

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 411

SAN SALVADOR, VIERNES 29 DE ABRIL DE 2016

NUMERO 79

SU	\mathbf{M}	ARIO	
	Pág.	70/2	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		Acuerdo No. 210 Se encarga el Despacho del Presidente de la República, al Licenciado Oscar Samuel Ortíz Ascencio, Vicepresidente de la República	28
Decretos Nos. 329 y 335 Se establecen límites entre los municipios de Guaymango y Jujutla ambos del departamento de Ahuachapán y entre los municipios de Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla ambos del departamento de La Libertad		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Decreto No. 338 Se exonera al Ministerio de Salud del pago de impuestos	4-19	RAMO DE GOBERNACIÓN Escritura pública, estatutos de la Asociación de Veteranos de Joateca "Renacer en la Historia con Acción y Trabajo" y Acuerdo	
Decreto No. 353 Disposición Transitoria al Decreto Legislativo No. 572, de fecha 16 de junio de 1993, el cual		Ejecutivo No. 345, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica	29-36
contiene la Ley de Protección de Personas Sujetas a Seguridad Especial	21-22	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decretos Nos. 359 y 360. Se acepta la exoneración del cargo de Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia, a los Abogados Armando Antonio Serrano y Ricardo Antonio Mena Guerra.	23-24	Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Pro Desarrollo y Solidaridad y Decreto Ejecutivo No. 4, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	37-51
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE HACIENDA	
		RAMO DE HACIENDA	

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto No. 29.- Reglamento de la Ley del Premio Nacional

Acuerdo No. 599 Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No.	
857, de fecha 6 de mayo de 2014	52-5

Pág.

Pág.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

RAMO DE ECONOMÍA

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Acuerdo No. 629 Se establece política del subsidio del	
gas licuado de petróleo para consumo doméstico	53-5

Acuerdo No. 1794.- Se otorgan beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de las Empresas Borgonovo Pohl, de Responsabilidad Limitada......

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECCION CARTELES OFICIALES

RAMO DE EDUCACIÓN

DE PRIMERA PUBLICACION

Acuerdo No. 15-0206 Se aprueba plan de estudio)
actualizado a la Universidad Evangélica de El Salvador	

Declaratoria de Herencia.....

Acuerdos Nos. 15-0156, 15-0309, 15-0310 y 15-0343.Reconocimiento de estudios académicos.....

Edicto de Emplazamiento.....

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

DE TERCERA PUBLICACION

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Aceptación de Herencia	75
Aceptación de Herencia	75

Acuerdo No. 85.- Se deja sin efecto el Acuerdo No, 70, de fecha 8 de abril de 2016.....

SECCION CARTELES PAGADOS

ORGANO JUDICIAL

DE PRIMERA PUBLICACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Deciai atoi ia	ue meneralicia	76-83

Acuerdos Nos. 622-D, 43-D, 80-D, 87-D y 124-D.-Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

	Pág.		Pág.
Título de Propiedad	93	Reposición de Cheque	129
Título Supletorio	93-95	Marca de Producto	129-138
Nombre Comercial	96	DE TERCERA PUBLICACION	
Convocatorias	97-98	Aceptación de Herencia	120 142
Reposición de Certificados	98	Aceptacion de Herencia	139-142
Aumento de Capital	98	Título de Propiedad	142-143
Revocatoria de Poder	98-99	Título Supletorio	143
Título Municipal	99	Título de Dominio	144
Edicto de Emplazamiento	99-100	Marca de Fábrica	145
Marca de Servicios	101-106		
Marca de Producto	106-113	Nombre Comercial	145
DE SEGUNDA PUBLICACION		Convocatorias	145-148
Aceptación de Herencia	114-116	Subasta Pública	149-150
Título de Propiedad	117	Reposición de Certificados	150
Título Supletorio	117	Disminución de Capital	150-151
Nombre Comercial	118	Balance de Liquidación	152-153
Convocatorias	119-123		
Subasta Pública	123	Título Municipal	154
Reposición de Certificados	124-127	Marca de Servicios	155-156
Marca de Servicios	128-129	Marca de Producto	156-160

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 329

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de Ahuachapán, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal GUAY-MANGO JUJUTLA con referencia No. 0106 0107, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Carlos Armando Reyes Ramos y de los exdiputados Carlos Cortez Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Nery Arely Díaz Aguilar, Manuel Vicente Menjívar y Ana Daysi Villalobos Membreño. (Período 2009-2012).

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los Municipios de Guaymango y Jujutla, ambos del Departamento de Ahuachapán, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por doce trayectos. El primer trayecto, formado de dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico; el segundo trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del tres al cuatro, por línderos de parcelas; el tercer trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del cuatro al cinco, por vía de comunicación terrestre; el cuarto trayecto, formado de dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del cinco al siete, por linderos de parcelas; el quinto trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del siete al ocho, por elemento natural hidrográfico; el sexto trayecto, formado de dos tramos; determinado con tres puntos, numerados del ocho al diez, por linderos de parcelas; el séptimo trayecto, formado de dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del diez al doce, por vía de comunicación terrestre; el octavo trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del doce al trece, por linderos de parcelas; el noveno trayecto, formado de un tramo, determinado con dos puntos, numerados del catorce al quince, por linderos de parcelas; el décimo primer trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del quince al dieciséis, por elemento natural hidrográfico; el décimo segundo trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del dieciséis al dieciseite, por linderos de parcelas.

Punto trifinio de inicio. Se encuentra ubicado en la intercepción de la prolongación del lindero norte de la parcela ochenta y ocho, del sector cero uno cero cuatro R once, con el eje central del río de Chacala, el cual es punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Concepción de Ataco, Guaymango y Jujutla, todos del departamento de Ahuachapán. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos nueve mil

noventa y siete punto setenta y un metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil setenta y cuatro punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción de Ataco, parcelas cincuenta y ciento cuarenta, ambas del sector cero uno cero cuatro R once; para el municipio de Guaymango, parcela ochenta y ocho, del sector cero uno cero cuatro R once y para el municipio de Jujutla, parcela ciento cinco, del sector cero uno cero cuatro R once.

Trayecto uno

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río de Chacala, aguas abajo, hasta su desembocadura sobre el río Copinula, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil ciento diecinueve punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ocho mil setecientos dieciséis punto cuarenta metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil doscientos dieciocho punto diecinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas ciento cinco, ciento trece, ciento veintisiete y ciento nueve, todas del sector cero uno cero cuatro R once; para el municipio de Guaymango, parcelas ochenta y ocho y ochenta y nueve, ambas del sector cero uno cero cuatro R once, parcelas quinientos dos, cuatrocientos noventa y seis, cuatrocientos cincuenta y dos y cuatrocientos cincuenta, todas del sector cero uno cero seis R cero dos.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Copinula, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero oriente de la parcela ciento sesenta y seis, del sector cero uno cero siete R diez, lugar donde se ubica el punto número tres con una distancia aproximada de ciento noventa y nueve punto cincuenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ocho mil setecientos veintinueve punto veintinueve metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil veintisiete punto cincuenta y siete metros. Sus colindantes son, para municipio de Jujutla, parcela ciento sesenta y seis, del sector cero uno cero siete R diez; para el municipio de Guaymango, parcela cuatrocientos cincuenta, del sector cero uno cero seis R cero dos.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número tres al punto número cuatro. Con rúmbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Los Puentecitos conduce al caserío La Loma, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de quinientos setenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual cuatrocientos ocho mil trescientos veintinueve punto cero tres metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y uno punto treinta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas ciento sesenta y seis y ciento veintitrés, ambas del sector cero uno cero siete R diez; para el municipio de Guaymango, parcela trescientos treinta y dos, del sector cero uno cero seis R cero dos.

Trayecto tres

Tramo único, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Noroeste, en línea curva, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Los Puentecitos conduce al caserío La Loma, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela doscientos dieciséis, del sector cero uno cero seis R cero dos, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de treinta y ocho punto treinta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ocho mil trescientos once punto sesenta y un metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y cinco punto veintisiete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela ciento veintitrés, del sector cero uno ceró siete R diez; para el municipio de Guaymango, parcela doscientos dieciséis, del sector cero uno cero seis R cero dos.

Trayecto cuatro

Tramo uno, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la carretera que de la villa de Guaymango conduce a la villa de Jujutla, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de mil trescientos cincuenta y ocho punto treinta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos siete mil quinientos noventa y cuatro punto noventa y nueve metros; Latitud igual, doscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis punto ochenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas ciento treinta y uno, ciento treinta y dos, ciento treinta y tres, ochenta y seis, trescientos veintinueve, ciento treinta y ocho, ciento treinta y siete, trescientos cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, sesenta y dos, sesenta y cuatro y trescientos once, todas del sector cero uno cero siete R diez; para el municipio de Guaymango, parcelas doscientos dieciséis, doscientos doce, doscientos veinticuatro, doscientos treinta, seiscientos treinta y ocho, seiscientos treinta y nueve, seiscientos cuarenta, ciento setenta y seis, ciento setenta y cuatro, ciento treinta y seis, ciento setenta y ocho, ciento cincuenta y ocho, seiscientos cuarenta y nueve, seiscientos sesenta y cuatro, ciento cincuenta, ciento cuarenta y ocho, todas del sector cero uno cero seis R cero dos.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

Tramo dos, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Suroeste, en linea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central del río Cauta, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de novecientos setenta y uno punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos seis mil setecientos setenta y cuatro punto treinta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y dos punto cincuenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela doscientos sesenta y cinco, doscientos sesenta y siete, setenta y siete, setenta y seis, trescientos veinte, trescientos veintiuno, setenta y nueve, setenta y ocho, ciento noventa y tres y sesenta, todas del sector cero uno cero siete, R diez, parcelas dos y cuatro, ambas del sector cero uno cero siete R cero nueve; para el municipio de Guaymango, parcelas ochenta y dos, ciento veintidós, noventa y ocho, todas del sector cero uno cero seis R cero dos, parcela cuatrocientos setenta y ocho, del sector cero uno cero seis R cero tres.

Trayecto cinco

Tramo único, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Cauta, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela noventa y uno, del sector cero uno cero seis R cero tres, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de quinientos cincuenta y cuatro punto treinta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho punto veintiocho metros; Latitud igual, doscientos noventa y cuatro mil diecinueve punto treinta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela uno, del sector cero uno cero siete R cero nueve, parcelas dos, uno y cinco, todas del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcelas cuatrocientos setenta y ocho, cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta y dos, todas del sector cero uno cero seis R cero tres.

Trayecto seis

Tramo uno, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Cauta Arriba, conduce al cantón y caserío Rosario Abajo, lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de cuatrocientos cincuenta y siete punto setenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos seis mil doscientos setenta y siete punto treinta y seis metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta punto ochenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas cinco y once, ambas del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcelas noventa y uno, noventa y siete, ciento tres y ciento uno, todas del sector cero uno cero seis R cero tres.

Tramo dos, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Noroeste, en línea semirrecta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Cauta Arriba conduce al cantón Tihuicha, lugar donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de ciento cincuenta y siete punto treinta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos seis mil ciento cuarenta y dos punto setenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y uno punto cuarenta y dos metros. Sus colindantes son para el municipio de Jujutla, parcela diez, del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcela doscientos trece, del sector cero uno cero seis R cero tres.

Trayecto siete

Tramo uno, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Cauta Arriba conduce al cantón Tihuicha, hasta interceptar el eje central del río El Rosario, lugar donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de seiscientos treinta y uno punto cero un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos cinco mil setecientos noventa y uno punto cero siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil quinientos ocho punto diez metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla parcelas nueve, diez, sesenta y siete, veintidós y doscientos cinco, todas del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcela doscientos trece, del sector cero uno cero seis R cero tres.

Tramo dos, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del río El Rosario conduce al cantón Tihuicha, hasta interceptar el esquinero sur-poniente de la parcela veintiocho, lugar donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de mil ciento ochenta y cinco punto sesenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos cinco mil ciento trece punto treinta y dos metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y cinco punto dieciséis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas veintinueve, veintitrés, cuarenta y seis y veintiocho, todas del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcelas cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos cincuenta y cinco y cuatrocientos setenta y uno, todas del sector cero uno cero seis R cero tres.

Trayecto ocho

Tramo único del punto número doce al punto número trece. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada Maluya o Tihuicha, lugar donde se ubica el punto número trece, con una distancia aproximada de mil veintiocho punto cuarenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos cuatro mil ciento ochenta y ocho punto noventa y tres metros; Latitud igual, doscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y siete punto treinta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas veintinueve y sesenta y cinco, ambas del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcelas, cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos sesenta y siete, setecientos cuarenta y tres, quinientos treinta y tres y setecientos cincuenta y nueve, todas del sector cero uno cero seis R cero tres.

Trayecto nueve

Tramo único, del punto número trece al punto número catorce. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, aguas abajo, por el eje central de la quebrada Maluya o Tihuicha, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela trescientos setenta, del sector cero uno cero siete R dieciocho, lugar donde se ubica el punto número catorce, con una distancia aproximada de tres mil ciento cincuenta y nueve punto doce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos tres mil setecientos sesenta y siete punto ochenta y tres metros: Latitud igual, doscientos noventa mil cuatrocientos veintidós punto cincuenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas ciento catorce, ciento diecisiete, ciento siete, doscientos treinta y nueve, ciento cincuenta y siete, doscientos cuarenta y dos y cien, todas del sector cero uno cero siete R catorce, parcelas trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y nueve y trescientos sesenta y seis, todas del sector cero uno cero siete R dieciocho; para el municipio de Guaymango parcelas setecientos cincuenta y nueve; setecientos cuarenta y cinco, seiscientos once, seiscientos trece, seiscientos veintitrés, seiscientos veinticinco, seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos cuarenta y nueve, todas del sector cero uno cero seis R cero tres, parcelas uno, tres, cinco, siete, treinta y cinco, treinta y nueve, todas del sector cero uno cero seis R cero tres,

Trayecto diez

Tramo único, del punto número catorce al punto número quince. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por el lindero de la parcela que comprende la Cooperativa San Francisco California, hasta llegar a interceptar el eje central del río Tihuicha, lugar donde se ubica el punto número quince, con una distancia aproximada de tres mil trescientos diez punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos dos mil quinientos cincuenta y uno punto noventa y seis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis punto cincuenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Guaymango, parcela trescientos setenta, del sector cero uno cero siete R dieciocho, la cual corresponde a la Cooperativa San Francisco California, para el municipio de Jujutla, parcelas trescientos sesenta y nueve, trescientos cuatro, doscientos noventa y dos, trescientos cincuenta y tres, doscientos noventa y cinco, trescientos trece, trescientos once, doscientos noventa y siete, doscientos ochenta y siete, trescientos noventa y siete, trescientos veinticinco, trescientos veintinueve, trescientos veintisiete, treinta, veinticuatro, veintitrés, trescientos ochenta y uno, treinta y tres, trescientos setenta y uno, todas del sector cero uno cero siete R dieciocho.

Trayecto once

Tramo único, del punto número quince al punto número dieciséis. Con rumbo Sureste, en línea curva, por el eje central del río Tihuicha, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero oriente de la parcela doscientos noventa y dos, del sector cero uno cero siete R veintidós, lugar donde se ubica el punto número dieciséis, con una distancia aproximada de ciento cuarenta y uno punto catorce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos dos mil quinientos setenta y uno punto cincuenta y seis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y ocho mil setecientos veintinueve punto setenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela trescientos setenta y dos, del sector cero uno cero siete R dieciocho, parcela doscientos noventa y tres, del sector cero uno cero siete R veintidós; para el municipio de Guaymango, parcela novecientos diez, del sector cero uno cero seis R cero cinco, la cual corresponde a la Cooperativa San Francisco California.

Trayecto doce

Tramo único, del punto número dieciséis al punto número diecisiete. Con rumbo Sureste, en línea recta, por linderos parcelas, hasta interceptar el eje central del río El Rosario, lugar donde se ubica el punto número diecisiete, con una distancia aproximada de seiscientos nueve punto cuarenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos dos mil setecientos once punto cuarenta y siete metros; Latitud igual, doscientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y dos punto cincuenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas doscientos noventa y dos, doscientos ochenta y uno, todas del sector cero uno cero siete R veintidós; para el municipio de Guaymango, parcela novecientos diez, del sector cero uno cero seis R cero cinco.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como punto número diecisiete, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de Jujutla y Guaymango, ambos del departamento de Ahuachapán y Acajutla, del departamento de Sonsonate. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela doscientos ochenta y uno del sector cero uno cero siete R veintidós; para el municipio de Guaymango, parcela cuatrocientos veintiuno, del sector cero uno cero seis R cero cinco y para el municipio de Acajutla, parcela ciento quince del sector cero tres cero uno R cero cuatro.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Ref. 0106 - 0107

ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUAYMANGO Y JUJUTLA

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas y cero minutos, del día veintisiete de marzo de dos mil quince, comparecen los infrascritos: Señor Domingo Mendoza Castaneda, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señor Rogelio Efraín Blanco Mendoza, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Guaymango; Señor Víctor Manuel Martínez Jiménez, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señor Jaime Antonio Moran León, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Jujutla; Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y el Ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría, actuando en su calidad de Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo; según acuerdos municipales: por Guaymango, acta número veintiuno, acuerdo número ocho del día seis de octubre del año dos mil catorce y por Jujutla, acta número veintitrés, acuerdo número tres, del día tres de noviembre del año dos mil catorce.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite municipal está formado por doce trayectos. El primer trayecto, formado de dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del uno, al tres, por elemento natural hidrográfico; el Segundo trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del tres al cuatro, por linderos de parcela; el tercer trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del cuatro al cinco, por vía de comunicación terrestre; el cuarto trayecto, formado de dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del cinco al siete, por linderos de parcelas; el quinto trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del siete al ocho, por elemento natural hidrográfico; el sexto trayecto, formado de dos, tramos determinado con tres puntos, numerados del ocho al diez, por linderos de parcelas; el séptimo trayecto, formado de dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del diez al doce, por vía de comunicación terrestre; el octavo trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del doce al trece, por linderos de parcelas; el noveno trayecto, formado de un tramo, determinado con dos puntos, numerados del catorce al quince, por linderos de parcelas; el décimo primer trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del quince al dieciséis, por elemento natural hidrográfico; el décimo segundo trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del quince al dieciséis, por elemento natural hidrográfico; el décimo segundo trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del dieciséis al dieciseite, por linderos de parcelas.

Punto trifinio de inicio. Se encuentra ubicado en la intercepción de la prolongación del lindero norte de la parcela ochenta y ocho, del sector cero uno cero cuatro R once, con el eje central del río de Chacala, el cual es punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Concepción de Ataco, Guaymango y Jujutla, todos del departamento de Ahuachapán. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos nueve mil noventa y siete punto setenta y un metros: Latitud igual, doscientos noventa y siete mil setenta y cuatro punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción de Átaco, parcelas cincuenta y ciento cuarenta, ambas del sector cero uno cero cuatro R once; para el municipio de Guaymango, parcela ochenta y ocho, del sector cero uno cero cuatro R once y para el municipio de Jujutla, parcela ciento cinco, del sector cero uno cero cuatro R once.

Trayecto uno

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río de Chacala, aguas abajo, hasta su desembocadura sobre el río Copinula, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil ciento diecinueve punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ocho mil setecientos dieciséis punto cuarenta metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil doscientos dieciocho punto diecinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas ciento cinco, ciento trece, ciento veintisiete y ciento nueve, todas del sector cero uno cero cuatro R once; para el municipio de Guaymango, parcelas ochenta y ocho y ochenta y nueve, ambas del sector cero uno cero cuatro R once, parcelas quinientos dos, cuatrocientos noventa y seis, cuatrocientos cincuenta y dos y cuatrocientos cincuenta, todas del sector cero uno cero seis R cero dos.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Copinula, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero oriente de la parcela ciento sesenta y seis, del sector cero uno cero siete R diez, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de ciento noventa y nueve punto cincuenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ocho mil setecientos veintinueve punto veintinueve metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil veintisiete punto cincuenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela ciento sesenta y seis, del sector cero uno cero siete R diez; para el municipio de Guaymango, parcela cuatrocientos cincuenta, del sector cero uno cero seis R cero dos.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Los Puentecitos conduce al caserío La Loma, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de quinientos setenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ocho mil trescientos veintinueve punto cero tres metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y uno punto treinta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas ciento sesenta y seis y ciento veintitrés, ambas del sector cero uno cero siete R diez; para el municipio de Guaymango, parcela trescientos treinta y dos, del sector cero uno cero seis R cero dos.

Trayecto tres

Tramo único, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Noroeste, en línea curva, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Los Puentecitos conduce al caserío La Loma, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela doscientos dieciséis, del sector cero uno cero seis R cero dos, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de treinta y ocho punto treinta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ocho mil trescientos once punto sesenta y un metros: Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y cinco punto veintisiete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela ciento veintitrés, del sector cero uno cero siete R diez; para el municipio de Guaymango, parcela doscientos dieciséis, del sector cero uno cero seis R cero dos.

Trayecto cuatro

Tramo uno, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la carretera que de la villa de Guaymango conduce a la villa de Jujutla, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de mil trescientos cincuenta y ocho punto treinta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos siete mil quinientos noventa y cuatro punto noventa y nueve metros; Latitud igual, doscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis punto ochenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas ciento treinta y uno, ciento treinta y dos, ciento treinta y tres, ochenta y seis, trescientos veintinueve, ciento treinta y ocho, ciento treinta y siete, trescientos cuarenta y dos, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, sesenta y dos, sesenta y cuatro y trescientos once, todas del sector cero uno cero siete R diez; para el municipio de Guaymango, parcelas doscientos dieciséis, doscientos doce, doscientos veinticuatro, doscientos treinta, seiscientos treinta y ocho, seiscientos treinta y siete, seiscientos treinta y nueve, seiscientos cuarenta, ciento setenta y seis, ciento setenta y cuatro, ciento cincuenta, ciento cuarenta y ocho, seiscientos veintiuno, ciento cincuenta y dos y ciento treinta y ocho, todas del sector cero uno cero seis R cero dos.

Tramo dos, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central del río Cauta, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de novecientos setenta y uno punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual cuatrocientos seis mil setecientos setenta y cuatro punto treinta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y dos punto cincuenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela doscientos sesenta y cinco, doscientos sesenta y siete, setenta y siete, setenta y seis, trescientos veintiuno, setenta y nueve, setenta y ocho, ciento noventa y tres y sesenta, todas del sector cero uno cero siete, R diez, parcelas dos y cuatro, ambas del sector cero uno cero siete R cero nueve; para el municipio de Guaymango, parcelas ochenta y dos, ciento veintidós, noventa y ocho, todas del sector cero uno cero seis R cero dos, parcela cuatrocientos setenta y ocho, del sector cero uno cero seis R cero tres.

Trayecto cinco

Tramo único, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Cauta, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela noventa y uno, del sector cero uno cero seis R cero tres, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de quinientos cincuenta y cuatro punto treinta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho punto veintiocho metros; Latitud igual, doscientos noventa y cuatro mil diecinueve punto treinta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela uno, del sector cero uno cero siete R cero nueve, parcelas dos, uno y cinco, todas del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcelas cuatrocientos setenta y ocho, cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta y dos, todas del sector cero uno cero seis R cero tres.

Trayecto seis

Tramo uno, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Cauta Arriba, conduce al cantón y caserío Rosario Abajo, lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de cuatrocientos cincuenta y siete punto setenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos seis mil doscientos setenta y siete punto treinta y seis metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta punto ochenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas cinco y once, ambas del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcelas noventa y uno, noventa y siete, ciento tres y ciento uno, todas del sector cero uno cero seis R cero tres.

Tramo dos, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Noroeste, en línea semirrecta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Cauta Arriba conduce al cantón Tihuicha, lugar donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de ciento cincuenta y siete punto treinta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos seis mil ciento cuarenta y dos punto setenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y uno punto cuarenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela diez, del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcela doscientos trece, del sector cero uno cero seis R cero tres.

Trayecto siete

Tramo uno, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón caserío Cauta Arriba conduce al cantón Tihuicha, hasta interceptar el eje central del río El Rosario, lugar donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de seiscientos treinta y uno punto cero un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos cinco mil setecientos noventa y uno punto cero siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil quinientos ocho punto diez metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas nueve, diez, sesenta y siete, veintidós y doscientos cinco, todas del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcela doscientos trece, del sector cero uno cero seis R cero tres.

Tramo dos, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del río El Rosario conduce al cantón Tihuicha, hasta interceptar el esquinero sur-poniente de la parcela veintiocho, lugar donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de mil ciento ochenta y cinco punto sesenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos cinco mil ciento trece punto treinta y dos metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y cinco punto dieciséis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas veintinueve, veintitrés, cuarenta y seis y veintiocho, todas del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcelas cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos cincuenta y cinco y cuatrocientos setenta y uno, todas del sector cero uno cero seis R cero tres.

Trayecto ocho

Tramo único del punto número doce al punto número trece. Con rumbo Suroeste, en línen quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada Majuya o Tihuicha, lugar donde se ubica el punto número trece, con una distancia aproximada de mil veintiocho punto cuarenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos cuatro mil ciento ochenta y ocho punto noventa y tres metros; Latitud igual, doscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y siete punto treinta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas veintinueve y sesenta y cinco, ambas del sector cero uno cero siete R catorce; para el municipio de Guaymango, parcelas, cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos sesenta y siete, setecientos cuarenta y tres, quinientos treinta y tres y setecientos cincuenta y nueve, todas del sector cero uno cero seis R cero tres.

Trayecto nueve

Tramo único, del punto número trece al punto número catorce. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, aguas abajo, por el eje central de la quebrada Maluya o Tihuicha, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela trescientos setenta, del sector cero uno cero siete R dieciocho, lugar donde se ubica el punto número catorce, con una distancia aproximada de tres mil ciento cincuenta y nueve punto doce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos tres mil setecientos sesenta .y siete punto ochenta y tres metros; Latitud igual, doscientos noventa mil cuatrocientos veintidós punto cincuenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas ciento catorce, ciento diecisiete, ciento siete, doscientos treinta y nueve, ciento cincuenta y siete, doscientos, cuarenta y dos y cien, todas del sector cero uno cero siete R catorce, parcelas trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y nueve y trescientos sesenta y seis, todas del sector cero uno cero siete R dieciocho; para el municipio de Guaymango, parcelas setecientos cincuenta y nueve, setecientos cuarenta y cinco, seiscientos once, seiscientos trece, seiscientos veintitrés, seiscientos veinticinco, seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos cuarenta y nueve, todas del sector cero uno cero seis R cero tres; parcelas uno, tres, cinco, siete, treinta y cinco, treinta y nueve, todas del sector cero uno cero seis R cero cinco.

Trayecto diez

Tramo único, del punto número catorce al punto número quince. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por el lindero de la parcela que comprende la Cooperativa San Francisco California, hasta llegar a interceptar el eje central del río Tihuicha, lugar donde se ubica el punto número quince, con una distancia aproximada de tres mil trescientos diez punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos dos mil quinientos cincuenta y uno punto noventa y seis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis punto cincuenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Guaymango, parcela trescientos setenta, del sector cero uno cero siete R dieciocho, la cual corresponde a la Cooperativa San Francisco California, para el municipio de Jujutla, parcelas trescientos sesenta y nueve, trescientos cuatro, doscientos noventa y dos, trescientos cincuenta y tres, doscientos noventa y cinco, trescientos trece, trescientos once, doscientos noventa y siete, doscientos ochenta y siete, trescientos noventa y cinco, trescientos treinta y dos, trescientos cincuenta, trescientos veinticinco, trescientos veintinueve, trescientos veintisiete, treinta, veinticuatro, veintitrés, trescientos ochenta y uno, treinta y tres, trescientos setenta y uno, todas del sector cero uno cero siete R dieciocho.

Trayecto once

Tramo único, del punto número quince al punto número dieciséis. Con rumbo Sureste, en línea curva, por el eje central del río Tihuicha, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero oriente de la parcela doscientos noventa y dos, del sector cero uno cero siete R veintidós, lugar donde se ubica el punto número dieciséis, con una distancia aproximada de ciento cuarenta y uno punto catorce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos dos mil quinientos setenta y uno punto cincuenta y seis metros; Latitud igual doscientos ochenta y ocho mil setecientos veintinueve punto setenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela trescientos setenta y dos, del sector cero uno cero siete R dieciocho, parcela doscientos noventa y tres, del sector cero uno cero siete R veintidós; para el municipio de Guaymango, parcela novecientos diez, del sector cero uno cero seis R cero cinco, la cual corresponde a la Cooperativa San Francisco California.

Trayecto doce

Tramo único, del punto número dieciséis al punto número diecisiete. Con rumbo Sureste, en línea recta, por linderos parcelas, hasta interceptar el eje central del río El Rosario, lugar donde se ubica el punto número diecisiete, con una distancia aproximada de seiscientos nueve punto cuarenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos dos mil setecientos once punto cuarenta y siete metros; Latitud igual, doscientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y dos punto cincuenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcelas doscientos noventa y dos, doscientos ochenta y uno, todas del sector cero uno cero siete R veintidós; para el municipio de Guaymango, parcela novecientos diez, del sector cero uno cero seis R cero cinco.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como punto número diecisiete, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de Jujutla y Guaymango, ambos del departamento de Ahuachapán y Acajutla, del departamento de Sonsonate. Sus colindantes son, para el municipio de Jujutla, parcela doscientos ochenta y uno del sector cero uno cero Siete R veintidós; para el municipio de Guaymango, parcela cuatrocientos veintiuno, del sector cero uno cero seis R cero cinco y para el municipio de Acajutla, parcela ciento quince, del sector cero tres cero uno R cero cuatro.

DOMINGO MENDOZA CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYMANGO. ROGELIO EFRAIN BLANCO MENDOZA, SINDICO MUNICIPAL DE GUAYMANGO.

VICTOR MANUEL MARTINEZ JIMENEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE JUJUTLA. JAIME ANTONIO MORAN LEON, SINDICO MUNICIPAL DE JUJUTLA.

LIC. ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

ING. RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRIA,
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO
Y DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 335

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de La Libertad, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal ANTIGUO CUSCATLÁN SANTA TECLA con referencia No. 0501 0511, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que el Código Municipal en su Art. 23 establece que es facultad de la Asamblea Legislativa decretar la definición de los límites territoriales.
- V. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Guadalupe Antonio Vásquez Martínez y de los exdiputados Erik Mira Bonilla, Mildred Guadalupe Machado, Carlos Cortez Hernández, Nery Arely Díaz Aguilar, Rafaet Ricardo Morán Tobar. Mario Eduardo Valiente Ortiz (período 2009-2012).

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los Municipios de Antiguo Cuscatlan y Santa Tecla ambos del Departamento de La Libertad, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por seis trayectos. El primer trayecto, compuesto de un tramo, determinado con dos puntos, numerados del uno al dos, por vía de comunicación terrestre; el segundo trayecto, compuesto de un tramo, determinado con dos puntos, numerados del dos al tres, por elemento natural hidrográfico; el tercer trayecto, compuesto de dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del tres al cinco, por linderos de parcelas; el cuarto trayecto, compuesto de un tramo, determinado con dos puntos, numerado del cinco al seis, por elemento natural hidrográfico; el quinto trayecto, compuesto de cinco tramos, determinado por seis puntos, numerados del seis al once, por vía de comunicación terrestre; el sexto y último trayecto, compuesto de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del once al doce, por linderos de parcelas.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la bifurcación que se forma, entre la calle antigua que de El Boquerón conducía a la ciudad de Santa Tecla y la calle que comunica con el cantón El Carmen, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, ambos del departamento de La Libertad y San Salvador, del departamento de San Salvador. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y uno punto setenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos ochenta y siete mil quinientos trece punto cuarenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcela sesenta y cuatro, del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcelas trescientos diez y trescientos once, ambas del sector cero cinco once R cero dos y para el municipio de San Salvador, parcela trescientos sesenta, del sector cero seis catorce R cero dos.

Trayecto uno

Tramo único, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle antigua que de El Boquerón conducía a la ciudad de Santa Tecla, hasta interceptar el eje central de la quebrada Buenos Aires, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil novecientos catorce punto cero cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro punto ochenta y seis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y ocho punto veintiséis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas sesenta y cuatro y noventa y ocho (fca. El Espino), ambas del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcelas trescientos diez, trescientos once, trescientos trece, doscientos tres, seiscientos veintitrés, seiscientos veintitueve y seiscientos treinta, todas del sector cero cinco once R cero dos.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Buenos Aires, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela tres, del sector cero cinco cero uno U cuarenta, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de mil doscientos ochenta y seis punto ochenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y dos punto quince metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete punto setenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcela noventa y ocho (fca. El Espino), del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcelas quinientos veintidós, quinientos veintitrés, ciento tres, quinientos nueve, quinientos once, quinientos siete, quinientos ocho, quinientos cinco, todas del sector cero cinco once U cero uno, parcelas uno y dos, ambas del sector cero cinco once U cero cinco.

Trayecto tres

Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Noreste, en línea recta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de calle vecinal que conduce a la Urbanización Bosque Residencial Santa Teresa, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de cuatrocientos veinticinco punto treinta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta mil novecientos punto diez metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y siete punto cero dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcela noventa y ocho (fca. El Espino), del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcelas tres y seis, ambas del sector cero cinco cero uno U cuarenta.

Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar nuevamente con el eje central de la quebrada Buenos Aires, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de quinientos cuarenta y seis punto setenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta mil setecientos veintitrés punto once metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y tres punto sesenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas que corresponden a la Lotificación El Espino, parcelas ciento sesenta y dos, doscientos noventa y uno, doscientos ochenta y tres y trescientos ocho, todas del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcela uno (Polideportivo Merliot), del sector cero cinco cero uno U cuarenta.

Trayecto cuatro

Tramo único, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Buenos Aires, aguas abajo, hasta interceptar el eje central del Boulevard Monseñor Romero, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de cuatrocientos cuarenta y ocho punto treinta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta mil novecientos cinco punto ochenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiuno punto veintinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas trescientos ocho, seiscientos noventa y ocho, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cinco (porción norte), todas del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcela cuatrocientos noventa y nueve, zona verde y de protección de la Urbanización Jardínes de La Sabana II, del sector cero cinco once U diez, parcelas dos mil cuatrocientos ocho y dos mil cuatrocientos nueve, ambas del sector cero cinco once U veinticuatro.

Trayecto cinco

Tramo uno, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Este, en línea semirrecta por el eje central del Boulevard Monseñor Romero, hasta interceptar la prolongación del eje central del Boulevard Merliot, específicamente en el centro del redondel, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de quinientos setenta y cuatro punto treinta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve punto ochenta y un metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés punto sesenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas trescientos sesenta y cinco (porción norte) y trescientos cuarenta y cuatro (porción norte), ambas del sector cero cinco cero uno R cero uno, Boulevard Monseñor Romero de por medio; para el municipio de Santa Tecla, parcelas trescientos sesenta y cinco (porción sur), cuatrocientos sesenta y siete, trescientos cincuenta y seis, trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos sesenta y tres, todas del sector cero cinco cero uno R cero uno, parcela mil ciento veinte, del sector cero cinco once U veinticuatro, Boulevard Monseñor Romero de por medio.

Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Sureste, en línea recta, por el eje central del Boulevard Merliot, hasta interceptar el eje central de la calle El Jabalí, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de quinientos ocho punto treinta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y un mil quinientos punto noventa y un metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil trescientos quince punto sesenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas trescientos cuarenta y cuatro (porción oriente), del sector cero cinco cero uno R cero uno, parcelas dos mil cuatrocientos catorce, dos mil cuatrocientos trece y mil quinientos cuarenta y ocho (Súper Selectos), todas del sector cero cinco once U veinticuatro: para el municipio de Santa Tecla, parcelas trescientos cuarenta y cuatro (porción poniente), del sector cero cinco cero uno R cero uno, parcelas dos mil cuatrocientos once, mil ciento noventa y nueve y mil doscientos, todas del sector cero cinco once U veinticuatro.

Tramo tres, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Sureste, en línea recta, por el eje central del Boulevard Merliot, hasta interceptar el centro del redondel conocido como "El Platillo", lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de doscientos treinta y cinco punto noventa metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y un mil quinientos nueve punto treinta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve punto noventa y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas quinientos cinco, quinientos cuatro, quinientos tres, quinientos dos, quinientos uno, todas del sector cero cinco once U veinticinco; para el municipio de Santa Tecla, parcelas cuatrocientos cuatro, cuatrocientos tres, cuatrocientos dos, cuatrocientos uno, todas del sector cero cinco once U veinticinco.

Tramo cuatro, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Suroeste, en línea recta, por el eje central del Boulevard Merliot, hasta interceptar el eje central de la Carretera Panamericana (CA-1), que de la ciudad de San Salvador conduce a la ciudad de Santa Tecla, específicamente donde se encuentra el paso a desnivel, lugar donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de ochocientos treinta y cuatro punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos veintidós punto cero tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y uno punto ochenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas ochocientos sesenta y cuatro, ochocientos sesenta y cinco, ambas del sector cero cinco cero uno U treinta y nueve, parcelas doscientos sesenta y cinco, doscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro, doscientos ochenta y cinco, doscientos ochenta y seis, doscientos ochenta y siete, doscientos ochenta y ocho, trescientos veintiséis, trescientos veintisiete y doscientos cincuenta, todas del sector cero cinco cero uno U cero seis; para el municipio de Santa Tecla, parcelas cuatrocientos cincuenta y nueve, ochocientos veintiséis, quinientos sesenta y seis, todas del sector cero cinco once U veinticinco, parcelas trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y cinco, cuatrocientos setenta y cinco, cuatrocientos ochenta y uno y cuatrocientos ochenta, todas del sector cero cinco once U treinta y uno y cuatrocientos ochenta, todas del sector cero cinco once U treinta y uno, parcela trescientos dos, del sector cero cinco once U treinta y tres.

Tramo cinco, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Suroeste, en línea semicurva, por el eje central de la carretera que del Boulevard Merliot conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas cuatrocientos noventa y ocho y quinientos siete, ambas del sector cero cinco once R cero nueve, lugar donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de mil ochocientos treinta y cuatro punto sesenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres punto cincuenta y siete metros; Latitud igual, doscientos ochenta y dos mil trescientos veintidós punto cincuenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas cincuenta y cinco, cuarenta y dos, ambas del sector cero cinco cero uno U cero siete, parcelas doscientos dos, ciento noventa y siete, ciento noventa y cuatro, ciento noventa y cinco, ciento noventa y seis, todas del sector cero cinco cero uno U cero cinco cero uno U cero cinco, parcelas doce, once, diez, nueve, ocho, siete, seis, cincuenta mil tres, quince, dieciséis, diecisiete, veinte, dieciocho, diecinueve y veintiuno, todas del sector cero cinco cero uno U cero cuatro, parcela ciento cuarenta y ocho, del sector cero cinco cero uno U cero tres, parcelas siete, cincuenta mil tres, dos, tres, cuatro, cinco, todas del sector cero cinco cero uno U cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcelas cincuenta mil cinco, del sector cero cinco cero uno U cero siete, parcelas uno, trescientos tres, tres, doscientos uno, cincuenta y uno, todas del sector cero cinco once U treinta y tres, parcelas ciento cinco, cincuenta y uno, cincuenta y dos, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, ciento dos, ciento tres, todas del sector cero cinco once U treinta y seis, parcelas cuatrocientos sesenta y ocho, cuatrocientos sesenta y seis, cuatrocientos cuarenta, y siete, cuatrocientos cuarenta y nueve, mil ochenta y dos, t

Trayecto seis

Tramo único, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el esquinero noroeste de la parcela mil veinte, del sector cero cinco once U treinta y ocho, lugar donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de trescientos veintidós punto ochenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y seis punto noventa y seis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y dos mil cuarenta y cinco punto sesenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas quinientos siete, quinientos seis, ambas del sector cero cinco once R cero nueve, parcela uno, del sector cero cinco cero uno U cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcela cuatrocientos noventa y ocho, del sector cero cinco once R cero nueve, parcelas mil diez y ciento diez, ambas del sector cero cinco once U treinta y ocho.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número doce, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán y Santa Tecla, todos del departamento de La Libertad. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcela uno, del sector cero cinco cero uno U cero uno; para el municipio de Nuevo Cuscatlán, parcela mil veinte, del sector cero cinco once U treinta y ocho y para el municipio de Santa Tecla, parcela ciento diez, del sector cero cinco once U treinta y ocho.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO TERCER SECRETARIO REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Ref. 0501-0511

ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y SANTA TECLA

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas y treinta minutos, del día nueve del mes de abril del año dos mil quince, comparecen los infrascritos: Licenciada Zoila Milagro Navas, actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal, Licenciado Edwin Gilberto Orellana Núñez, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Antiguo Cuscatlán; Licenciado Carlos Alberto Palma Zaldaña, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Licenciado Stanley Arquímedes Rodríguez Reyes, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Santa Tecla; Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y el Ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría, actuando en su calidad de Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo, según acuerdos municipales: por Antiguo Cuscatlán, acta número catorce, acuerdo número doce, del día once de marzo, del año dos mil quince; por Santa Tecla, acta número ocho, acuerdo número trece, del día treinta de marzo, del año dos mil quince.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite municipal está formado por seis trayectos. El primer trayecto, compuesto de un tramo, determinado con dos puntos, numerados del uno al dos, por vía de comunicación terrestre; el segundo trayecto, compuesto de un tramo, determinado con dos puntos, numerados del dos al tres, por elemento natural hidrográfico; el tercer trayecto, compuesto de dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del tres al cinco, por linderos de parcelas; el cuarto trayecto, compuesto de un tramo, determinado con dos puntos, numerado del cinco al seis, por elemento natural hidrográfico; el quinto trayecto, compuesto de cinco tramos, determinado por seis puntos, numerados del seis al once, por vía de comunicación terrestre; el sexto y último trayecto, compuesto de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del once al doce, por linderos de parcelas.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la bifurcación que se forma, entre la calle antigua que de El Boquerón conducía a la ciudad de Santa Tecla y la calle que comunica con el cantón El Carmen, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, ambos del departamento de La Libertad y San Salvador, del departamento de San Salvador, Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y uno punto setenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos ochenta y siete mil quinientos trece punto cuarenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcela sesenta y cuatro, del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcelas trescientos diez y trescientos once, ambas del sector cero cinco once R cero dos y para el municipio de San Salvador, parcela trescientos sesenta, del sector cero seis catorce R cero dos.

Trayecto uno

Tramo único, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle antigua que de El Boquerón conducía a la ciudad de Santa Tecla, hasta interceptar el eje central de la quebrada Buenos Aires, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil novecientos catorce punto cero cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro punto ochenta y seis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y ocho punto veintiséis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas sesenta y cuatro y noventa y ocho (fca. El Espino), ambas del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcelas trescientos diez, trescientos once, trescientos trece, doscientos tres, seiscientos veintitrés, seiscientos veintitueve y seiscientos treinta, todas del sector cero cinco once R cero dos.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Buenos Aires, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela tres, del sector cero cinco cero uno U cuarenta, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de mil doscientos ochenta y seis punto ochenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y dos punto quince metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete punto setenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcela noventa y ocho (fca. El Espino), del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcelas quinientos veintidós, quinientos veintitrés, ciento tres, quinientos nueve, quinientos once, quinientos siete, quinientos ocho, quinientos cinco, todas del sector cero cinco once U cero uno, parcelas uno y dos, ambas del sector cero cinco once U cero cinco.

Trayecto tres

Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Noreste, en línea recta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de calle vecinal que conduce a la Urbanización Bosque Residencial Santa Teresa, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de cuatrocientos veinticinco punto treinta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta mil novecientos punto diez metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y siete punto cero dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcela noventa y ocho (fca. El Espino), del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcelas tres y seis, ambas del sector cero cinco cero uno U cuarenta.

Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar nuevamente con el eje central de la quebrada Buenos Aires, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de quinientos cuarenta y seis punto setenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta mil setecientos veintitrés punto once metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y tres punto sesenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas que corresponden a la Lotificación El Espino, parcelas ciento sesenta y dos, doscientos noventa y uno, doscientos ochenta y tres y trescientos ocho, todas del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcela uno (Polideportivo Merliot), del sector cero cinco cero uno U cuarenta.

Trayecto cuatro

Tramo único, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Buenos Aires, aguas abajo, hasta interceptar el eje central del Boulevard Monseñor Romero, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de cuatrocientos cuarenta y ocho punto treinta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta mil novecientos cinco punto ochenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiuno punto veintinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas trescientos ocho, seiscientos noventa y ocho, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cinco (porción norte), todas del sector cero cinco cero uno R cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcela cuatrocientos noventa y nueve, zona verde y de protección de la Urbanización Jardines de La Sabana II, del sector cero cinco once U diez, parcelas dos mil cuatrocientos ocho y dos mil cuatrocientos nueve, ambas del sector cero cinco once U veinticuatro.

Trayecto cinco

Tramo uno, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Este, en línea semirrecta por el eje central del Boulevard Monseñor Romero, hasta interceptar la prolongación del eje central del Boulevard Merliot, específicamente en el centro del redondel, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de quinientos setenta y cuatro punto treinta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve punto ochenta y un metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés punto sesenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas trescientos sesenta y cinco (porción norte) y trescientos cuarenta y cuatro (porción norte), ambas del sector cero cinco cero uno R cero uno, Boulevard Monseñor Romero de por medio; para el municipio de Santa Tecla, parcelas trescientos sesenta y cinco (porción sur), cuatrocientos sesenta y siete, trescientos cincuenta y seis, trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos sesenta y tres, todas del sector cero cinco cero uno R cero uno, parcela mil ciento veinte, del sector cero cinco once U veinticuatro, Boulevard Monseñor Romero de por medio.

Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Sureste, en línea recta, por el eje central del Boulevard Merliot, hasta interceptar el eje central de la calle El Jabalí, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de quinientos ocho punto treinta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y un mil quinientos punto noventa y un metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil trescientos quince punto sesenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas trescientos cuarenta y cuatro (porción oriente), del sector cero cinco cero uno R cero uno, parcelas dos mil cuatrocientos catorce, dos mil cuatrocientos trece y mil quinientos cuarenta y ocho (Súper Selectos), todas del sector cero cinco once U veinticuatro: para el municipio de Santa Tecla, parcelas trescientos cuarenta y cuatro (porción poniente), del sector cero cinco cero uno R cero uno, parcelas dos mil cuatrocientos once, mil ciento noventa y nueve y mil doscientos, todas del sector cero cinco once U veinticuatro.

Tramo tres, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Sureste, en línea recta, por el eje central del Boulevard Merliot, hasta interceptar el centro del redondel conocido como "El Platillo", lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de doscientos treinta y cinco punto noventa metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y un mil quinientos nueve punto treinta y cuatro metros: Latitud igual, doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve punto noventa y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas quinientos cinco, quinientos cuatro, quinientos tres, quinientos dos, quinientos uno, todas del sector cero cinco once U veinticinco; para el municipio de Santa Tecla, parcelas cuatrocientos cuatro, cuatrocientos tres, cuatrocientos dos, cuatrocientos uno, todas del sector cero cinco once U veinticinco.

Tramo cuatro, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Suroeste, en línea recta, por el eje central del Boulevard Merliot, hasta interceptar el eje central de la Carretera Panamericana (CA-1), que de la ciudad de San Salvador conduce a la ciudad de Santa Tecla, específicamente donde se encuentra el paso a desnivel, lugar donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de ochocientos treinta y cuatro punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos veintidós punto cero tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y uno punto ochenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas ochocientos sesenta y cuatro, ochocientos sesenta y cinco, ambas del sector cero cinco cero uno U treinta y nueve, parcelas doscientos sesenta y cinco, doscientos sesenta y seis, doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos, doscientos

ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro, doscientos ochenta y cinco, doscientos ochenta y seis, doscientos ochenta y siete, doscientos ochenta y ocho, trescientos veintiséis, trescientos veintisiete y doscientos cincuenta, todas del sector cero cinco cero uno U cero seis: para el municipio de Santa Tecla, parcelas cuatrocientos cincuenta y nueve, ochocientos veintiséis, quinientos sesenta y seis, todas del sector cero cinco once U veinticinco, parcelas trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y cinco, cuatrocientos setenta y cinco, cuatrocientos setenta y siete, novecientos tres, cuatrocientos setenta y ocho, cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y uno y cuatrocientos ochenta, todas del sector cero cinco once U treinta y uno, parcela trescientos dos, del sector cero cinco once U treinta y tres.

Tramo cinco, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Suroeste, en línea semicurva, por el eje central de la carretera que del Boulevard Merliot conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas cuatrocientos noventa y ocho y quinientos siete, ambas del sector cero cinco once R cero nueve, lugar donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de mil ochocientos treinta y cuatro punto sesenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres punto cincuenta y siete metros; Latitud igual, doscientos ochenta y dos mil trescientos veintidós punto cincuenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas cincuenta y cinco, cuarenta y dos, ambas del sector cero cinco cero uno U cero siete, parcelas doscientos dos, ciento noventa y siete, ciento noventa y cuatro, ciento noventa y cinco, ciento noventa y seis, todas del sector cero cinco cero uno U cero cinco cero uno U cero cinco cero uno U cero cinco, parcelas doce, once, diez, nueve, ocho, siete, seis, cincuenta mil tres, quince, dieciséis, diecisiete, veinte, dieciocho, diecinueve y veintiuno, todas del sector cero cinco cero uno U cero cuatro, parcela ciento cuarenta y ocho, del sector cero cinco cero uno U cero tres, parcelas siete, cincuenta mil tres, dos, tres, cuatro, cinco, todas del sector cero cinco cero uno U cero siete, parcelas uno, trescientos tres, tres, doscientos uno, cincuenta y uno, todas del sector cero cinco once U treinta y tres, parcelas ciento cinco, cincuenta y uno, cincuenta y dos, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, ciento dos, ciento tres, todas del sector cero cinco once U treinta y seis, parcelas cuatrocientos sesenta y ocho, cuatrocientos sesenta y seis, cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y siete, cuatrocientos cuarenta y nueve, mil ochenta y dos, todas del sector cero cinco once U treinta y siete.

Trayecto seis

Tramo único, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el esquinero noroeste de la parcela mil veinte, del sector cero cinco once U treinta y ocho, lugar donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de trescientos veintidós punto ochenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y seis punto noventa y seis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y dos mil cuarenta y cinco punto sesenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcelas quinientos siete, quinientos seis, ambas del sector cero cinco once R cero nueve, parcela uno, del sector cero cinco cero uno U cero uno; para el municipio de Santa Tecla, parcela cuatrocientos noventa y ocho, del sector cero cinco once R cero nueve, parcelas mil diez y ciento diez, ambas del sector cero cinco once U treinta y ocho.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número doce, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán y Santa Tecla, todos del departamento de La Libertad. Sus colindantes son, para el municipio de Antiguo Cuscatlán, parcela uno, del sector cero cinco cero uno U cero uno; para el municipio de Nuevo Cuscatlán, parcela mil veinte, del sector cero cinco once U treinta y ocho y para el municipio de Santa Tecla, parcela ciento diez, del sector cero cinco once U treinta y ocho.

LICDA. ZOILA MILAGRO NAVAS,
ALCALDE MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN.

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ, SINDICO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN.

LIC. CARLOS ALBERTO PALMA ZALDAÑA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA TECLA.

LIC. STANLEY ARQUIMEDES RODRIGUEZ REYES.
SINDICO MUNICIPAL DE SANTA TECLA.

LIC. ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

ING. RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRIA,
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO
Y DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 338

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Salud ha recibido en concepto de donación, para tratamiento de leucemia, 178 cajas de medicamentos GLIVEC 100 mg. con un valor de \$213,600.00 y 560 cajas de medicamentos GLIVEC 400 mg. con un valor de \$882,000.00; haciendo un total de \$1,095,600.00, por parte de la empresa Novartis Pharma Logistics, Inc.
- II. Que dichos medicamentos son vitales para los pacientes diagnosticados con leucemia mieloide crónica, o tumores del estroma gastrointestinal GIST, siendo indispensable que los referidos medicamentos puedan hacerse llegar a los pacientes del Hospital Rosales, a la mayor brevedad posible.
- III. Que con el objeto de facilitar el ingreso de dicho donativo, y beneficiar a los usuarios que hacen uso de los servicios de la red pública nacional, es conveniente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje que pueda causar la introducción al país del donativo a que se refiere el considerando anterior.
- IV. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del citado donativo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Lorena Guadalupe Peña Mendoza y Rolando Mata Fuentes,

DECRETA:

Art. 1. Exonérase al Ministerio de Salud, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y bodegaje, que pueda causar la introducción al país de ciento setenta y ocho (178) cajas conteniendo medicamentos GLIVEC 100 mg. con un valor de \$213,600.00, y quinientos sesenta (560) cajas conteniendo medicamentos GLIVEC 400 mg. con un valor de \$882,000.00; haciendo un total de \$1,095,600.00; medicamentos que se utilizarán para el tratamiento de leucemia de pacientes de la red pública.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los catorce días de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

21

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 29 de Abril de 2016.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA

DECRETO No. 353.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADO

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 572, de fecha 16 de junio del 1993, publicado en el Diario Oficial No. 133, Tomo 320, del 15 de julio del mismo año, se emitió la Ley de Protección de Personas Sujetas a Seguridad Especial;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 998, de fecha 23 de abril del año 2015, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo 407, del 30 del mismo mes y año, se emitió Disposición Transitoria a la Ley a la que se ha hecho referencia en el Considerando anterior, a fin de que las Diputadas y Diputados Propietarios que finalizaron su Período Legislativo 2012-2015, gozarán de protección especial por un año;
- Que las causas anteriormente expuestas aún persisten, por lo que es conveniente prorrogar por el período de un año más lo establecido en el Decreto Legislativo No. 998, de fecha 23 de abril del año 2015, a que se refiere el Considerando anterior del presente Decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Alberto Tenorio Guerrero, Santos Adelmo Rivas Rivas, Lorenzo Rivas Echeverría, Juan Pablo Herrera Rivas, Guadalupe Antonio Vázquez Martínez, Gloria Elizabeth Gómez de Salgado, Carlos Alberto Menjívar Vanegas, Samuel Eliseo Hernández, Pablo de Jesús Urquilla, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Jesús Grande y Numan Pompilio Salgado García.

DECRETA, la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA al Decreto Legislativo No. 572, de fecha 16 de junio del 1993, publicado en el Diario Oficial No. 133, Tomo 320 del 15 de julio del mismo año, el que contiene la Ley de Protección de Personas Sujetas a Seguridad Especial.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

Art. 1.- PRORRÓGASE por un año más, los efectos del Decreto Legislativo No. 998, de fecha 23 de abril del año 2015, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo 407, del 30 del mismo mes y año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR PRIMER VICEPRESIDENTE SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ TERCER VICEPRESIDENTE CUARTO VICEPRESIDENTE

> SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT DAVID ERNESTO REYES MOLINA
PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA TERCER SECRETARIO CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RÍVERA ÁVALOS JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
SÉPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DECRETO No. 359

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Conocida la solicitud del Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, Abogado Armando Antonio Serrano, en el sentido se le exonere del referido cargo, en atención a que por compromisos adquiridos en el marco del ejercicio de la profesión de Abogado, no le permiten estar en la disponibilidad permanente que el cargo de Magistrado Suplente requiere, cuando eventualmente es llamado a cumplir funciones de Magistrado en la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA:

Art. 1.- Acéptase la exoneración del cargo de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, al Abogado Armando Antonio Serrano, a partir de esta fecha.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NA VARRE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

JILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

DECRETO No. 360

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Conocida la solicitud del Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, Abogado Ricardo Antonio Mena Guerra, en el sentido se le exonere del referido cargo, en atención a que ha llegado a la conclusión que debido a situaciones profesionales y personales, no le permiten desempeñar el cargo para el que fue electo, no obstante, reitera su compromiso en continuar contribuyendo en el progreso de la justicia del país.

DECRETA:

Art. 1.- Acéptase la exoneración del cargo de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, al abogado Ricardo Antonio Mena Guerra, a partir de esta fecha.

Art.2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGI

TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

LERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO Presidencia de la República

DECRETO No. 29

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 213, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 4, Tomo No. 410, del 7 de enero de 2016, se emitió la Ley del Premio Nacional de Juventud.
- II. Que en la Ley relacionada en el considerando anterior se creó el "Premio Nacional de Juventud", como un reconocimiento al talento y la creatividad de la población joven, que el Estado de El Salvador, a través del Instituto Nacional de la Juventud, otorgará anualmente; y
- odente de la Re III. Que de conformidad con el Art. 18 de la Ley en mención, el Presidente de la República deberá emitir el Reglamento de la Ley en comento, con la finalidad de facilitar y asegurar su aplicación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PREMIO NACIONAL DE JUVENTUD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- El presente Reglamento establece los procedimientos y las bases generales para el otorgamiento del premio Nacional de Juventud, creado en la ley del Premio Nacional de Juventud, en adelante "la Ley".
- Art. 2.- El Premio Nacional de Juventud se constituye en un reconocimiento al talento y la creatividad de la población joven, que otorgará el Estado de El Salvador, anualmente, a través del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante "el INJUVE" o "el Instituto".
- Art. 3.- Premio Nacional de Juventud se otorgará a las personas naturales o a las organizaciones juveniles con personería jurídica o sin ella, que hubiesen desarrollado sus capacidades de manera ingeniosa, creativa, innovadora, participativa y entusiasta, en el marco de las categorías establecidas en la Ley.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO

- Art. 4.- El INJUVE y el Consejo Nacional de la Persona Joven, en adelante "el CONAPEJ", serán los responsables de la elaboración de las Bases del Concurso Público, en adelante "las Bases", en coherencia con las siguientes categorías:
 - a) Premio a la Labor Social.
 - Premio a la Innovación, Ciencia y Tecnología.
 - c) Premio al Talento Nacional.
 - d) Premio al Ingenio Emprendedor.
- Art. 5.- Las Bases se darán a conocer por medio de convocatoria pública, a través de un periódico de circulación nacional y por diferentes medios de difusión y redes sociales del Instituto, seis meses antes de la fecha establecida para la entrega del premio
- Art. 6.- Para ser inscritos en el concurso, los aspirantes a participar deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley, si fuesen personas naturales y los establecidos en el artículo 5 de la misma, si fuesen organizaciones juveniles.
- Art. 7.- Los interesados en participar en el concurso, deberán completar el formulario de participación correspondiente, indicando la categoría en la que estén interesados en participar, adjuntando la documentación requerida en las Bases; para tal propósito, el formulario estará disponible en el sitio web del INJUVE y físicamente en cualquiera de sus oficinas.
- Art. 8.- Los formularios de participación se recibirán en las oficinas centrales del INJUVE y en los Centros Juveniles ubicados en los distintos departamentos del país.
- Art. 9.- Los participantes adjuntarán al formulario respectivo, la documentación establecida en el Art. 4 o 5 de la Ley, según sea el caso; así como la documentación que sustente la actividad, trabajo o proyecto desarrollado por éstos, tales como fotos, recortes periodísticos, constancias, premios, videos, testimonios u otros.

Para la admisión de los formularios de Participación, el INJUVE y el CONAPEJ verificarán la documentación relacionada en el inciso anterior, así como el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las Bases.

- Art. 10.- Los participantes deberán señalar una dirección o un medio técnico, sea electrónico, magnético o de cualquier otra naturaleza, para recibir notificaciones.
 - Art. 11.- Quienes resulten ganadores del premio, no podrán participar nuevamente en la misma categoría por un periodo de tres años.
 - Art. 12.- El INJUVE será el responsable de velar por el cumplimiento estricto de los procedimientos vinculados al otorgamiento del premio.
- Art. 13.- Los resultados de la resolución emitida por el Jurado evaluador y calificador serán notificados a los ganadores de cada categoría por los medios correspondientes.
- El Premio Nacional de Juventud será entregado por el INJUVE en un acto público y consistirá en un pergamino de reconocimiento por cada categoría, más el monto determinado en la Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO

- Art. 14.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderán por Bases, el conjunto de criterios y requisitos mínimos que se establecen para regular el Concurso.
- Art. 15.- Las Bases deberán ser formuladas anualmente por el INJUVE, a través de la Subdirección de Participación Juvenil y el CONAPEJ, μará. para cada categoría, de forma clara y sencilla y aprobadas por la Dirección General de dicho Instituto.

Los requisitos mínimos que deberán contener las Bases, son los siguientes:

- 1) La Categoría objeto del Concurso.
- 2) Los criterios a evaluar por parte del Jurado evaluador y calificador.
- 3) La documentación que sustente la actividad, trabajo o proyecto en el cual participará.
- Las formalidades y contenido de los proyectos a presentar.
- El plazo para la presentación de los formularios de participación.
- 6) El plazo dentro del cual el Jurado evaluador y calificador emitirá su resolución.

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN DEL JURADO EVALUADOR Y CALIFICADOR

Art. 16.- El INJUVE conformará el Jurado evaluador y calificador, en adelante "el Jurado", en coordinación con las demás instituciones de Estado que forman parte de su Junta Directiva, así como con un representante de la Universidad de El Salvador y con un representante de las universidades privadas, a quienes se les convocará para que realicen sus propuestas de representantes.

El Jurado estará integrado por cinco personas, quienes deberán ser mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, con experiencia notoria y conocimientos técnicos en cualquiera de las categorías que evaluarán; quienes serán elegidos de las propuestas presentadas por las instituciones relacionadas en el inciso anterior y a quienes se les notificará su nombramiento.

Art. 17.- El Jurado constituído elegirá de su seno un Presidente y un Secretario y tomarán sus decisiones sobre el premio mediante el voto directo y por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble.

El nombramiento en el cargo será nominativo e inamovible para el concurso, desde su constitución hasta la emisión de la resolución, salvo fallecimiento, caso fortuito, fuerza mayor o incapacidad por razones de salud.

- Art. 18.- Los miembros del Jurado deberán observar lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley, para cada una de las categorías del concurso, así como lo dispuesto en las Bases correspondientes.
- Art. 19.- Cuando alguno de los miembros del Jurado resultare con parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con cualquiera de los participantes, deberá abstenerse de conocer. Si se tratare del Presidente y existiere empate en las decisiones del Jurado, el Secretario tendrá voto doble.
 - Art. 20.- El Jurado evaluador se integrará por lo menos, treinta días antes de la fecha señalada para la entrega del premio.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

- Art. 21.- Sin perjuicio a lo establecido en la Ley, el Jurado deberá:
- 1. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, bases del Concurso y la Ley.
- 2. Cumplir los criterios y procedimientos para la valoración y evaluación de los trabajos, actividades y proyectos, presentados por los participantes, establecidos en las Bases del Concurso.
- 3. Pronunciar la resolución dentro del plazo fijado en las bases, la cual será inapelable.
- 4. Elaborar un acta justificando los resultados obtenidos en cada categoría del concurso.
- Art. 22.- El INJUVE dictará los acuerdos, resoluciones y disposiciones internas necesarias en el marco de la Ley, para el cumplimiento del presente Reglamento.
 - Art. 23.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el INJUVE, a través de la Subdirección de Participación Juvenil.

DISPOSICION TRANSITORIA

- Art. 24.- La convocatoria para el otorgamiento del primer Premio Nacional de Juventud, deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento, siguiendo en lo aplicable el procedimiento establecido en el mismo.
 - Art. 25.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.

SALVADOR SANCHEZ CEREN, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 210

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución y 3, inciso 2°, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Presidente de la República, del 2 al 5 de mayo del presente año, al Licenciado ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO, Vicepresidente de la República, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 2 de mayo dicho Encargo es efectivo a partir del momento de mi salida del territorio nacional y el día 5 del mismo mes y año, el Encargo será efectivo hasta el arribo del suscrito al país. El encargo de mi Despacho obedece a que me encontraré en las fechas expresadas fuera del país, realizando misiones propias relativas al desempeño del cargo de Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

SALVADOR SANCHEZ CEREN, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

NUMERO TRES.- LIBRO SEGUNDO.- CONSTITUCION DE ASO-CIACIÓN. En la ciudad de Joateca, departamento de Morazán, a las diez horas y quince minutos del día cinco de julio del dos mil trece. Ante MI, MARIO LEODAN MONGE QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Los señores: HÉCTOR GUEVARA ARGUETA, de setenta años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero circo uno ocho ocho seis seissiete, JOSÉ HIPÓLITO HERNÁNDEZ, de cincuenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero nueve cuatro tres uno- nueve, SERAPIA MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve cuatro dos cero cuatro- dos, MARÍA ELE-NA RAMOS DE ARGUETA, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio Documento Único de Identidad número cero cero nueve siete siete siete dos ocho- cero, JOSÉ HORACIO ARGUETA, de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, del domícilio de Joateca, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio Documento Único de Identidad número cero uno ocho seis cero cero tres nueve- tres, MARIA VILMA CLAROS DE CLAROS, de cuarenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco dos cuatro seis ocho- cero, DO-MICIANO HERNÁNDEZ de cincuenta años de edad, Agricultor, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio Documento

Único de identidad número cero cero seis seis uno cero dos cinco- uno, OSCAR ARTURO RAMOS BENÍTEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Carpintero, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro dos seis ocho siete- ocho, CARLOS GARCÍA GARCÍA, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio Documento Único de identidad número cero dos siete cuatro ocho tres cero siete- cinco, MIGUEL ÁNGEL CHICA ARGUETA, de sesenta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio Documento Único de Identidad número cero uno cinco cinco dos dos seis siete- siete, Y ME DICEN: Que por medio de este acto han acordado y convienen en constitución una Asociación sin Fines de Lucro, la que se regirá por los siguientes estatutos: ESTATU-TOS DE LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE JOATECA "RE-NACER EN LA HISTORIA CON ACCIÓN Y TRABAJO", de la siguiente manera: CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- La Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN DE VETERA-NOS DE JOATECA "RENACER EN LA HISTORIA CON ACCIÓN Y TRABAJO", y que podrá abreviarse "ACCIÓN Y TRABAJO", créase en el municipio de Joateca, departamento de Morazán, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTÍCULO DOS.- El domicilio de "La Asociación", será el municipio de Joateca, departamento de Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES .- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTI-CULO CUATRO.- Los Fines y Objetivos de la Asociación serán: Generales: a) Impulsar el desarrollo de los(las) veteranos(as) del municipio de Joateca, a través de la organización y el fortalecimiento de capacidades para mejorar la calidad de vida de la población. b) Promover, apoyar y fortalecer la producción agropecuaria y artesanal; así como la comercialización de sus productos en condiciones justas. Específicos: a. Impulsar una mejora en la calidad de vida de los veteranos y veteranas, sus familias y el resto de la comunidad donde resisan. b. Rescate y promoción de la memoria histórica de veteranos y veteranas de Joateca. c. Contribuir a sanar heridas psicosociales originadas por el conflicto armado; en el municipio de Joateca, departamento de Morazán. d. Gestionar proyectos a nivel nacional e internacional en función de la promoción de la memoria histórica, mejorar la calidad de vida de veteranos y veteranas, o para dar cumplimiento a la finalidad de la asociación. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas mensuales de los miembros, de un valor de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por socio. b) Donaciones, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. d) Los ingresos obtenidos por cualquier actividad que desarrolle la Asociación o que terceras personas realicen en nombre y para beneficio de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva. ARTICULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifiesten la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTICU-LO SIETE. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAM-BLEA GENERAL ARTICULO OCHO: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. ARTI-CULO NUEVE: La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos

especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles y muebles pertenecientes a la Asociación. g) Elegir al Auditor Externo y fijar su remuneración. h) Elegir a los miembros honorarios de la Asociación. i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y seis Vocales. ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos un periodo más. ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de nueve miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la

Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva, y las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar y revocar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier Informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en el ejercicio de sus funciones. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia por razones de enfermedad, incapacidad, viaje o deceso. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la Asociación. e) Ser el Organo de Comunicación de la Asociación. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTICULO VEINTIUNO. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO VEINTIDÓS. Podrán ser miembros todas las personas mayores de

dieciocho años, sin distinción de sexo, raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRÉS. La Asociación tendrá la siguiente clase de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva por consenso acuerde someter a consideración de la Asamblea General para su aprobación e integración a la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTICULO VEINTICUATRO. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos Ilenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO VEINTICINCO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTISÉIS.-Los miembros fundadores y activos que no asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de manera reincidente, habiendo sido convocados de forma legal y no manifiesten causa justificada de su inasistencia, serán sancionadas con su suspensión de los beneficios que gocen en ese momento. ARTICULO VEINTISIETE.-Los miembros de la Junta Directiva que no cumplan con las atribuciones establecidas en los presentes Estatutos serán sancionados con una multa cuya cuantía será fijada por los miembros de la Junta Directiva restantes. ARTICULO VEINTIOCHO .- Las sanciones anteriormente establecidas deberán ser cumplidas dentro de un plazo no mayor de quince días después de comunicada la respectiva sanción al miembros infractor. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. ARTICULO VEIN-TINUEVE. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria; convocada a es efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO TREINTA. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO TREINTA Y UNO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DIS-POSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y DOS. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIO-NES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y CINCO. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. ELECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DI-RECTIVA. De conformidad al artículo doce, de los Estatutos de la Asociación, la Junta Directiva quedará integrada por los miembros fundadores, de la siguiente manera: Presidente: DOMICIANO HER-NÁNDEZ, Vicepresidente: HECTOR GUEVARA ARGUETA, Secretario: OSCAR ARTURO RAMOS, Tesorera: MARIA VILMA CLAROS DE CLAROS, y los Vocales: SERAPIA MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, MARÍA ELENA RAMOS DE ARGUETA, JOSÉ HIPÓLITO HER-NÁNDEZ, CARLOS GARCÍA GARCÍA y MIGUEL ÁNGEL CHICAS ARGUETA, de generales anteriormente relacionadas. Así se expresaron los comparecientes, y yo el suscrito Notario, HAGO CONSTAR: Que

de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, advertí a las otorgantes la obligación que les asiste de presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los presentes Estatutos para su inscripción, dentro de los quince días siguientes a la formalización de los mismos; los efectos del Registro y las sanciones impuestas por el incumplimiento. Que les expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les hube integramente todo lo escrito, en un solo acto, no interrumpido, ratifican su contenido y firmamos. A excepción de los señores JOSÉ HIPÓLITO HERNÁNDEZ, MARÍA VILMA CLAROS DE CLAROS, CARLOS GARCÍA GARCÍA Y MIGUEL ÁNGEL CHICA ARGUETA, de generales antes expresadas, quienes manifestaron no saber hacerlo y para constancia dejan impresa la huella digital de su pulgar derecho y a sus expresos ruegos firma el señor MANUEL ALEJANDRO GAMERO FIGUEROA, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro tres cuatro cuatro siete seis dostres. DOY FE.

MARIO LEODAN MONGE QUINTANILLA, NOTARIO.

PASO ANTE MI: DE FOLIOS SEIS VUELTO AL FOLIO DIEZ VUELTO, del Libro SEGUNDO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintiséis de junio de dos mil catorce, y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE JOATECA "RENACER EN LA HISTORIA CON ACCIÓN Y TRABAJO" que puede abreviarse "ACCIÓN Y TRABAJO". Extiendo, Firmo y Sello el presente TESTI-MONIO, en la Ciudad de Joateca, departamento de Morazán, a los cinco días del mes de julio del dos mil trece.

MARIO LEODAN MONGE QUINTANILLA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VETERANOS

DE JOATECA "RENACER EN LA HISTORIA CON ACCIÓN Y TRABAJO"

de la siguiente manera:

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO UNO. La Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN DE VETARANOS DE JOATECA "RENACER EN LA HISTORIA CON ACCIÓN Y TRABAJO", y que podrá abreviarse "ACCIÓN Y TRABAJO", créase en el municipio de Joateca, departamento de Morazán, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTÍCULO DOS. El domicilio de "La Asociación", será el municipio de Joateca, departamento de Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO TRES. La Asociación se constituye por tiempo inde-o.

CAPÍTULO II. finido.

ARTÍCULO CUATRO. Los Fines serán:

Generales:

- a) Impulsar el desarrollo de los(las) veteranos(as) del municipio de Joateca, a través de la organización y el fortalecimiento de capacidades para mejorar la calidad de vida de la pobla-
- b) Promover, apoyar y fortalecer la producción agropecuaria y artesanal; así como la comercialización de sus productos en condiciones justas.

Específicos:

- a. Impulsar una mejora en la calidad de vida de los veteranos y veteranas, sus familias y el resto de la comunidad donde resisan.
- b. Rescate y promoción de la memoria histórica de veteranos y veteranas de Joateca.

- c. Contribuir a sanar heridas psicosociales originadas por el conflicto armado; en el municipio de Joateca, departamento de Morazán.
- d. Gestionar proyectos a nivel nacional e internacional en función de la promoción de la memoria histórica, mejorar la calidad de vida de veteranos y veteranas, o para dar cumplimiento a la finalidad de la asociación.

CAPÍTULO III **DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO CINCO. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas mensuales de los miembros, de un valor de CIN-CUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por socio.
- b) Donaciones, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismo de conformidad con la
- Los ingresos obtenidos por cualquier actividad que desarrolle la Asociación o que terceras personas realicen en nombre y para beneficio de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO SIETE. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- La Asamblea General,
- La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación,
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación,
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva,
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales a los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación,
- g) Elegir al auditor externo y fijar su remuneración,
- h) Elegir a los miembros honorarios de la Asociación.
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO DOCE. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y seis Vocales.

ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos un periodo más.

ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de nueve miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación,
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación,
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación,
- Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General,
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva,
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación,
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General,
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, y las sesiones
 Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación,
- Representa judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva,
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva,
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación,
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones,
- Sustituir al Presidente en caso de ausencia por razones de enfermedad, incapacidad, viaje o deceso.

ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva,
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación,
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación,
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la Asociación.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione,
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación,
- Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

ARTÍCULO VEINTIUNO. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva,
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo, raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. La Asociación tendrá la siguiente clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos,
- c) Miembros Honorarios

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva por consenso acuerde someter a consideración de la Asamblea General para su aprobación e integración a la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de las Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General,
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación,
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTICINCO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General,
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General,
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPÍTULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Los miembros fundadores y activos que no asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de manera reincidente, habiendo sido convocados de forma legal y no manifiesten causa justificada de su inasistencia, serán sancionadas con su suspensión de los beneficios que gocen en ese momento.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- Los miembros de la Junta Directiva que no cumplan con las atribuciones establecidas en los presentes Estatutos serán sancionados con una multa cuya cuantía será fijada por los miembros de la Junta Directiva restantes.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las sanciones anteriormente establecidas deberán ser cumplidas dentro de un plazo no mayor de quince días después de comunicada la respectiva sanción al miembros infractor.

CAPÍTULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTÍCULO TREINTA. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprometido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0345

San Salvador, 25 de noviembre de 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE VETERANOS DE JOATECA "RENACER EN LA HISTORIA CON ACCION Y TRABAJO", que podrá abreviarse "ACCION Y TRABAJO", compuestos de TREINTA Y CINCO artículos, fundada en la ciudad de Joateca, Departamento de Morazán, a las diez horas y quince minutos del día cinco de julio del año dos mil trece, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario MARIO LEODAN MONGE QUINTANILLA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registros Nos. F026000/F026001)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO SETENTA Y TRES. LIBRO DOS. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de septiembre de dos mil quince. Ante mí, HUGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se otorga el presente Instrumento que contiene CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO. Comparece el señor: JORGE ALFREDO DE JESUS RODRIGUEZ MENDOZA, de cuarenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico mediante su documento único de identidad número: cero dos tres tres cinco dos tres cero- tres. Y ME DICE: PRIMERO: Que de conformidad con la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, ha decidido constituir y mediante este acto constituye, una Fundación no lucrativa, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, cuyo domicilio será la ciudad de San Salvador, que se denominará "FUNDACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDA-RIDAD", y que se podrá abreviar "FUNPRODES". SEGUNDO: Que la citada fundación se regirá por un cuerpo normativo estatutario compuesto de treinta y dos artículos, que el Fundador ha decidido y aprobado, cuyo texto literal es el siguiente: ESTATUTOS DE LA "FUN-DACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD". CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, Y DOMICILIO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD", y que podrá abreviarse FUNPRODES, organizada como persona jurídica, apolítica, de interés público, no lucrativa, la cual se regirá por los presentes Estatutos, por sus Reglamentos Internos debidamente aprobados en su caso, y todas aquellas disposiciones legales que le fueren aplicables; la cual, en los presentes Estatutos se denominará "LA FUN-DACIÓN". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la

ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales, oficinas, establecimientos entre otros, en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. ARTICULO TRES. La Fundación se constituye para un plazo de vigencia indefinida, salvo que se apruebe su disolución y liquidación, de acuerdo a lo establecido por la Ley y los presentes Estatutos. CAPITULO II, OBJETO O FINA-LIDAD. ARTICULO CUATRO. Los fines y objetivos de la Fundación serán: (A) Desarrollar acciones emprendedoras con énfasis social y económico, en consonancia con el desarrollo humano de las comunidades de El Salvador. (B) Generar procesos para la formación integral del carácter para líderes locales: adolescentes, jóvenes y mujeres, para contribuir a la organización territorial en materia de prevención y atención de la violencia. (C) Impulsar dentro del territorio salvadoreño, programas y proyectos que desarrollen capacidades competitivas, liderazgo y toma de decisiones para el desarrollo local. (D) Promover el espíritu de servicio que apoye el desarrollo integral de comunidades y contribuyen a elevar la calidad de vida de sus habitantes, en asociación con grupos locales, nacionales o internacionales que persigan los mismos propósitos. (E) Establecer alianzas con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan los mismos objetivos de la Fundación. (F) Coadyuvar a la investigación para promover políticas públicas, orientadas al fomento y desarrollo sostenible de la interiorización y práctica de valores éticos, morales y sociales, así como cualquier otra acción que no sea contraria a la ley, y que desarrolle, mejore y transforme la sociedad y el futuro de nuestro país: (G) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de las diferentes comunidades, a través de planes, proyectos y programas integrales de salud preventiva. (H) Auspiciar el desarrollo de la niñez, adolescencia, juventud y familia a través de la implementación de planes, proyectos y programas integrales enfocados al desarrollo del arte, la cultura, educación y el deporte. (I) En general ejecutar o celebrar todos los actos o contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando las prescripciones legales

sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: (A) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-RICA que el miembro fundador ha depositado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. (B) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídica, nacionales o extranjeras, respectivamente y cualquier otro tipo de aporte que reciba sin ningún tipo de acuerdo, compromiso o concesión. (C) Fondos de cooperación provenientes de organizaciones nacionales o extranjeras, para ejecución de las actividades relacionadas a los fines de la Fundación. (D) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. (E) Los pagos recibidos por parte de terceros, por servicios prestados por la Fundación, en las áreas de su competencia. ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste el Fundador. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: (A) El Fundador. Y (B) La Junta Directiva. ARTICULO OCHO. Las actuaciones de la Fundación también estarán normadas por los reglamentos y políticas que se generen y sean aprobados por el Fundador, así como por las demás leyes aplicables. CAPÍTULO V. DEL FUNDADOR. ARTÍCULO NUEVE. El Fundador es la autoridad máxima de la Fundación. ARTÍCULO DIEZ. Son atribuciones del Miembro Fundador: (A) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. (B) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Fundación. (C) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. (D) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y los Estados Financieros, presentada por la Junta Directiva. (E) Aprobar los informes del Auditor, así como sus emolumentos. (F) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación. (G) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación, y en caso decidir sobre la forma y resoluciones concernientes a la misma. Y (H) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos y que no puedan ser resueltos por la Junta Directiva ni sean competencia de otros órganos de la Fundación. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍ-CULO ONCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales. ARTÍCULO DOCE. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTÍCULO TRECE. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. El ejercicio del cargo no representará remuneración económica. Los cargos de la Junta Directiva serán electos por el Fundador. Si el periodo de vigencia de la Junta Directiva ha vencido y aún no se designa a los nuevos miembros de la Junta Directiva, los anteriores continuarán en sus cargos y funciones hasta la elección de los nuevos integrantes. ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, cuando el Presidente la convoque. La Junta Directiva se convocará con una anticipación no menor de cinco días calendarios, a la fecha señalada para su celebración, mediante notificación directa a los directores, ya sea por correspondencia postal, electrónica, telefónica, u otro medio, indicando el día, hora y lugar de la reunión y los puntos de agenda a ser deliberados. ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con la asistencia de cuatro de sus miembros; y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación. Si el empate persiste, el voto del Presidente tendrá doble valor. ARTÍCULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: (A) Desarrollar las actividades necesarias para los fines de la Fundación. (B) Administrar eficientemente el patrimonio de la Fundación. (C) Establecer las políticas generales de administración bajo su jurisdicción. (D)

Redactar y proponer la aprobación, por parte del Fundador, los reglamentos, normativas y otras guías operativas que se consideren necesarios y pertinentes. (E) Determinar la conveniencia de formar parte de asociaciones de homólogos a nivel mundial, así como la participación de la Fundación en actividades relacionadas. (F) Decidir la contratación de personal, permanente o temporal, así como los servicios de terceros que se requieran, para realizar las actividades de la Fundación. (G) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. (H) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al Fundador. (I) Cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones del Fundador y de la misma Junta Directiva. Y (J) Resolver todos los asuntos que no sean competencia del Fundador. ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: (A) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. (B) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. (C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar los poderes que correspondan, previa autorización del Fundador. (D) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y del Fundador, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación y normativas vigentes. (E) Autorizar y firmar junto con el Tesorero las erogaciones de la Fundación. (F) Preparar y presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. (G) Dirigir las actividades de la Fundación. (H) Dirigir y administrar los bienes de la Fundación, cuidando que éstos se destinen exclusivamente a sus fines. (I) Mantener las relaciones públicas de la Fundación. (J) Firmar contratos, convenios y demás instrumentos públicos o documentos privados. (K) Comparecer en nombre de la Fundación ante cualquier autoridad judicial o administrativa. (L) Nombrar y remover empleados de la Fundación y señalarle sus denominaciones, facultades, obligaciones y remuneraciones. (M) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación. ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: (A) Sustituir al Presidente en ausencias temporales o definitivas, con iguales facultades

o deberes. (B) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación. ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario: (A) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestarla conforme a las instrucciones de la misma. (B) Convocar oportunamente a sesión de Asamblea General y Junta Directiva, siguiendo las instrucciones del Presidente. (C) Llevar al día el archivo de documentos, Libro de Actas y Registro de Miembros de la Fundación. (D) Extender las certificaciones de las actas de sesiones de Junta Directiva solicitadas a la Fundación. (E) Colaborar en la preparación de la memoria anual de labores. Y (F) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: (A) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en los Bancos y en la modalidad que la Junta Directiva decida. (B) Llevar al día y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. (C) Rendir cuentas documentadas de sus actuaciones periódicamente o al ser requeridas por la Junta Directiva. (D) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Fundación deba realizar. (E) Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad por los gastos efectuados. (F) Reintegrar a satisfacción de la Asamblea General los fondos que faltaren o se extraviaren, cuando se compruebe su responsabilidad. Y (G) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación. ARTÍCULO VEINTIUNO. Son atribuciones de los Vocales: (A) Ser responsables de la organización y de las actividades inherentes a su cargo. (B) Desempeñar las comisiones que les fueren asignadas por la Junta Directiva y por el Fundador. (C) Colaborar activamente con los demás directivos para el logro de los fines de la Fundación. Y (D) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en casos de ausencia o impedimento, de conformidad a lo previsto en estos Estatutos o por designación de la Junta Directiva, a excepción del cargo de Presidente, a quien suplirán únicamente si el Vicepresidente no pudiera ocupar ese cargo. CAPÍTU-LO VII. DEL MIEMBRO FUNDADOR. ARTÍCULO VEINTIDÓS.

El Fundador podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que destaquen por su labor y méritos en favor de la Fundación, así como también a todas aquellas personas o empresas que mediante invitación de la Junta Directiva, aporten contribuciones significativas a la Fundación, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTITRÉS. Son derechos del miembro fundador: (A) Asistir con voz y voto a las sesiones de Junta Directiva de la Fundación. (B) Optar a cargos Directivos y administrativos, llenado los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; según se apliquen o los señalados en los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico. Y (C) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son deberes del Fundador: (A) Asistir a las sesiones de Junta Directiva de la Fundación. (B) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación. (C) Contribuir al patrimonio y fondo de la Fundación. (D) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, y acuerdos de Junta Directiva. Y (E) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VEINTICINCO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada por el Fundador, con noticia previa a la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTISÉIS. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, el Fundador nombrará una Junta Liquidadora, compuesta por cinco personas, electas por la Junta Directiva. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que el Fundador señale. CAPÍTU-LO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍ-CULO VEINTISIETE. La Fundación establece medidas disciplinarias y sanciones para sus miembros, las cuales serán las siguientes: (A) Amonestación verbal, (B) Amonestación escrita. (C) Suspensión temporal de los derechos de la Fundación; y (D) Expulsión definitiva de la Fundación. Los miembros de la Fundación serán sancionados en los siguientes casos: (A) Por apropiación indebida o no autorizada de los

bienes de la Fundación. (B) Por violar los Estatutos, los Reglamentos, las normativas u otras disposiciones de la Fundación. Y (C) Por reprobada conducta en el ejercicio de su gestión. Para la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias se establecen los siguientes procedimientos: (A) Cualquier miembro podrá interponer denuncia verbal o escrita, por falta a lo establecido en los Estatutos, los Reglamentos, u otras normativas de la Fundación. (B) Las denuncias serán recibidas por la Junta Directiva para conocer el caso; otorgándole al miembro denunciado el derecho de la defensa debido. (C) La Junta Directiva investigará las denuncias respetando el debido proceso. (D) Acorde a la gravedad de la falta denunciada y comprobada, la Junta Directiva establecerá las medidas disciplinarias y sanciones establecidas en este artículo, que serán aplicadas en cada caso según la sanción regulada en el Reglamento Interno para cada falta. CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GE-NERALES. ARTÍCULO VEINTIOCHO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el consenso del Fundador con la Junta Directiva. ARTICULO VEINTINUEVE. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, los documentos sujetos a registro e inscripción, los cuales deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización; y en todo caso proporcionará al expresado Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. ARTICULO TREINTA. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por el Fundador. ARTICULO TREIN-TA Y UNO. La "FUNDACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDARI-DAD", que se podrá abreviar "FUNPRODES" se regirá por los presentes Estatutos y por las demás leyes aplicables. ARTICULO TREINTA Y DOS. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial, e inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

TERCERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto, el Fundador elige la primera Junta Directiva, que fungirá por un periodo de tres años; quedando constituida de la siguiente manera: PRESIDEN-TE: JORGE ALFREDO DE JESUS RODRIGUEZ MENDOZA, de cuarenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, portador de su documento único de Identidad número: cero dos tres tres cinco dos tres cero- tres. VICEPRESIDENTE: ANGEL EVER MAZANO RIVE-RA; de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, portador de su documento único de identidad número: cero cero nueve cinco tres cero nueve seis- tres. SECRETARIO: FRANCISCO JOSE MARTINEZ VARGAS, de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, portador de su documento único de identidad número: cero cero dos nueve seis cero cero tres dos- dos. TESORERA: ERIKA LISSET ZELAYA DE RODRIGUEZ, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, portadora de su documento único de identidad número: cero dos tres nueve siete nueve cinco seis -uno. PRIMER VOCAL: LUIS EDGARDO GONZALEZ CABRERA, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, portador de su documento único de identidad número: cero cuatro uno seis dos cero dos dos- cinco, SEGUNDO VOCAL: JUAN CARLOS AVILA VILLALTA, de treinta y seis años de edad, Doctor en medicina, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, portador de su documento único de identidad número: cero cero tres nueve cinco tres uno nueve - siete. TERCER VOCAL: JOSÉ ALFREDO CERRITOS GALLEGOS, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, portador de su documento único de identidad número; cero dos cuatro tres siete tres cinco siete - dos. El Notario HAGO CONSTAR: (A) Que han estado presente desde el inicio de este acto los señores

JORGE ALFREDO DE JESUS RODRIGUEZ MENDOZA, ANGEL EVER MAZANO RIVERA, FRANCISCO JOSE MARTINEZ VARGAS, ERIKA LISSET ZELAYA DE RODRIGUEZ, LUIS EDGARDO GONZALEZ CABRERA, JUAN CARLOS AVILA VILLALTA, y JOSÉ ALFREDO CERRITOS GALLEGOS, todos de generales consignadas; quienes en su calidad de Miembros de JUNTA DIRECTIVA ELECTOS, manifestaron aceptar los cargos conferidos, y juraron cumplirlos fiel y legalmente. (B) Que me cercioré de la identidad personal de los comparecientes, a quienes he conocido en virtud de este acto, y además los he identificado mediante sus respectivos documentos únicos de identidad previamente relacionados. Y (C) Que les expliqué claramente a los otorgantes los efectos legales del presente instrumento, particularmente e instruyéndoles sobre la obligación que se encuentran de registrar el Testimonio que de este Instrumento se expida, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y de los efectos del Registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. Expliqué a los comparecientes los efectos de este Instrumento. leyéndoselos íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos DOY FE .-

HUGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ, $\label{eq:notario.}$ NOTARIO.

PASÓ ANTE MÍ, de folios OCHENTA Y DOS FRENTE a folios OCHENTA Y CINCO VUELTO, del Libro DOS de mi PROTOCOLO, que vence el día veinte de abril de dos mil dieciséis. Y para ser entregado a la FUNDACION PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD, expido, firmo y sello el presente TESTIMONIO. En la ciudad de San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

HUGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ, $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$

NUMERO SESENTA Y DOS. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día diez de diciembre de dos mil quince. Ante mí, MERCY JULISSA COCA RIVAS, Notario, de este domicilio, se otorga el presente Instrumento que contiene RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO. Comparece el señor: JORGE ALFREDO DE JESUS RODRIGUEZ MENDOZA, de cuarenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien en razón de este acto conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero dos tres tres cinco dos tres cero-tres. Y ME DICE: I) ANTECEDENTES: Que ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, se presentó para su debida inscripción la documentación concerniente a la "FUNDACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD", y que podrá abreviarse "FUNPRODES", según Escritura Pública de Constitución de Fundación, Número setenta y tres del Libro dos, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Hugo Alexander Martínez Martínez, junto a los Estatutos que la acompañan, según Expediente Número CERO CERO SEIS DOS-F-DOS CERO UNO CINCO; que sobre dicho trámite a través del estudio jurídico realizado al expediente que conforman la escritura de constitución y demás documentos, se previno corregir errores de redacción y de omisión en los Estatutos de dicha fundación. II) RECTIFICA-CIÓN: PRIMERO: Que de conformidad con la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, ha decidido rectificar y modificar los Estatutos de constitución de la Fundación no lucrativa, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, cuyo domicilio será la ciudad de San Salvador, que se denominará "FUNDACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD", y que podrá abreviarse "FUNPRODES", SEGUNDO; Que la citada fundación se regirá por un cuerpo normativo estatutario compuesto de treinta y dos artículos, que el Fundador ha decidido y aprobado, cuyo texto literal es el siguiente: ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD" y que podrá abreviarse "FUNPRODES". CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, NA-TURALEZA, DURACIÓN, Y DOMICILIO. ARTÍCULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDA-CIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD", y que podrá abreviarse

"FUNPRODES", organizada como persona jurídica, apolítica, no lucrativa, la cual se regirá por los presentes Estatutos, por sus Reglamentos Internos debidamente aprobados en su caso, y todas aquellas disposiciones legales que le fueren aplicables; la cual, en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN". ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales, oficinas, establecimientos entre otros, en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. ARTÍCULO TRES. La Fundación se constituye para un plazo de vigencia indefinida, salvo que se apruebe su disolución y liquidación, de acuerdo a lo establecido por la Ley y los presentes Estatutos. CAPÍTU-LO II. OBJETO O FINALIDAD. ARTÍCULO CUATRO. Los fines y objetivos de la Fundación serán: (A) Desarrollar acciones emprendedoras con énfasis social y económico, en consonancia con el desarrollo humano de las comunidades de El Salvador. (B) Generar procesos para la formación integral del carácter para líderes locales: adolescentes, jóvenes y mujeres, para contribuir a la organización territorial en materia de prevención y atención de la violencia. (C) Impulsar dentro del territorio salvadoreño, programas y proyectos que desarrollen capacidades competitivas, liderazgo y toma de decisiones para el desarrollo local. (D) Promover el espíritu de servicio que apoye el desarrollo integral de comunidades y contribuyen a elevar la calidad de vida de sus habitantes, en asociación con grupos locales, nacionales o internacionales que persigan los mismos propósitos. (E) Coadyuvar a la investigación para promover políticas públicas, orientadas al fomento y desarrollo sostenible de la interiorización y práctica de valores éticos, morales y sociales, así como cualquier otra acción que no sea contraria a la ley, y que desarrolle, mejore y transforme la sociedad y el futuro de nuestro país. (F) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de las diferentes comunidades, a través de planes, proyectos y programas integrales de salud preventiva. (G) Auspiciar el desarrollo de la niñez, adolescencia, juventud y familia a través de la implementación de planes, proyectos y programas integrales enfocados al desarrollo del arte, la cultura, educación y el deporte. (H) En general, ejecutar o celebrar todos los actos o contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando las prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Artículo Nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO. El patrimonio de la Fundación

estará constituido por: (A) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que el miembro fundador ha depositado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. (B) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y cualquier otro tipo de aporte que reciba sin ningún tipo de acuerdo, compromiso o concesión. (C) Fondos de cooperación provenientes de organizaciones nacionales o extranjeras, para ejecución de las actividades relacionadas a los fines de la Fundación. (D) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley: (E) Los pagos recibidos por parte de terceros, por servicios prestados por la Fundación, en las áreas de su competencia. ARTÍCULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste el Fundador. CAPÍTULO IV. DEL GO-BIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: (A) El Fundador, y (B) La Junta Directiva. ARTÍCULO OCHO. Las actuaciones de la Fundación también estarán normadas por los reglamentos y políticas que se generen y sean aprobados por el Fundador, así como por las demás leyes aplicables CAPÍTULO V. DEL FUNDADOR. ARTICULO NUEVE, El Fundador es la autoridad máxima de la Fundación. ARTÍCULO DIEZ. Son atribuciones del Miembro Fundador; (A) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la junta Directiva. (B) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Fundación. (C) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. (D) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y los Estados Financieros; presentada por la Junta Directiva. (E) Aprobar los informes del Auditor, así como sus emolumentos. (F) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación. (G) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación, y en caso decidir sobre la forma y resoluciones concernientes a la misma. Y (H) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO ONCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales. ARTICULO DOCE. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma,

en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTÍCULO TRECE. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. El ejercicio del cargo no representará remuneración económica. Los cargos de la Junta Directiva serán electos por el Fundador. Si el período de vigencia de la junta Directiva ha vencido y aún no se designa a los nuevos miembros de la Junta Directiva, los anteriores continuarán por un periodo de un año adicional, en sus cargos y funciones hasta la elección de los nuevos integrantes. ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, cuando el Presidente la convoque. La Junta Directiva se convocará con una anticipación no menor de cinco días calendarios, a la fecha señalada para su celebración, mediante notificación directa a los directores, ya sea por correspondencia postal, electrónica, telefónica, u otro medio, indicando el día, hora y lugar de la reunión y los puntos de agenda a ser deliberados. ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con la asistencia de cuatro de sus miembros; y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación. Si el empate persiste, el voto del Presidente tendrá doble valor. ARTÍCULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: (A) Desarrollar las actividades necesarias para los fines de la Fundación. (B) Administrar eficientemente el patrimonio de la Fundación. (C) Establecer las políticas generales de administración bajo su jurisdicción. (D) Redactar y proponer la aprobación, por parte del Fundador, los reglamentos, normativas y otras guías operativas que se consideren necesarios y pertinentes. (E) Determinar la conveniencia de formar parte de asociaciones de homólogos a nivel mundial, así como la participación de la Fundación en actividades relacionadas; (F) Decidir la contratación de personal, permanente o temporal, así como los servicios de terceros que se requieran, para realizar las actividades de la Fundación. (G) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. (H) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al Fundador. (I) Cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones del Fundador y de la misma Junta Directiva. Y (J) Resolver todos los asuntos que no sean competencia del Fundador. ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: (A) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. (B) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. (C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar los poderes que correspondan, previa autorización del Fundador. (D) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y del Fundador, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación y normativas vigentes. (E) Autorizar y firmar junto con el Tesorero las erogaciones de la Fundación. (F) Preparar y presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. (G) Dirigir las actividades de la Fundación. (H) Dirigir y administrar los bienes de la Fundación, cuidando que éstos se destinen exclusivamente a sus fines. (I) Mantener las relaciones públicas de la Fundación. (J) Firmar contratos, convenios y demás instrumentos públicos o documentos privados: (K) Comparecer en nombre de la Fundación ante cualquier autoridad judicial o administrativa. (L) Nombrar y remover empleados de la Fundación y señalarle sus denominaciones, facultades, obligaciones y remuneraciones. (M) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación. ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: (A) Sustituir al Presidente en ausencias temporales o definitivas, con iguales facultades o deberes. (B) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación. ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario: (A) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestarla conforme a las instrucciones de la misma. (B) Convocar oportunamente a sesión de Junta Directiva, siguiendo las instrucciones del Presidente, (C) Llevar al día el archivo de documentos; Libro de Actas y Registro de Miembros de la Fundación. (D) Extender las certificaciones de las actas de sesiones de Junta Directiva solicitadas a la Fundación. (E) Colaborar en la preparación de la memoria anual de labores. Y (F) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación. ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: (A) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en los Bancos y en la modalidad que la Junta Directiva decida. (B) Llevar al día y tener el control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación. (C) Rendir cuentas documentadas de sus actuaciones periódicamente o al ser requeridas por la Junta Directiva. (D) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Fundación deba realizar. (E) Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad por los gastos efectua-

dos. (F) Reintegrar a satisfacción de la Junta Directiva los fondos que faltaren o se extraviaren, cuando se compruebe su responsabilidad. Y (G) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación. ARTÍCULO VEINTIUNO. Son atribuciones de los Vocales: (A) Ser responsables de la organización y de las actividades inherentes a su cargo. (B) Desempeñar las comisiones que les fueren asignadas por la Junta Directiva y por el Fundador. (C) Colaborar activamente con los demás directivos para el logro de los fines de la Fundación. Y (D) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en casos de ausencia o impedimento, de conformidad a lo previsto en estos Estatutos o por designación de la Junta Directiva, a excepción del cargo de Presidente, a quien suplirán únicamente si el Vicepresidente no pudiera ocupar ese cargo. CAPÍTU-LO VII. DEL MIEMBRO FUNDADOR. ARTÍCULO VEINTIDÓS. El Fundador podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que destaquen por su labor y méritos en favor de la Fundación, así como también a todas aquellas personas o empresas que mediante invitación de la Junta Directiva; aporten contribuciones significativas a la Fundación; de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTITRÉS. Son derechos del miembro fundador: (A) Asistir con voz y voto a las sesiones de Junta Directiva de la Fundación. (B) Optar a cargos Directivos y administrativos, llenado los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; según se apliquen o los señalados en los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico. Y (C) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son deberes del Fundador: (A) Asistir a las sesiones de Junta Directiva de la Fundación. (B) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación. (C) Contribuir al patrimonio y fondo de la Fundación. (D) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, y acuerdos de Junta Directiva. Y (E) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VEINTICINCO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada por el Fundador, con noticia previa a la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTISÉIS. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, el Fundador nombrará una Junta Liquidadora, compuesta por cinco personas, electas por la Junta Directiva, Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a

cualquier entidad benéfica o cultural que el Fundador señale. CAPÍTU-LO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTI-VA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIEN-TO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTISIETE. Los miembros de la Junta Directiva responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento General, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Junta Directiva. Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la junta Directiva, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como: a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento General; b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Junta Directiva; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación; d) Las conductas que pongan en entre dicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; e Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros; g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva; h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones por escrito. Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los Literales precedentes serán sancionados de la siguiente manera: En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito y en caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal por treinta días o la expulsión de la Fundación, si el caso lo amerita, previa decisión de la Junta Directiva Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los asociados, deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa Investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los vocales de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial. El miembro fundador conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Junta Directiva. Previo a dictar la sanción res-

pectiva, se establece el procedimiento siguiente; El Miembro Fundador notificará al supuesto infractor por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusan y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella. El Miembro Fundador nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros de la Junta Directiva, para que investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen y hará del conocimiento al Fundador quien resolverá de acuerdo con el informe recibido. En el caso de que el Miembro Fundador so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto anteriormente, entonces un número mínimo de dos miembros de la Junta Directiva podrán nombrar una comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Junta Directiva resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado anteriormente. El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva el Recurso de Revocatoria. La Junta Directiva trasladará el expediente y el Recurso al conocimiento del Miembro Fundador que estará obligada a conocer y resolver sin más trámite dentro de los diez días siguientes de conocer el caso. De lo resuelto por el Miembro Fundador no habrá recurso alguno. CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTIOCHO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el consenso del Fundador con la Junta Directiva, ARTICULO VEINTINUEVE. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de Desarrollo Territorial; los documentos sujetos a registro e inscripción, los cuales deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización; y en todo caso proporcionará al expresado Ministerio de Gobernación, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. ARTICULO TREINTA. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos; se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por el Fundador. ARTICULO TREIN-

TA Y UNO. La "FUNDACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDARI-DAD", que podrá abreviarse "FUNPRODES" se regirá por los presentes Estatutos y por las demás leyes aplicables. ARTICULO TREINTA Y DOS. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. YO la Suscrita Notario, HAGO CONS-TAR: (A) Que han estado presente desde el inicio de este acto los señores: Presidente JORGE ALFREDO DE JESUS RODRIGUEZ MENDOZA, de generales consignadas al principio de este instrumento de rectificación, Vicepresidente: ANGEL EVER MAZANO RIVERA, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien en razón de este acto conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco tres cero nueve seis-tres; Secretario: FRANCISCO JOSE MARTINEZ VARGAS, de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien en razón de este acto conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero dos nueve seis cero cero tres dos-dos; Tesorera: ERIKA LISSET ZELAYA DE RODRIGUEZ, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien en razón de este acto conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve siete nueve cinco seis-uno; Primer Vocal: LUIS EDGARDO GONZALEZ CABRERA, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien en razón de este acto conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno seis dos cero dos dos-cinco; Segunda Vocal: JUAN CARLOS AVILA VILLALTA, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien en razón de este acto conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número: cero cero tres nueve cinco tres uno nueve-siete; y Tercer Vocal: JOSÉ ALFREDO CERRITOS GALLEGOS, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, de nacionalidad, salvadoreña, a quien en razón de este acto conozco e identifico mediante su documento único de identidad número: cero dos cuatro tres siete tres cinco siete-dos; quienes en su calidad de Miembros de JUNTA DIRECTIVA ELECTOS, manifestaron aceptar y ratificar

los cargos conferidos, y juraron cumplirlos fiel y legalmente. Me continúan manifestando los comparecientes que así RECTIFICAN los errores de redacción y de omisión en los Estatutos de dicha fundación y ratifican en todo lo demás el contenido de la Escritura de Constitución relacionada, la cual vienen rectificando, por haber sido observada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, especialmente, que de acuerdo al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fínes de Lucro, tienen la obligación de registrar esta escritura y de las sanciones que se imponen por la falta de dicho registro, y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. ENMENDADOS: Junta Directiva-El miembro fundador-El miembro Fundador notificará al supuesto infractor-El Miembro Fundador-al fundador quien resolverá de acuerdo con el informe recibido-Miembro Fundador- Junta Directiva-podrán nombrar una- Junta Directiva- del Miembro Fundador-Miembro Fundador- VALEN. ENTRELINEAS: de la Junta Directiva-el-DELA JUNTA DIRECTIVA. VALEN. MAS ENMENDADO: Junta Directiva. VALEN.

MERCY JULISSA COCA RIVAS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio NOVENTA Y CINCO FRENTE al folio CIEN VUELTO del Libro SEGUNDO DE MI PROTOCOLO, que vence el día diecisiete de abril de dos mil dieciséis, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince, y para ser entregado a la "FUNDACION PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD", y que podrá abreviarse "FUNPRODES".

MERCY JULISSA COCA RIVAS,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLI-DARIDAD QUE

PUEDE ABREVIARSE "FUNPRODES"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, Y DOMICILIO

ARTÍCULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD", y que podrá abreviarse "FUNPRODES", organizada como persona jurídica, apolítica, no lucrativa, la cual se regirá por los presentes Estatutos, por sus Reglamentos Internos debidamente aprobados en su caso, y todas aquellas disposiciones legales que le fueren aplicables; la cual, en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN".

ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales, oficinas, establecimientos entre otros, en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

ARTÍCULO TRES. La Fundación se constituye para un plazo de vigencia indefinida, salvo que se apruebe su disolución y liquidación, de acuerdo a lo establecido por la Ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO O FINALIDAD

ARTÍCULO CUATRO. Los fines y objetivos de la Fundación serán:

- a) Desarrollar acciones emprendedoras con económico, en consonancia con el desarrollo humano de las comunidades de El Salvador.
- b) Generar procesos para la formación integral del carácter para líderes locales: adolescentes, jóvenes y mujeres, para contribuir a la organización territorial en materia de prevención y atención de la violencia.
- c) Impulsar dentro del territorio salvadoreño programas y proyectos que desarrollen capacidades competitivas, liderazgo y toma de decisiones para el desarrollo local.
- Promover el espíritu de servicio que apoye el desarrollo integral de comunidades y contribuyen a elevar la calidad de vida de sus habitantes, en asociación con grupos locales, nacionales o internacionales que persigan los mismos propósitos.
- e) Coadyuvar a la investigación para promover políticas públicas, orientadas al fomento y desarrollo sostenible de la interiorización y práctica de valores éticos, morales y sociales, así como cualquier otra acción que no se contraría a la ley, y que desarrolle, mejore y transforme la sociedad y el futuro de nuestro país.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de las diferentes comunidades, a través de planes, proyectos y programas integrales de salud preventiva.

- g) Auspiciar el desarrollo de la niñez, adolescencia, juventud y familia a través de la implementación de planes, proyectos y programas integrales enfocados al desarrollo del arte, la cultura, educación y el deporte.
- h) En general, ejecutar o celebrar todos los actos o contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando las prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO CINCO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ES-TADOS UNIDOS DE AMÉRICA que el miembro fundador ha depositado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y cualquier otro tipo de aporte que reciba sin ningún tipo de acuerdo, compromiso o concesión.
 - Fondos de cooperación provenientes de organizaciones nacionales o extranjeras, para ejecución de las actividades relacionadas a los fines de la Fundación.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la
- Los pagos recibidos por parte de terceros, por servicios prestados por la Fundación, en las áreas de su competencia.

ARTÍCULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste el Fundador.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- El Fundador. Y
- La Junta Directiva.

ARTÍCULO OCHO. Las actuaciones de la Fundación también estarán normadas por los reglamentos y políticas que se generen y sean aprobados por el Fundador, así como por las demás leyes aplicables.

CAPÍTULO V

DEL FUNDADOR

ARTÍCULO NUEVE. El Fundador es la autoridad máxima de la Fundación.

ARTÍCULO DIEZ. Son atribuciones del Miembro Fundador:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Fundación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y los Estados Financieros, presentada por la Junta Directiva.
- e) Aprobar los informes del Auditor, así como sus emolumentos
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- Acordar la disolución y liquidación de la Fundación, y en caso decidir sobre la forma y resoluciones concernientes a la misma. Y
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO ONCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales.

ARTÍCULO DOCE. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTÍCULO TRECE. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un péríodo de tres años, pudiendo ser reelectos. El ejercicio del cargo no representará remuneración económica. Los cargos de la Junta Directiva serán electos por el Fundador. Si el periodo de vigencia de la Junta Directiva ha vencido y aún no se designa a los nuevos miembros de la Junta Directiva, los anteriores continuarán por un periodo de un año adicional, en sus cargos y funciones hasta la elección de los nuevos integrantes.

ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, cuando el Presidente la convoque. La Junta Directiva se convocará con una anticipación no menor de cinco días calendarios, a la fecha señalada para su celebración, mediante notificación directa a los directores, ya sea por correspondencia postal, electrónica, telefónica, u otro medio, indicando el día, hora y lugar de la reunión y los puntos de agenda a ser deliberados. ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con la asistencia de cuatro de sus miembros; y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación. Si el empate persiste, el voto del Presidente tendrá doble valor.

ARTÍCULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para los fines de la Fundación.
- b) Administrar eficientemente el patrimonio de la Fundación.
- Establecer las políticas generales de administración bajo su jurisdicción.
- Redactar y proponer la aprobación, por parte del Fundador, los reglamentos, normativas y otras guías operativas que se consideren necesarios y pertinentes.
- e) Determinar la conveniencia de formar parte de asociaciones de homólogos a nivel mundial, así como la participación de la Fundación en actividades relacionadas.
- f) Decidir la contratación de personal, permanente o temporal, así como los servicios de terceros que se requieran, para realizar las actividades de la Fundación.
- g) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- h) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al Fundador.
- Cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones del Fundador y de la misma Junta Directiva. Y
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia del Fundador.

ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar los poderes que correspondan, previa autorización del Fundador.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y del Fundador, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación y normativas vigentes.
- e) Autorizar y firmar junto con el Tesorero las erogaciones de la Fundación
- f) Preparar y presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Dirigir las actividades de la Fundación.
- h) Dirigir y administrar los bienes de la Fundación, cuidando que éstos se destinen exclusivamente a sus fines.

- i) Mantener las relaciones públicas de la Fundación.
- j) Firmar contratos, convenios y demás instrumentos públicos o documentos privados.
- k) Comparecer en nombre de la Fundación ante cualquier autoridad judicial o administrativa.
- Nombrar y remover empleados de la Fundación y señalarle sus denominaciones, facultades, obligaciones y remuneraciones
- m) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación.

ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en ausencias temporales o definitivas, con iguales facultades o deberes.
- Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación.

ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario:

- a) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestarla conforme a las instrucciones de la misma.
- b) Convocar oportunamente a sesión de Asamblea General y Junta Directiva, siguiendo las instrucciones del Presidente.
- c) Llevar al día el archivo de documentos, Libro de Actas y Registro de Miembros de la Fundación.
- d) Extender las certificaciones de las actas de sesiones de Junta Directiva solicitadas a la Fundación.
- e) Colaborar en la preparación de la memoria anual de labores. Y
- f) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación.

ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en los Bancos y en la modalidad que la Junta Directiva decida.
- Llevar al día y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- Rendir cuentas documentadas de sus actuaciones periódicamente o al ser requeridas por la Junta Directiva.
- d) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Fundación deba realizar.
- e) Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad por los gastos efectuados.
- Reintegrar a satisfacción de la Asamblea General los fondos que faltaren o se extraviaren, cuando se compruebe su responsabilidad. Y

g) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTIUNO. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Ser responsables de la organización y de las actividades inherentes a su cargo.
- b) Desempeñar las comisiones que les fueren asignadas por la Junta Directiva y por el Fundador.
- c) Colaborar activamente con los demás directivos para el logro de los fines de la Fundación. Y
- d) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en casos de ausencia o impedimento, de conformidad a lo previsto en estos Estatutos o por designación de la Junta Directiva, a excepción del cargo de Presidente, a quien suplirán únicamente si el Vicepresidente no pudiera ocupar ese cargo.

CAPÍTULO VII

DEL MIEMBRO FUNDADOR

ARTÍCULO VEINTIDÓS. El Fundador podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que destaquen por su labor y méritos en favor de la Fundación, así como también a todas aquellas personas o empresas que mediante invitación de la Junta Directiva, aporten contribuciones significativas a la Fundación, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. Son derechos del miembro fundador:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de Junta Directiva de la Fundación.
- b) Optar a cargos Directivos y administrativos, llenado los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; según se apliquen o los señalados en los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico. Y
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son deberes del Fundador:

- a) Asistir a las sesiones de Junta Directiva de la Fundación.
- b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación.
- c) Contribuir al patrimonio y fondo de la Fundación.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, y acuerdos de Junta Directiva. Y
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO VEINTICINCO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada por el Fundador, con noticia previa a la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTISÉIS. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, el Fundador nombrará una Junta Liquidadora, compuesta por cinco personas, electas por la Junta Directiva. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que el Fundador señale.

CAPÍTULO IX

SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO VEINTISIETE. Los miembros de la Junta Directiva responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento General, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como:

- a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento General:
- El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Junta Directiva;
- La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación;
- d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
- e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros;
- g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva;
- h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones por escrito.

Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma.

Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera:

En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito y en caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal por treinta días o la expulsión de la Fundación, si el caso lo amerita, previa decisión de la Asamblea General.

Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los asociados, deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los vocales de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial.

La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación.

Previo a dictar la sanción respectiva, se establece el procedimiento siguiente: La Junta Directiva notificará al asociado por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusan y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen y hará del conocimiento a la Asamblea General, quien resolverá con el voto de la mayoría de miembros presentes en dicha Asamblea.

En el caso de que la Junta Directiva, so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto anteriormente, entonces un número mínimo de dos miembros de la Fundación podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria, únicamente para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado anteriormente. El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva el Recurso de Revocatoria. La Junta Directiva trasladará el expediente y el Recurso al conocimiento de la Junta General, la que estará obligada a conocer y resolver sin más trámite dentro de los diez días siguientes de conocer el caso.

De lo resuelto por la Junta General no habrá recurso alguno.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VEINTIOCHO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el consenso del Fundador con la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTINUEVE. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, los documentos sujetos a registro e inscripción, los cuales deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización; y en todo caso proporcionará al expresado Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

ARTICULO TREINTA. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por el Fundador.

ARTICULO TREINTA Y UNO. La "FUNDACIÓN PRO DESA-RROLLO Y SOLIDARIDAD", que podrá abreviarse "FUNPRODES" se regirá por los presentes Estatutos y por las demás leyes aplicables.

ARTICULO TREINTA Y DOS. Los presentes Estatutos entraran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial, e inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

DECRETO No. 004

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que el señor JORGE ALFREDO DE JESUS RODRIGUEZ MENDOZA, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la "FUNDACION PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD", que podrá abreviarse "FUNPRODES", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la "FUNDACION PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD", que podrá abreviarse "FUNPRODES", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día 29 de septiembre de 2015, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario HUGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ y con posterior rectificación celebra en la misma Ciudad y Departamento a las quince horas del día 10 de diciembre de 2015, ante los oficios de la Notario MERCY JULISSA COCA RIVAS.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y DOS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACION PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD", que podrá abreviarse "FUNPRODES".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO

TERRITORIAL.

(Registro No. F026053)

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 599 .-

San Salvador, 27 de abril de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 6 de mayo de 2014, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo No. 857, en el Ramo de Hacienda, mediante el cual se aprobó la Resolución No. 1-CDF-1049/14 de fecha 24 de abril de 2014, del Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), relativa a otorgar financiamiento del FOSEP para la contratación de los servicios de Consultoría para la elaboración del estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto: "Ampliación Carretera CA02E, Tramo: Desvío La Herradura (KM 47+025) Zacatecoluca (Rotonda), Municipios de El Rosario y Zacatecoluca, Departamento de La Paz", por un monto total de hasta Dos Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,573,686.36), que incluye US\$ 2,277,598.55 para pagar los servicios de la empresa responsable de llevar a cabo la realización del estudio, y US\$ 296,087.81 para el pago del respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); estudio cuyo Beneficiario es el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y que es realizado por la firma EUROESTUDIOS, S.L, según Contrato CC-02/2014 firmado por el FOSEP;
- II. Que mediante Resolución No. 1-CDF-1144/16, de fecha 7 de abril del presente año, con fundamento en el FDI No. 16/16 preparado por la Administración del FOSEP, el Consejo Directivo del FOSEP, aprobó ampliar el monto y plazo para desembolso del financiamiento para el estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto: "Ampliación Carretera CA02E, Tramo: Desvío La Herradura (KM 47+025) Zacatecoluca (Rotonda), Municipios de El Rosario y Zacatecoluca, Departamento de La Paz", en hasta QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 590,241.66), de los cuales hasta QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 522,337.75) son para el pago de los servicios de la empresa consultora, y hasta SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 67,903.91) para el pago del IVA correspondiente, montos con los que se complementará el costo de las modificaciones a los alcances del diseño final del estudio en referencia, solicitadas por el Beneficiario del estudio, a requerimiento del FOMILENIÓ II y Millenniun Challenge Corporation (MCC), que aportaran los fondos para la ejecución del proyecto resultante del estudio, con la finalidad de que el costo del proyecto no exceda el presupuesto que se asignará para la ejecución del mismo;
- III. Que tomando en cuenta lo anterior, mediante nota GR-282/16 de fecha 18 de abril de 2016, la Gerencia del FOSEP ha solicitado al Ministerio de Hacienda aprobar la Resolución No. 1-CDF-1144/16, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, en los siguientes términos:
 - A. Modificar el monto de la Resolución No. 1-CDF-1049/14 de fecha 24 de abril de 2014, aprobada por Acuerdo Ejecutivo No. 857 en el Ramo de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2014, en su numeral Romano I Literal A, así: MONTO MÁXIMO, hasta la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,799,936.30).
 - B. Modificar el monto de la Resolución No. 1-CDF-1049/14 de fecha 24 de abril de 2014, aprobada por Acuerdo Ejecutivo No. 857 en el Ramo de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2014, en su numeral Romano II Literal A, así: MONTO MÁXIMO, hasta la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 363,991.72).
 - C. Modificar el período de desembolso de la Resolución No. 1-CDF-1049/14 de fecha 24 de abril de 2014, aprobada por Acuerdo Ejecutivo No. 857 en el Ramo de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2014, en sus numerales Romano I Literal F y Romano II Literal F, así: máximo cuarenta y ocho (48) meses a partir de la suscripción del ES CONFORME del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por seis meses a partir de la fecha de vencimiento.

El resto de condiciones establecidas en la citada Resolución mantienen su validez, y se autoriza al Presidente del FOSEP a suscribir la Carta de Entendimiento modificadora del Contrato CC-02/2014 suscrito con la firma EUROESTUDIOS, S.L.

POR TANTO,

ACUERDA:

Modificar los Literales A y F de los Romanos I y II del Acuerdo Ejecutivo No. 857 de fecha 6 de mayo de 2014, conforme a lo solicitado por el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), relacionado con el financiamiento para el estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto: "Ampliación Carretera CA02E, Tramo: Desvío La Herradura (KM 47+025) - Zacatecoluca (Rotonda), Municipios de El Rosario y Zacatecoluca, Departamento de La Paz", quedando de la siguiente manera: Romano I Literal A: MONTO MÁXIMO, hasta la cantidad de DOS MILLONES SE-TECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,799,936.30); Romano II Literal A: MONTO MÁXIMO, hasta la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 363,991.72); Romano I Literal F y Romano II Literal F, PERIODO DE DESEMBOLSO, máximo cuarenta y ocho (48) meses a partir de la suscripción del ES CONFORME del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por seis meses a partir de la fecha de vencimiento. El resto de condiciones establecidas en el citado Acuerdo mantienen su validez, y se autoriza al Presidente del FOSEP a suscribir la Carta de Entendimiento modificadora del Contrato CC-02/2014 suscrito con la firma EUROESTUDIOS, S.L, para realizar dicho estudio.

COMUNÍQUESE.- Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) C.E. CÁCERES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA San Salv D DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 629.-

San Salvador, 29 de abril de 2016.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo en lo sucesivo GLP, sea un producto subsidiado, le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán de formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos, y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, acreditadas por este Ministerio;
- II. Que por medio de Acuerdo Ejecutivo número 508 de fecha 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial número 58, Tomo 410 del mismo día, se estableció el monto del subsidio al GLP; y,
- III. Que debido a la variación del precio del propano y butano a nivel internacional, influenciado por la inestabilidad del mercado petrolero y la volatilidad de los precios internacionales que se encuentran en un escenario de expectativa, debido a la debilidad del dólar que apoya los precios al alza, ha sido necesario revisar el monto del subsidio y efectuar los ajustes que permitan garantizarle a los beneficiarios del mismo el acceso al producto en comento.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

1) ESTABLÉZCASE como política del subsidio del GLP para consumo doméstico, otorgar en concepto de subsidio fijo mensual el valor de TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$3.95) a nivel nacional. Con este nuevo monto del subsidio, los beneficiarios aportarán únicamente cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos de dólar (US\$4.90) para adquirir un cilindro de 25 libras; asimismo, los precios al consumidor final de los cilindros del GLP para cada una de las presentaciones, quedan establecidos de la siguiente forma:

	35 libras	25 libras	20 libras	10 libras
Precio al consumidor final	\$12.39	\$8.85	\$7.10	\$3.57

Atendiendo a las condiciones del mercado, el monto del subsidio podrá ser revisado y ajustado mediante Acuerdo.

54

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

- Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número 508 de fecha 31 de marzo de 2016, y publicado en el Diario Oficial número 58, Tomo 410 del mismo día.
- 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día uno de mayo de dos mil dieciséis.
- 4) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 1794.-

San Salvador, 23 de diciembre de 2015.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día seis de febrero del dos mil quince, por el señor Ricardo Cerón López, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS BORGONOVO POHL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACEBOP DE R.L," del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, referidas a que se le concedan a su representada por primera vez y por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de la Resolución número 704 de fecha veintitrés de Julio de dos mil quince, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día seis de febrero de dos mil quince.
- II. Que el Representante de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS BORGONOVO POHL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACEBOP DE R.L, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, contados a partir del día seis de febrero de dos mil quince.
- 2) Los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 3) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 5) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

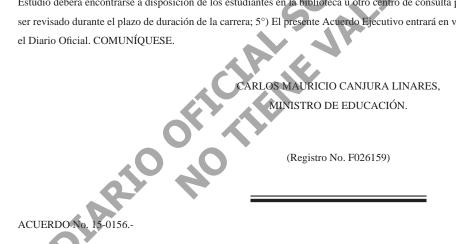
COMUNÍQUESE. ENMENDADO: BORGONOVO.- VALE.- MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No.15-0206.

San Salvador, 09 de febrero de 2016,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1898 de fecha 30 de junio de 1982, y con efectos a partir del 23 de marzo de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0867 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1514 de fecha 06 de diciembre de 2005, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad Evangélica de El Salvador; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1490 de fecha 22 de diciembre de 2010, se renovó la acreditación a la referida institución; V) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSI-DAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, para la aprobación del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Aprobar el Plan de Estudio actualizado de la carrera de LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, presentado por la UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR, 2°) Autorizar a la Universidad Evangélica de El Salvador para que impartida la carrera aprobada en el numeral anterior en la sede central, a través de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, en modalidad presencial, a partir del ciclo 01 de 2016; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 5°) El presente Acterdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.



San Salvador, 27 de enero de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa. se presentó, LILIAN ESTELA GÓMEZ AGUILAR, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Administración de Empresas, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Técnico Vocacional del Sur, de Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras en el año 2005; II) Que según Resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, emitida por el Departamento de Registro Académico e Histórico de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Administración de Empresas extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por LILIAN ESTELA GÓMEZ AGUILAR, en el Instituto Técnico Vocacional del Sur, de Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras, POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General

56

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Administración de Empresas extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por LILIAN ESTELA GÓMEZ AGUILAR, en el Instituto Técnico Vocacional del Sur, de Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller Técnico Vocacional Comercial: Opción: Contaduría. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F026160)

ACUERDO No.15-0309.-

San Salvador, 25 de febrero de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó MATEO SEBASTIÁN VALENCIA RODRÍGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Sexto Año de Educación General Básica, realizados en el Colegio Particular Mixto "Nuevo Horizonte", PIFO-Pichincha, República del Ecuador en el año 2014, con los de Sexto Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 5 de febrero de 2016, emitida por el Departamento de Registro Académico e Histórico de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Sexto Año de Educación General Básica obtenido por MATEO SEBASTIÁN VALENCIA RODRÍGUEZ, en el Colegio Particular Mixto "Nuevo Horizonte", PIFO-Pichincha, República del Ecuador. POR TANTO, de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Sexto Año de Educación General Básica cursados en el Colegio Particular Mixto "Nuevo Horizonte". PIFO-Pichincha, República del Ecuador, a MATEO SEBASTIÁN VALENCIA RODRÍGUEZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Séptimo Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE,

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F026064)

ACUERDO No. 15-0310.-

San Salvador, 25 de febrero de 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó RENATO GABRIEL VALENCIA RODRÍGUEZ, de nacionalidad ecuatoriano, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado de Educación General Básica, realizados en el Colegio Particular Mixto "Nuevo Horizonte", PIFO-Pichincha, República del Ecuador en el año 2014, con los de Cuarto Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 5 de febrero de 2016, emitida por el Departamento de Registro Académico e Histórico de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio,

después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Cuarto Grado de Educación General Básica obtenido por RENATO GABRIEL VALENCIA RODRÍGUEZ, en el Colegio Particular Mixto "Nuevo Horizonte", PIFO-Pichincha, República del Ecuador. POR TANTO, de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Cuarto Grado de Educación General Básica cursados en el Colegio Particular Mixto "Nuevo Horizonte", PIFO-Pichincha, República del Ecuador, a RENATO GABRIEL VALENCIA les que estable

Educació

IFT RODRÍGUEZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Quinto Grado, de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F026065)

ACUERDO No. 15-0343.

San Salvador, 08 de marzo de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GUILLERMO ALEJANDRO BERNAL GÓMEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERO EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA en el Grado Académico de Licenciatura, obtenido en la ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA-ZAMORANO, en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 05 de diciembre de 2009, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 24 de febrero de 2016, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERO EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA en el Grado Académico de Licenciatura, realizados por GUILLERMO ALEJANDRO BERNAL GÓMEZ, en la República de Honduras; 2º) Tener por incorporado a GUILLERMO ALEJANDRO BERNAL GÓMEZ, como INGENIERO EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA en el Grado Académico de Licenciatura, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F026015)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 085.-

SAN SALVADOR, 25 de abril de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo No. 070 de fecha 08ABR016, que corresponde a la transferencia con efecto al 01SEP015, del señor CAP. INF. NÉSTOR ANTONIO HENRÍQUEZ, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ÓRGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 622-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha tres de abril de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada EUGENIA ARGENTINA FLORES DE FRANCO, para que ejerza la profesion de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- S. L. RIV. MARQUEZ.-JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025994)

ACUERDO No. 43-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha treinta de noviembre de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DINA RAQUEL AYALA VDA. DE RUBI, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J.B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026107)

ACUERDO No. 80-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha uno de diciembre de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA MARIA GINJAUME GUTIERREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026180)

ACUERDO No. 87-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha seis de octubre de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN JOSE HERCULES FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026055)

ACUERDO No. 124-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA BEATRIZ MORALES DE URRUTIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.-J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VENDEDORES
MAYORISTAS Y DETALLISTAS DEL MERCADITO DE
FRUTAS Y VERDURAS # 4 BENDICION DE DIOS, DEL
MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO
DE USULUTAN

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación de Desarrollo Comunal que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en el Municipio de Usulután, por estos Estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones aplicables de las Leyes del Estado de El Salvador.

La Asociación se denominará: Asociación de Vendedores Mayoristas y Detallistas del Mercadito de Frutas y Verduras # 4 Bendición De Dios, del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, la que podrá abreviarse AVEMAYDE, que en estos estatutos se denominará la Asociación.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

- Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, de carácter democrático y tendrá por objetivos los siguientes:
 - a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de los Vendedores del Mercadito de Frutas y Verduras # 4 Bendición de Dios.
 - Motivar e impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo del Mercadito # 4.
 - c) Fomentar el espíritu de participación principalmente de los Vendedores del Mercadito de Frutas y Verduras en el desarrollo de planes y proyectos de la misma.
 - d) Velar que los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en la gestión efectuada.
 - e) Trabajar en forma armónica en los planes de desarrollo local, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los Vendedores Mayoristas y Detallistas del Mercadito de Frutas y Verduras # 4 Bendición de Dios.

- f) Impulsar en el Mercadito # 4 el bienestar social, económico, cívico, ocupacional, cultural, educativo y cualquier otra actividad dentro del marco legal que contribuya al desarrollo del Mercadito # 4.
- g) Contribuir y fortalecer el quehacer organizacional del Mercadito # 4 a fin de crear estructuras sociales de cooperación mutua entre los Vendedores y colaborar en pro del desarrollo del mismo.
- h) Ejercer solícitamente el poder de gestión estableciendo relaciones ante los entes estatales y no gubernamentales e internacionales dando a conocer donde convenga nuestra realidad y aspiraciones a fin de coordinar y canalizar recursos que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos encaminados a solución de necesidades y de distintos problemas que existen en el Mercado # 4.
- i) Las demás que establecen y permitan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones del Sector Comercial en el Municipio de Usulután.
- Fomentar la participación de los asociados en la promoción y ejecución de actividades que produzcan recursos propios para invertir en el desarrollo de las gestiones locales y de ser posible alcanzar a beneficiar a los Vendedores del Mercadito # 4.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo su sello de forma redonda, figurando UN Gajo de Uvas, una Manzana y un Tomate, en su entorno Asociación de Vendedores Mayoristas y Detallistas del Mercadito de Frutas y Verduras # 4 y en la parte inferior Bendición de Dios AVEMAYDE Usulután, El Salvador Centro América.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones en el Municipio de Usulután y estos Estatutos.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS

Art. 6.- Habrá tres clases de asociados:

- a) Asociados Fundadores
- b) Asociados Activos.
- Asociados Honorarios.

SERAN ASOCIADOS FUNDADORES:

Todas aquellas personas naturales que tengan puesto en el Mercadito de Frutas y Verduras # 4 que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que además se encuentren en el Acta de Constitución.

SERAN ASOCIADOS ACTIVOS:

Los asociados fundadores y los que obtengan su ingreso a la Asociación en forma voluntaria y asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren, según lo establecen estos Estatutos.

SERAN ASOCIADOS HONORARIOS:

Las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en el Mercadito o brindado una ayuda significativa al mismo, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO ACTIVO:

- Art. 7.- Para ser asociado activo deberá flenarse los siguientes requisitos:
 - a) Ser persona natural.
 - b) Tener puesto en el Mercadito
 - c) Tener quince años de edad mínimo.
 - d) Su ingreso y permanencia en la Asociación serán de carácter obligatorio todo y cuando tenga puesto en el Mercadito #

AFILIACION DE NUEVOS ASOCIADOS:

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán manifestar su deseo ante la Junta Directiva, y ésta comprobará que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior. Si así fuere, procede a informarlo a la Asamblea General para su incorporación y sacramentación en presencia del pleno en sesión ordinaria.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS:

Art. 9.- La Asociación deberá contar con su registro de Asociados en el cual habrá una sección para fundadores, otra para socios activos y otra para honorarios. En cada asiento se indicará el nombre y las ge-

nerales del suscrito, a saber; edad, residencia, número de (DUI), fecha de ingreso, y otros que establezca la Junta Directiva, debiendo además marginar la inscripción respectiva la razón que motiva la expulsión o retiro voluntario, (Cuando fuere el caso) de algún asociado.

DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Presentar mociones en Asambleas Generales, también sugerencias. Para mantener el buen funcionamiento y desarrollo del Mercadito # 4
- Retirarse voluntariamente de la asociación, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer candidatos y ser propuesto para cargos de elección para la Junta Directiva y Comités de Apoyo que la Asamblea General establezca.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- f) Todos lo demás que le confieran los Estatutos y reglamento interno.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

Art. 11.- Serán deberes y obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General y demás reuniones de trabajo que se realicen.
- Acatar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén en relación con los objetivos de la Asociación.
- d) Aceptar cualquier responsabilidad ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.

DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO:

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

DEL RETIRO DE LA ASOCIACION NO PODRA REALIZARLO DURANTE TENGA UN PUESTO EN EL MERCADITO DE FRUTAS Y VERDURAS # 4

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso, cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente ante la Asamblea General y tácito cuando el asociado ya no tenga puesto en el Mercado de Frutas y Verduras # 4.

DE LA EXPULSION:

- Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causas siguientes:
 - a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación en el Mercadito en general.
 - Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección, o comisiones que le hubiere encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieran sido aceptados.
 - Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
 - d) Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos, estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.
 - e) Cuando se ausente por tres reuniones consecutivas sin haber informado del motivo porque no participa.
- Art. 15.- Cuando un asociado incurriere en cualquier de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá gestionar su expulsión ante la Administración del Mercadito el cierre de su puesto.

El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma Junta Directiva, quien deberá emitir un fallo preliminar a los tres días de haber recurrido el Asociado.

De todo esto se hará un informe que se leerá ante la Asamblea General para su resolución final, registrándose en punto de Acta y remitido a la Administración General de Mercados Municipales de este Municipio.

CAPITULO V GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 16.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 17.- La Asamblea General, estará constituida por los asociados activos inscritos en el registro de Asociados y será la máxima autoridad de la Asociación.

DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL:

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, con la presencia de un delegado de la Alcaldía Municipal invitado previamente.

- Art. 19.- Serán Ordinarias las sesiones de Asamblea General cuando se realicen en la fecha establecida para ello, en dichas sesiones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.
- Art. 20.- Serán extraordinarias las Sesiones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada.

Las discusiones y decisiones que se tomaren con relación a los puntos no incluidos en la convocatoria a Asamblea Extraordinaria no tendrán validez y no entrarán en punto de acta.

- Art. 21.- Las sesiones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse dos veces al año, en los meses de enero y julio.
- Art. 22.- Las Sesiones de Asamblea General extraordinaria deberán celebrarse cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los inscritos en el registro de asociados, casos de emergencia o desastres naturales.

DE LAS CONVOCATORIAS PARA SESION DE ASAMBLEA GENERAL

- Art. 23.- Las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General las hará la Junta Directiva o quien sea designado o designada.
- Art. 24.- La convocatoria de Asamblea General Ordinaria, se hará por medio de aviso tres días de anticipación a la fecha indicada.
- Art. 25.- La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria se hará de preferencia con tres días de anticipación, quedando dicho tiempo a criterio de la Junta Directiva por la urgencia del o los puntos a tratar.
- Art. 26.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la sesión, el tipo de asamblea general y la agenda propuesta cuando fuere extraordinaria.
- Art. 27.- Si la Asamblea General ordinaria o extraordinaria no se celebrase el día y hora señalado en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria teniéndose por válida con los que estén presentes y las resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los asociados asistentes.
- Art. 28.- Las convocatorias serán en cualquiera de las formas siguientes:

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

- a) Personal, en cuyo caso se recogerá la firma del asociado convocado.
- Mediante la comunicación citatoria enviada con la debida anticipación.
- c) Por aviso público, por medio de carteles que se fijarán en lugares visibles y estratégicos de los Vendedores del Mercadito # 4 o perifoneo.
- Art. 29.- Para que las sesiones de Asamblea General en primera convocatoria sean válidas deberán contar con el quórum de la mitad más uno de los asociados debidamente inscritos en el registro de asociados. Si por falta de quórum no puede sesionarse en el horario indicado, se abrirá la sesión una hora más tarde y se registrará en el acta como asamblea o sesión extraordinaria
- Art. 30.- Las disposiciones en sesión ordinaria o extraordinaria de asamblea general para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno con los votos a favor de los presentes y no tendrá Legalidad si no hay presencia de un Delegado Municipal.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 31.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que estime conveniente con el objeto de llevar una sana y transparente administración de la Asociación.
- e) Aprobar los estatutos, planes de trabajo, reglamento interno y el respectivo presupuesto anual de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- g) Cumplir y fracer cumplir los estatutos, la ordenanza reguladora, el reglamento interno de la Asociación y demás que se dicten en beneficio del Mercadito de Frutas y Verduras #4 Bendición de Dios y su desarrollo.
- h) Las demás que establezcan las Ordenanzas Municipales y el Código Municipal.

Art. 32.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos los cuales tendrán un organigrama horizontal y no vertical en aras de igualdad y equidad: Presidencia, Vicepresidencia, Secretario(a) General, Secretario(a) de Actas, Tesorero(a), Pro Tesorero(a), Síndico y cinco vocales, para un total de Once miembros en la Junta Directiva.

También podrá crearse comités, comisiones u otras estructuras, según estime conveniente la Asamblea General.

- Art. 33.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:
- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos
- b) Cumplir y velar que se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) La Junta Directiva en funciones debe en Asamblea General Extraordinaria efectuar el proceso de elección de la nueva Junta Directiva al caducar su mandato y, o, sustituir a algún miembro de la Junta Directiva o miembro de algún Comité que incurriere en algunas de las causas prescritas en estos estatutos, siempre con la presencia de un delegado de la Municipalidad.
- d) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de asociados, así como velar porque se empleen en forma óptima los recursos de la Asociación y procurar el incremento de asociados.
- e) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el respectivo presupuesto para el nuevo periodo.
- f) Coordinar e impulsar las actividades que beneficien al Mercadito.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General conforme a estos estatutos.
- Constituir comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo del Mercadito y agilizar el funcionamiento de la misma.
- i) La Junta Directiva organizará un comité para cada proyecto a que tenga acceso para evitar caer en alguna demanda por corrupción, malversación u otros causales de demandables en aras de transparencia y apego de estos estatutos. En ningún caso administrará presupuestos o proyectos que no sean del patrimonio de la Asociación. No obstante serán ente fiscalizador del desarrollo del fruto de su gestión.
- j) Mantener armoniosa relación con la Municipalidad, organismos estatales, las ONG'S, autónomas o privadas con el objetivo de engranar con ellos para las proyecciones de la Asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados y su municipio.
- Todas las demás atribuciones que señalen las leyes de la República y estos estatutos y las Ordenanzas Municipales.

DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 34.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria dos veces por mes y extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del Síndico o tres de sus miembros de la Junta Directiva.

Art. 35.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas por la mitad más uno de los directivos asistentes a la sesión, en caso de empate en una votación, quien preside la sesión tendrá voto de calidad, pues solo en caso de empate ejerce voto quien hace de presidente en una sesión. En ausencia del presidente y vicepresidente, la Junta Directiva designará a uno de los demás miembros para que presida las sesiones.

Art. 36.- El periodo de función en los cargos de la Junta Directiva, será de dos años a partir de la toma de posesión de los cargos.

La Elección de la Junta Directiva se realizará un mes antes de cumplido el periodo de la Junta Directiva saliente, en sesión extraordinaria de Asamblea General, con votación de mayoría simple y con la supervisión de una delegación del honorable Concejo Municipal previamente invitado para este fin.

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por el mismo cargo o alternar en otro cargo en un segundo periodo, si la Asamblea lo considera necesario. Podrán ejercer en comités auxiliares aun en el periodo de descanso de cargo en Junta Directiva.

Art.38.- En caso de que un miembro de la Junta Directiva presentare su renuncia verbal o por escrito por cualquier causa, los demás miembros analizarán su renuncia y convocarán a la Asamblea General y junto a un informe previamente elaborado harán del conocimiento a esta de la renuncia a efecto de que sea la misma quien la acepte. Si se tratare del Presidente, Tesorero u otro miembro de la Junta Directiva que hubiera participado en la apertura y movimiento de cuentas bancarias de la Asociación, deberá proporcionar un informe actual de su actuación previo la aceptación de la renuncia.

DE LA DESTITUCION:

Art. 39.- La Junta Directiva podrá ser destituida total o parcialmente por faltas graves en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y/o a la primerá falta grave.

DE LAS FALTAS LEVES

Art. 40.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio,
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva,
- Indisciplina e incumplimiento de las funciones asignadas, así como durante las sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General.

FALTAS GRAVES:

Art.41. - Se considera falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial al bienestar del Mercado, y/o cuando se comprobare el uso de documentos falsos de identidad, o por actos de corrupción comprobados o llevados a juicio contra las leyes del Estado.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE (A):

Art. 42.- Son atribuciones del Presidente(a):

- a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de asociados o delegar en su defecto a otro miembro de la Junta Directiva.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- Otorgar los poderes judiciales y administrativos que fueran necesarios.
- d) Coordinar las actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva, como también los comités.
- e) Organizar la agenda a tratar en las diferentes reuniones.
- f) Velar por mantener el orden y la disciplina de los asociados en las diferentes reuniones que se celebren.
- g) Gozar del voto de calidad en las votaciones que se realicen en las diferentes reuniones que se celebren.
- h) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones que emanen de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- i) Autorizar con su firma y sello de la Asociación la compra y venta de bienes de la Asociación previa autorización de la Asamblea General.
- j) Todas las demás que señalen estos estatutos, el reglamento interno, la ordenanza municipal y demás leyes de la República en virtud de su cargo.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE (A):

Art. 43.- Son atribuciones del Vicepresidente (a):

- a) Sustituir al Presidente en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal hasta que sea elegido el sustituto permanente.
- b) Asistir al presidente en el desarrollo de sus funciones.
- Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Junta Directiva y Asamblea General.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A) GENERAL:

Art. 44.- Son atribuciones del Secretario(a) General:

64 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

- a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva.
- b) Llevar dos de los seis libros de la Asociación, de inventarios y de afiliados.
- c) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- d) Recibir y despachar la correspondencia.
- Remitir la nómina de miembros electos de la Junta Directiva y de asociados de nuevo ingreso al registro de las Asociaciones del Mercadito.
- f) Dar lectura del Acta correspondiente, tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva y demás documentación que solicite el Presidente de la sesión respectiva.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A) DE ACTAS:

Art. 45.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia por cualquier causa y cuando la Junta Directiva se lo requiera.
- Guardar los libros correspondientes y demás documentos de la Asociación confiados a su cuidado.
- Manejar los libros de actas, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva
- d) Convocar a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General

ATRIBUCIONES DEL TESORERO(A):

Art. 46.- Son atribuciones del Tesorero (a):

- a) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- b) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos; así como efectuar los pagos de las obligaciones de la Asociación.
- c) Autorizar con su firma junto con la del Presidente, y la de un vocal designado por la Junta Directiva, asimismo con el sello de la Asociación el movimiento de las cuentas bancarias.
- d) Gestionar que se haga de forma rápida los créditos concedidos a la Asociación
- Rendir informes mensuales de la Junta Directiva o cuando esta lo requiera, al igual que a la Asamblea General acerca del estado financiero de la Asociación.
- f) Elaborar y presentar el informe trimestral y anual del estado financiero de la Asociación ante la Asamblea General.
- g) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el reglamento interno, la ordenanza reguladora de las Asociaciones del Mercadito en el Municipio de Usulután y demás leyes de la República en virtud del cargo.

ATRIBUCIONES DEL PRO TESORERO(A):

Art. 47.- Es el (la) que sustituirá al Tesorero (a) en caso de ausencia previa autorización de la Junta Directiva:

 a) Tendrá bajo su responsabilidad el libro de caja chica y las que le asigne la Asamblea General o Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO:

Art. 48.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones, los estatutos, reglamento interno y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General de Asociados o de la Junta Directiva reflejados en las acuas respectivas.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación
- c) Presidir las comisiones en caso de reforma a estos estatu-
- d) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Asociación.
- e) Elaborar proyecto de reglamento y de normas concernientes al funcionamiento de la Asociación y someterlo a conocimiento tanto de la Junta Directiva para su consenso como ante la Asamblea General para su aprobación.
- f) Presidir la comisión de gestión de proyectos y ayuda a nivel nacional e internacional en pro del desarrollo del Mercado.
- g) Cuando fuere requerida el acompañamiento de la Asociación en alguna gestión municipal en pro del desarrollo local el Síndico podrá representar a la Asociación, y velará por el desempeño de la Junta Directiva a fin de proteger los intereses de la Asociación para que su desempeño no incurra en vacíos legales o contrarios a los estatutos.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

Art. 49.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los propietarios de la Junta Directiva de la Asociación en todas sus funciones, en los casos de causales que especifican estos estatutos.
- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Todas las demás atribuciones que le establezcan los presentes estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- d) En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustituidos por el tiempo que dure la suspensión.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO:

Art. 50.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los asociados de cualquier clase que sean aprobados por la Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes que estén habilitadas irrestrictamente.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados a la Asociación.

RESPONSABILIDADES

Art. 51.- El Presidente, el Tesorero y el Vocal respectivo, tendrán que responder personal y solidariamente por la apertura y movimiento de cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VII

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA:

Art. 52.- Los miembros integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informes de sus actuaciones ante la Asamblea General ordinaria y ante la Alcaldía Municipal cuando sea requerido.

CAPITULO VIII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS:

Art. 53. - Para la reforma parcial o total de estos estatutos se requerirán:

- a) Que las dos terceras partes de los asociados en sesión de Asamblea General voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones.
- Nombrar una comisión precedida por el Síndico para que estudie y elabore la propuesta de reformas o modificaciones.
- c) Convocar a Asamblea General extraordinaria de asociados, para dar a conocer, aprobar o desaprobar las reformas o modificaciones que presenta la comisión nombrada para tal efecto.
- d) El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por dos terceras partes de los asociados asistentes a la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

DE LA ASOCIACION:

Art. 54.- Esta Asociación comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria; a dicha sesión deberá asistir por lo menos de las dos terceras partes de sus asociados y la asistencia de una delegación del Concejo Municipal.

CAUSALES DE DISOLUCION

Art. 55.- Serán causales para disolverse esta asociación las siguientes:

- a) Por disminución del número menor de asociados establecido por la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y el Código Municipal para su Constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando sus funciones no se ajusten a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias al orden público, a la moral y a las buenas costumbres.

ACUERDO DE DISOLUCION:

Art. 56.- En caso de disolución de la Asociación el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir las obligaciones contraídas con terceros, se destinará a satisfacer necesidades sociales de el Mercado que la misma Asamblea General designe al momento de acordar la disolución. De no acordarse el destino del remanente del patrimonio en la Asamblea para la disolución, quedara dicho remanente a disposición de la comisión liquidadora que establecen los estatutos.

Art. 57.-El acuerdo de la disolución debe tomarse por las dos terceras partes de los asociados asistentes a la Asamblea General, el cual deberá ser comunicado al registrador de las asociaciones comunales a través de la delegación del honorable Concejo Municipal, asistente a dicha Asamblea o dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la disolución por la Junta Directiva, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 58.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiese un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse en el Mercado, del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DE LA COMISION LIQUIDADORA:

Art. 59.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por dos delegados del Concejo Municipal y dos representantes de la Asociación que quedarán electos en la Asamblea General extraordinaria convocada a efecto de disolución, si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales; dicha comisión dispondrá de noventa días para liquidarla.

Art. 60.- La Junta Directiva en proceso de liquidación esta obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros, documentos y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 61.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá ante el Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe de su gestión.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 62.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtener de otras fuentes como aportes, donaciones, y otros; para llevar a cabo sus programas y proyecciones, estando a disposición de informar ante la Alcaldía Municipal de su domicilio cuando ésta lo requiere.

Art. 63.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva, registros financieros y registro de inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de actas de la Junta Directiva.

Art. 64.- Los cargos de Junta Directiva son ad-honórem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado haga trabajos o actividades a tiempo completo o particulares, o eventuales para la Asociación podrá gozar de alguna contribución convencional según las circunstancias y el volumen del trabajo lo ameriten.

Art. 65.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuentas de su ejercicio de manera circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante, reflejando toda la actividad realizada y el que al momento esté en proceso. El informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser rendido por escrito, firmado y sellado por los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 66.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en libro de actas y acuerdos municipales que esta municipalidad lleva en el corriente año, se encuentra en el ACTA NUMERO CATORCE, de la sesión Ordinaria celebrada a las trece horas del once de abril del dos mil dieciséis, que dice: ACUERDO NUMERO X- De conformidad al Artículo 30 numeral 13 y Artículos 119, 120 y 121 del Código Municipal vigente y teniendo a la vista los ESTATU-TOS DE LA ASOCIACION DE VENDEDORES MAYORISTAS Y DETALLISTAS DEL MERCADITO DE FRUTAS Y VERDURAS No. 4 BENDICIÓN DE DIOS, DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, que se puede abreviar (AVEMA-YDE), y estando constituidos los Estatutos con 66 Artículos y cumplidos los requisitos de Ley, el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar los Estatutos y concederles a dicha Asociación el Carácter de Personalidad Jurídica. Publíquese. Comuníquese. Se levantó la Sesión y firmamos.// //M.A.J.R.// //S.L.C.// //A.D.C.// // I.O.CARBALLO// //B.TORRES// //B.O.M.// //S. DECORADO// //S.A.Z.// // J.N.NAVARRETE// // J.E.S.CH.// //C.E.REYES// //MAURO GUEVARA G.// //M.M.R.G.// //R.P.RUIZ V.// // J.M.ZELAYA // //S.A.P.// //Héctor Antonio Q. R.// //RUBRICADAS.-

Es conforme a su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Usulután, doce de abril del dos mil dieciséis.

HECTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026129)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO

DE COMERCIANTES DE LA PLAZA

DEL PARQUE INFANTIL "EL GRANERO",

DEL MUNICIPIO DE USULUTAN,

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación de Desarrollo de Comerciantes que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y de Comercio en el Municipio de Usulután, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables de las Leyes del Estado de El Salvador.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo de Comerciantes de la Plaza del Parque Infantil El Granero, del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, que en estos estatutos se denominará la Asociación.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

- Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, de carácter democrático y tendrá por objetivos los siguientes:
 - a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad.
 - b) Motivare impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de los Comerciantes del Parque Infantil.
 - c) Fomentar el espíritu de participación principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de planes y proyectos de la misma.
 - d) Velar que los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en la gestión efectuada.
 - e) Trabajar en forma armónica en los planes de desarrollo local, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los Comerciantes de la Plaza del Parque Infantil.

- f) Impulsar en la Plaza el bienestar social, económico, cívico, ocupacional, cultural, educativo y cualquier otra actividad dentro del marco legal que contribuya al desarrollo de los Comerciantes.
- g) Contribuir y fortalecer el quehacer organizacional de la Plaza a fin de crear estructuras sociales de cooperación mutua entre los socios y colaborar en pro del desarrollo local e infraestructura.
- h) Ejercer solícitamente el poder de gestión estableciendo relaciones ante los entes estatales y no gubernamentales e internacionales dando a conocer donde convenga nuestra realidad y aspiraciones a fin de coordinar y canalizar recursos que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos encaminados a solución de necesidades y de distintos problemas que existen en la Plaza del Parque Infantil.
- i) Las demás que establecen y permitan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y Comerciantes en el Municipio de Usulután.
- j) Fomentar la participación de los asociados en la promoción y ejecución de actividades que produzcan recursos propios para invertir en el desarrollo de las gestiones de la Plaza Infantil y de ser posible alcanzar a beneficiar a los Socios.
- Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo su sello de forma ovalada, figurando el croquis de Usulután, en su entorno Asociación de Desarrollo de Comerciantes de la Plaza del Parque Infantil "El Granero", Usulután, El Salvador, C. A.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en el Municipio de Usulután y estos Estatutos.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

Art. 6.- Habrá tres clases de asociados:

- a) Asociados Fundadores.
- b) Asociados Activos.
- c) Asociados Honorarios.

SERAN ASOCIADOS FUNDADORES: Todas aquellas personas naturales y comerciantes que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que además se encuentren en el Acta de Constitución.

SERAN ASOCIADOS ACTIVOS: Los asociados fundadores y los que obtengan su ingreso a la Asociación en forma voluntaria y asistan periódicamente a las asambleas que se celebren, según lo establecen estos Estatutos.

SERAN ASOCIADOS HONORARIOS: Las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO ACTIVO

- Art. 7.- Para ser asociado activo deberá llenarse los siguientes requisitos:
 - a) Ser persona natural.
 - Ser propietario de los locales de la Plaza.
 - c) Tener dieciocho años de edad mínimo.
 - d) Su ingreso y permanencia en la Asociación serán voluntarios,

AFILIACION DE NUEVOS ASOCIADOS

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán manifestar su deseo ante la Junta Directiva y ésta comprobará que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior. Si así fuere, procede a informarlo a la Asamblea General para su incorporación y sacramentación en presencia del pleno en sesión ordinària.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS

Art. 9.- la Asociación deberá contar con su registro de Asociados en el cual habrá una sección para fundadores, otra para socios activos y otra para honorarios. En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito, a saber: edad, residencia, número de DUI, fecha de ingreso y otros que establezca la Junta Directiva, debiendo además marginar la inscripción respectiva, la razón que motiva la expulsión o retiro voluntario, (cuando fuere el caso) de algún asociado.

DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Presentar mociones en Asambleas Generales, también sugerencias, para mantener el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.

- Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer candidatos y ser propuesto para cargos de elección para la Junta Directiva y Comités de Apoyo que la Asamblea General establezca.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- f) Todo lo demás que le confieran los Estatutos y Reglamento Interno.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 11.- Serán deberes y obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General y demás reuniones de trabajo que se realicen.
- Acatar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén en relación con los objetivos de la Asociación.
- d) Aceptar cualquier responsabilidad ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- e) No obstruir el libre tránsito peatonal por los pasillos o aceras de la Plaza.

DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

DEL RETIRO VOLUNTARIO

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso, cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente ante la Asamblea General y tácito cuando el asociado cambie de residencia definitivamente, a un lugar que no pertenezca a la Plaza del Parque Infantil.

DE LA EXPULSION

- Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causas siguientes:
 - a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Plaza en general.
 - Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubiere encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieran sido aceptados.

- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos, estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.
- e) Cuando se ausente por tres reuniones consecutivas sin haber informado del motivo por qué no participa.

Art. 15.- Cuando un asociado incurriere en cualquier de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma Junta Directiva, quien deberá emitir un fallo preliminar a los tres días de haber recurrido el Asociado.

De todo esto se hará un informe que se leerá ante la Asamblea General para su resolución final, registrándose en punto de Acta y presentado ante el Delegado Municipal para su estudio.

CAPITULO V

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 16.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La Asamblea General estará constituida por los asociados activos inscritos en el registro de asociados y será la máxima autoridad de la Asociación.

DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL

- Art. 18.-La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, con la presencia de un delegado de la Alcaldía Municipal invitado previamente.
- Art. 19.- Serán ordinarias las sesiones de Asamblea General cuando se realicen en la fecha establecida para ello, en dichas sesiones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.
- Art. 20.- Serán extraordinarias las sesiones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada.

Las discusiones y decisiones que se tomaren con relación a los puntos no incluidos en la convocatoria a asamblea extraordinaria no tendrán validez y no entrarán en punto de acta.

- Art. 21.- Las sesiones de asamblea general ordinaria deberán celebrarse dos veces al año, en los meses de enero y julio con la presencia de un Delegado Municipal.
- Art. 22.- Las sesiones de asamblea general extraordinaria deberán celebrarse cuando sean convocadas por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los inscritos en el registro de asociados, casos de emergencia o desastres naturales.

DE LAS CONVOCATORIAS PARA

SESION DE ASAMBLEA GENERAL

- Art. 23.-Las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general las hará la Junta Directiva o quien sea designado o designados.
- Art, 24.- La convocatoria de asamblea general ordinaria se hará por medio de aviso, con tres días de anticipación a la fecha indicada.
- Art. 25.- La convocatoria de asamblea general extraordinaria se hará de preferencia con tres días de anticipación, quedando dicho tiempo a criterio de la Junta Directiva por la urgencia del o los puntos a tratar.
 - Art. 26.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la sesión, el tipo de asamblea general y la agenda propuesta cuando fuere extraordinaria.
 - Art. 27.- Si la asamblea general ordinaria o extraordinaria no se celebrase el día y hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria teniéndose por válida con los que estén presentes y las resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los asociados asistentes y serán válidos con la presencia de un Delegado Municipal.
- Art. 28.- Las convocatorias serán en cualquiera de las formas siguientes:
 - a) Personal, en cuyo caso se recogerá la firma del asociado convocado.
 - Mediante la comunicación citatoria enviada con tres días de anticipación.
 - Por aviso público, por medio de carteles que se fijarán en lugares visibles y estratégicos de la Plaza o perifoneo.

Art. 29.- Para que las sesiones de asamblea general en primera convocatoria sean válidas, deberán contar con el quórum de la mitad más uno de los asociados debidamente inscritos en el registro de asociados. Si por falta de quórum no puede sesionarse en el horario indicado, se abrirá la sesión una hora más tarde y se registrará en el acta como asamblea o sesión extraordinaria.

Art. 30.- Las disposiciones en sesión ordinaria o extraordinaria de asamblea general para que sean válidas, deberán contar con la mitad más uno con los votos a favor de los presentes.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 31.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que estime conveniente con el objeto de llevar una sana y transparente administración de la Asociación.
- e) Aprobar los estatutos, planes de trabajo, reglamento interno y el respectivo presupuesto anual de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de asociados honorarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, la Ordenanza Reguladora, el Reglamento Interno de la Asociación y demás que se dicten en beneficio de la Plaza Infantil y su desarrollo.
- h) Las demás que establezcan las Ordenanzas Municipales y el Código Municipal.

Art. 32.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos, los cuales tendrán un organigrama horizontal y no vertical en aras de igualdad y equidad. Presidencia, Vicepresidencia, Secretario(a) General, Secretario(a) de Actas, Tesorero(a), Pro Tesorero(a), Síndico y cuatro Vocales, para un total de once miembros en la Junta Directiva.

También podrán crearse comités, comisiones u otras estructuras, según estime conveniente la Asamblea General.

Art. 33.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y la Ordenanza Municipal.
- b) Cumplir y velar que se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.

- c) La Junta Directiva en funciones debe en asamblea general extraordinaria efectuar el proceso de elección de la nueva Junta Directiva al caducar su mandato y/o sustituir a algún miembro de la Junta Directiva o miembro de algún comité que incurriere en algunas de las causas prescritos en estos estatutos, siempre con la presencia de un delegado de la Municipalidad.
- d) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de asociados, así como velar porque se empleen en forma óptima los recursos de la Asociación.
- e) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el respectivo presupuesto para el nuevo periodo.
- f) Coordinar e impulsar las actividades que beneficien a la Plaza del Parque Infantil.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General conforme a estos estatutos.
- h) Constituir comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comercial y agilizar el funcionamiento de la Plaza.
- f) La Junta Directiva organizará un comité para cada proyecto a que tenga acceso para evitar caer en alguna demanda por corrupción, malversación u otros causales de demandables en aras de transparencia y apego de estos estatutos. En ningún caso administrará presupuestos o proyectos que no sean del patrimonio de la Asociación. No obstante serán ente fiscalizador del desarrollo del fruto de su gestión.
- j) Mantener armoniosa relación con la Municipalidad, organismos estatales, las ONG'S, autónomas o privadas con el objetivo de engranar con ellos para las proyecciones de la Asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados a la Asociación de la Plaza del Parque Infantil.
- Todas las demás atribuciones que señalen las leyes de la República y estos estatutos.

DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 34.- la Junta Directiva celebrará sesión ordinaria dos veces por mes y extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del Síndico o tres de sus miembros de la Junta Directiva.

Art. 35.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas por la mitad más uno de los directivos asistentes a la sesión, en caso de empate en una votación, quien preside la sesión tendrá voto de calidad,

pues sólo en caso de empate ejerce voto quien hace de Presidente en una sesión. En ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Junta Directiva designará a uno de los demás miembros para que presida las sesiones.

Art. 36.- El periodo de función en los cargos de la Junta Directiva, será de dos años a partir de la toma de posesión de los cargos.

La elección de la Junta Directiva se realizará un mes antes de cumplido el periodo de la Junta Directiva saliente, en sesión extraordinaria de Asamblea General, con votación de mayoría simple y con la supervisión de un Delegado Municipal previamente invitado para este fin.

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para el mismo cargo o alternar en otro cargo en un segundo periodo, si la Asamblea lo considera necesario. Podrán ejercer en comités auxiliares aun en el periodo de descanso de cargo en Junta Directiva.

Art. 38.- En caso de que un miembro de la Junta Directiva presentare su renuncia verbal o por escrito por cualquier causa, los demás miembros analizarán su renuncia y convocarán a la Asamblea General y junto a un informe previamente elaborado harán del conocimiento a ésta de la renuncia a efecto de que sea la misma quien la acepte. Si se tratare del Presidente, Tesorero u otro miembro de la Junta Directiva que hubiera participado en la apertura y movimiento de cuentas bancarias de la Asociación, deberá proporcionar un informe actual de su actuación previo la aceptación de la renuncia.

DE LA DESTITUCION

Art. 39.- La Junta Directiva podrá ser destituida total o parcialmente por faltas graves en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y/o a la primera falta grave.

DE LAS FALTAS LEVES

Art. 40.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio.
- Inasistencia continua injustificada a las sesiones de Asamblea
 General o de Junta Directiva.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones asignadas, así como durante las sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General.

FALTAS GRAVES

Art. 41.- Se considera falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial al bienestar de la comunidad y/o cuando se comprobare el uso de documentos falsos de identidad o por actos de corrupción comprobados o llevados a juicio contra las leyes del Estado.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE(A)

Art. 42.- Son atribuciones del Presidente(a):

- a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de asociados o delegar en su defecto a otro miembro de la Junta Directiva.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- Otorgar los poderes judiciales y administrativos que fueran necesarios.
- d) Coordinar las actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva, como también los comités.
- e) Organizar la agenda a tratar en las diferentes reuniones.
- f) Velar por mantener el orden y la disciplina de los asociados en las diferentes reuniones que se celebren.
- g) Gozar del voto de calidad en las votaciones que se realicen en las diferentes reuniones que se celebren.
- h) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones que emanen de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- i) Autorizar con su firma y sello de la Asociación, la compra y venta de bienes de la Asociación, previa autorización de la Asamblea General.
- Todas las demás que señalen estos estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal y demás leyes de la República en virtud de su cargo.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE(A)

Art. 43.- Son atribuciones del Vicepresidente(a):

- a) Sustituir al Presidente en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal hasta que sea elegido el sustituto permanente.
- b) Asistir al presidente en el desarrollo de sus funciones.
- Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Junta Directiva y Asamblea General.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A) GENERAL

Art. 44.- Son atribuciones del Secretario(a) General:

- a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva.
- b) Llevar dos de los seis libros de la Asociación, de inventarios y de afiliados.
- c) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- d) Recibir y despachar la correspondencia.

- e) Remitir la nómina de miembros electos de la Junta Directiva y de asociados de nuevo ingreso al registro de las Asociaciones Comunales y Comercio del Municipio.
- f) Dar lectura del acta correspondiente tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva y demás documentación que solicite el Presidente de la sesión respectiva.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A) DE ACTAS:

Art. 45.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia por cualquier causa y cuando la Junta Directiva se lo requiera.
- b) Guardar los libros correspondientes y demás documentos de la Asociación confiados a su cuidado.
- Manejar los libros de actas, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO(A):

Art. 46.- Son atribuciones del Tesorero(a):

- a) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- b) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de la Asociación.
- Autorizar con su firma junto con la del Presidente y la de un Vocal designado por la Junta Directiva, asimismo con el sello de la Asociación el movimiento de las cuentas bancarias.
- d) Gestionar que se hagan de forma rápida los créditos concedidos a la Asociación.
- e) Rendir informes mensuales de la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera, al igual que a la Asamblea General acerca del estado financiero de la Asociación.
- f) Elaborar y presentar el informe trimestral y anual del estado financiero de la Asociación ante la Asamblea General.
- g) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y de Comercio en el Municipio de Usulután y demás leyes de la República en virtud del cargo.

ATRIBUCIONES DEL PRO TESORERO(A):

Art. 47.- Es el (la) que sustituirá al Tesorero (a) en caso de ausencia previa autorización de la Junta Directiva:

 a) Tendrá bajo su responsabilidad el libro de caja chica y las que le asigne la Asamblea General o Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO:

Art. 48.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones, los estatutos, reglamento interno y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General de Asociados o de la Junta Directiva reflejados en las actas respectivas.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- c) Presidir las comisiones en caso de reforma a estos estatutos.
- d) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Asociación.
- e) Elaborar el próyecto de reglamento y de normas concernientes al funcionamiento de la Asociación y someterlo a conocimiento tanto de la Junta Directiva para su consenso, como ante la Asamblea General para su aprobación.
- Presidir la comisión de gestión de proyectos y ayuda a nivel nacional e internacional en pro del desarrollo de la comunidad.
- g) Cuando fuere requerida el acompañamiento de la Asociación en alguna gestión municipal en pro del desarrollo local, el Síndico podrá representar a la Asociación y velará por el desempeño de la Junta Directiva a fin de proteger los intereses de la Asociación, para que su desempeño no incurra en vacíos legales o contrarios a los estatutos.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

Art. 49.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los propietarios de la Junta Directiva de la Asociación en todas sus funciones, en los casos de causales que especifican estos estatutos.
- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Todas las demás atribuciones que le establezcan los presentes
 Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- d) En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustituidos por el tiempo que dure la suspensión.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO:

Art. 50.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los asociados de cualquier clase que sean aprobados por la Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes que estén habilitadas irrestrictamente.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como las provenientes de donaciones y legados a la Asociación.

RESPONSABILIDADES

Art. 51.- El Presidente, el Tesorero y un Vocal respectivo, tendrán que responder personal y solidariamente por la apertura y movimiento de cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VII

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 52.- Los miembros integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informes de sus actuaciones ante la Asamblea General ordinaria y ante la Alcaldía Municipal cuando sea requerido.

CAPITULO VIII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

- Art. 53.- Para la reforma parcial o total de estos estatutos se requerirán:
 - a) Que las dos terceras partes de los asociados en sesión de Asamblea General voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones.
 - Nombrar una comisión precedida por el Síndico para que estudie y elabore la propuesta de reformas o modificaciones.
 - c) Convocar a Asamblea General extraordinaria de asociados, para dar a conocer, aprobar o desaprobar las reformas o modificaciones que presenta la comisión nombrada para tal efecto.
 - d) El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por dos terceras partes de los asociados asistentes a la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 54.-Esta Asociación de Comerciantes podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, a dicha sesión deberán asistir por lo menos de las dos terceras partes de sus asociados y la asistencia de una delegación del Concejo Municipal.

CAUSALES DE DISOLUCION

Art. 55.- Serán causales para disolverse esta Asociación las siguientes:

- a) Por disminución de número menor de asociados establecido por la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y de Comercio del Código Municipal para su constitución.
- Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando sus funciones no se ajusten a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias al orden público, a la moral y a las buenas costumbres.

ACUERDO DE DISOLUCION

Art. 56.- En caso de disolución de la Asociación el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir las obligaciones contraídas con terceros, se destinará a satisfacer necesidades sociales de los Comerciantes que la misma Asamblea General designe al momento de acordar la disolución. De no acordarse el destino del remanente del patrimonio en la Asamblea para la disolución, quedará dicho remanente a disposición de la comisión liquidadora que establecen los estatutos.

Art. 57.- El acuerdo de la disolución debe tomarse por las dos terceras partes de los asociados asistentes a la Asamblea General, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales y de Comercio a través de la delegación del honorable Concejo Municipal, asistente a dicha Asamblea o dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la disolución por la Junta Directiva, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 58.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiese un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programa de desarrollo a realizarse en la Plaza, del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DE LA COMISION LIQUIDADORA

Art. 59.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por dos delegados del Concejo Municipal y dos representantes de la Asociación que quedaran electos en la Asamblea General extraordinaria convocada a efecto de disolución, si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales; dicha comisión dispondrá de noventa días para liquidarla.

Art. 60.- La Junta Directiva en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros, documentos y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 61.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá ante el Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe de su gestión.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 62.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtener de otras fuentes como aportes, donaciones y otros para llevar a cabo sus programas y proyecciones, estando a disposición de informar ante la Alcaldía Municipal de su domicilio cuando ésta lo requiere.

Art. 63.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva, registros financieros y registro de inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del·libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de Actas de la Junta Directiva.

Art. 64.- Los cargos de Junta Directiva son ad honórem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado haga trabajos o actividades a tiempo completo o particulares o eventuales para la Asociación, podrá gozar de alguna contribución convencional según las circunstancias y el volumen del trabajo lo ameriten.

Art. 65.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas de su ejercicio de manera circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante, reflejando toda la actividad realizada y el que al momento esté en

proceso. El informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser rendido por escrito, firmado y sellado por los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 66.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos municipales que esta municipalidad lleva en el corriente año, se encuentra el ACTA NUMERO QUINCE de la sesión ordinaria celebrada a las trece horas del dieciocho de abril del dos mil dieciséis, que dice: ACUERDO NUMERO XIII-De conformidad al Artículo 30 numeral 13 y Artículos 119, 120 y 121 del Código Municipal vigente y teniendo a la vista los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO DE COMERCIANTES DE LA PLAZA DEL PARQUE INFANTIL "EL GRANERO", DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN y estando constituidos los Estatutos con 66 Artículos y cumplidos los requisitos de Ley el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar los Estatutos y concederles a dicha Asociación el Carácter de Personalidad Jurídica. Publíquese. Comúniquese. Se levantó la sesión y firmamos. //// M.A.J.R. //// S.L.C. //// A.D.C. //// I.O.CARBALLO //// B.TORRES //// B.O.M. //// S. DECORADO //// S.A.Z. //// J.N.NAVARRETE //// J.E.S.Ch. //// C.E.REYES //// MAURO GUEVARA G. //// M.M.R.G. ///// R.P.RUIZ V ///// J.M.ZELAYA ///// S.A.P. //// Héctor Antonio Q. R. //// RUBRICADAS.

Es conforme a su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Usulután, diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

HECTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026074)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA CRISTABEL, ó MARIA CRISTABEL GARCIA MENDOZA, de veinte años de edad, soltera, con Documento Único de Identidad Personal número: cero cinco millones ciento veintiún mil doscientos trece - nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cero - cero nueve cero dos nueve cinco - uno cero tres - dos, quien falleció el día cinco de octubre del año dos mil quince, en Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, siendo este lugar su último domicilio; de parte de la señora ANA CAROLINA GARCIA DE SANCHEZ, veintisiete de edad, empleada, casada, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos cuatro - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos diez - doscientos treinta mil quinientos ochenta y ocho – ciento uno - ocho; ésta en su calidad de hermana de la referida causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día uno de marzo del año dos mil dieciséis. LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DELO CIVILSUPLENTE. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 374

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN: por medio de edicto al señor: JOSERENECABALLERO, por su actuación como Tercer Regidor y Jefe de Unidad de Medio Ambiente; durante el período comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de marzo de dos mil quince; para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto, comparezca a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra y de otras personas por su actuación en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad; INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTION AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el período antes referido. Dicho Juicio tiene por base el Pliego de Reparos JC-III-035-2015, con Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

LIC. CARLOS ERNESTO ÁLVAREZ LIC. SANTIAGO ANIBAL OSEGUEDA RAMIREZ JUECES DE CUENTAS DE LA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA

> LIC. ROBERTO ANTONIO ANZORA QUIROZ SECRETARIO DE ACTUACIONES

> > Of. 1 v. No. 375

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas y diez minutos del día veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida en El Carmen, departamento de Cuscatlán el día siete de noviembre de dos mil siete, por el causante CESAR ABDULIO RAMIREZ siendo su último domicilio el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de la adolescente KAREN YAMILETH RAMIREZ URIAS quien es representada legalmente por su madre la señora VILMA ESTER URIAS, en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales debiendo ejercerla la adolescente RAMIREZ URIAS por medio de su representante legal antes mencionada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 367-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno-A, de esta ciudad

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las nueve horas del día veinte de abril del año dos mil dieciséis, se declaró al señor JOSÉ ROBERTO MONZÓN LUGO, HEREDERO TESTA-MENTARIO por derecho, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el veinte de octubre del año dos mil doce, dejó la causante GLADI VICENTA LUGO ROA, conocida por GLADI VICENTA AGUSTINA LUGO VIUDA DE MONZÓN, GLADYS LUGO DE MONZÓN SÁNCHEZ, GLADYS MONZÓN, GLADI V. LUGO VIUDA DE MONZÓN, GLADI V. LUGO VIUDA DE MONZÓN, GLADI VICENTA LUGO, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador el veintisiete de abril del año dos mil dieciséis.

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE,

NOTARIO.

1 v. No. C009100

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas y treinta minutos de este día la señora Maria de la Paz Recinos viuda de Mendoza o Maria de la Paz Recinos de Mendoza, o Maria de la Paz Recinos o Maria de la Paz Resinos, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor FRANCISCO MENDOZA, quien falleció el día cuatro de agosto de dos mil trece, en el Cantón Llano Los Patos, Caserío La Brea, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar, su último domicilio, en calidad de cónyuge del causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C009101

NELSON RIGOBERTO LOPEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Colonia Médica, Calle Emilio Alvarez, N° 229, Local 10, tercera planta, Edificio Villafranca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este día, se ha declarado a la señora ZOILA GLORIA MELENDEZ CALLEJAS DE RIVERA, conocida por Gloria Callejas de Rivera heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JULIO ORLANDO RIVERA HENRIQUEZ, conocido por Julio Orlando Rivera, a las diez horas del día tres de abril de dos mil trece, en Falls Church, Virginia, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el de Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LIC. NELSON RIGOBERTO LOPEZ VASQUEZ, NOTARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00805-15-CVDV-1CM1- 65/15(1). Se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB INTESTATO y con beneficio de Inventario a los señores: MARÍA JULIA CHAMUL, ROSA ELVIRA CHAMUL PERAZA, ANA ELENA CHAMUL, JOSEFINA CHAMUL y FRANCISCO HERNÁN CHAMUL, en su concepto de HIJOS de la causante, en la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MELIA CHAMUL VIUDA DE PERAZA conocida por AMELIA CHA-MUL, quien según certificación de partida de defunción, fue de ochenta y cinco años de edad, viuda, ama de casa, siendo su último domicilio el Cantón Cutumay Camones, Caserío Talpetate, de esta Jurisdicción; quien falleció en el Hospital Materno Infantil San Antonio, de esta ciudad, a las veintiuna horas cincuenta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil trece. Concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciseis. LIC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025960

ANA RUTH GUARDADO DE CARIAS, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Colonia Miramonte Poniente, final Calle Los Sisimiles, Avenida "B" Número sesenta y cinco, de esa misma Ciudad y Departamento.

AVISA: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con diez minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se ha declarado a las Señoras MARIA VICTORIA CHICAS PALACIOS y ANA ELBY CHICAS PALACIOS, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, su último domicilio,

el día diecisiete de junio de dos mil trece, dejara el Señor DAVID CHI-CAS ACOSTA, en su concepto de hijas sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

LICDA. ANA RUTH GUARDADO DE CARIAS, NOTARIO.

1 v. No. F025961

JOSE JOVITO TORRES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en PRIMERA CALLEPONIENTE NUMERO MILCIENTO CINCUENTA Y TRES; EDIFICIO LA MIRRA, PRIMERA PLANTA LOCAL NUMERO CUATRO-A, FRENTE AL COLEGIO LA ASUNCION, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de Abril del año dos mil dieciséis, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción ocurrida en Princess Alexandra Hospital, South Brisbane, Estado de Queensland, de Australia, a la primera hora del día treinta de enero de dos mil siete, dejó el señor OSCAR FLORES conocido por OSCAR ARMANDO FLORES y por OSCAR ARMANDO FLORES CAMINOS, a la señora MARIA ELENA ALEGRIA VIUDA DE FLORES, en su calidad de esposa sobrevivientes del causante. CONFIÉRALE A LA HEREDERA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE MERITO.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Abril de dos mil dieciséis.

LIC. JOSE JOVITO TORRES,

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día nueve de marzo del corriente año, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor RICARDO ANTONIO MEJIA GUTIERREZ, fallecido el día .veinte de Febrero del dos mil quince, en el Cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa, siendo ese el lugar de su último domicilio, a los señores ROSALINA DE PAZ LOPEZ VIUDA DE MEJIA, NESTOR MARDOQUEO, INGRID YOHANA y HEIDI CRISTABEL, los tres últimos de apellido MEJIA LOPEZ, en concepto, la primera como cónyuge sobreviviente, y los otros como hijos del mencionado causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día veintinueve de marzo del dos mil dieciséis. LIC. RAUL WILFREDOBARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F025991

ANA CAROLINA JAIME BARAHONA, Notario, de este domicilio, con Oficinas situadas en el Local Número Veintidós del Condominio Balam Quitzé, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución emitida por la Suscrita Notario, en esta ciudad, a las catorce horas del día veinte de abril del año dos mil dieciséis, y habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación sin que persona alguna se presentara haciendo oposición o alegando mejor derecho, fueron declaradas Herederas Definitivas, con Beneficio de Inventario de la Sucesión Intestada de la causante Señorita WENDY MARITZA RAMÍREZ CINTIGO, a las Señoras VERÓNICA RAMÍREZ DE SANDOVAL, antes VERÓNICA RAMÍREZ CINTIGO y CLAUDIA CRISTINA RAMÍREZ CINTIGO ahora DE RAMIREZ. Confiriéndoseles en consecuencia la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada dejada a su defunción por la causante Señorita WENDY MARITZA RAMÍREZ CINTIGO, quien falleció a las

diez horas y diez minutos del día nueve de abril del año dos mil once, en Cantón Chanmico, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, habiendo tenido como su último domicilio el de Ilopango, Departamento de San Salvador; en calidad de Herederas Intestadas.

Librado en las oficinas de la Notario ANA CAROLINA JAIME BARAHONA, a las dieciséis horas del día veinte de abril del año dos mil dieciséis.-

ANA CAROLINA JAIME BARAHONA,
NOTARIO.

1 v. No. F025997

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día diciembre de diciembre de dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó causante señora JUANA BERTHA AMAYA, conocida por JUANA BERTA AMAYA; quien fue de veintidós años de edad, fallecida el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a la señora ODILIA AMAYA VIUDA DE GOMEZ, como hija sobreviviente de la causante. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas treinta y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MOISES RAUL AVALOS BENITEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Cuarta Calle Oriente, local número cuatro Frente al Ex terraza, Barrio La Parroquia, de la ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora ANA LILIAN BENAVIDES VILA, Heredera Definitiva con beneficio de inventario en los bienes que a su defunción dejara, la señora ERNESTINA VILA GARCIA, conocida por ERNESTINA VILA, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y cincuenta y cuatro minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, con asistencia médica, siendo la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, su último domicilio; en su concepto de HIJA sobreviviente de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Usulután, el día dieciocho de marzo de año dos mil dieciséis.

MOISES RAUL AVALOS BENITEZ.

NOTARIO.

1 v. No. F02601

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y veintidós minutos del día seis de abril de dos mil dieciséis, SE HADECLARADO como HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada dejada por el causante señor SANTOS ORELLANA, conocido por SANTOS ORELLANA MARRO-QUÍN, a su defunción ocurrida el día diecinueve de noviembre de dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y un años de edad, Salvadore-

ño, casado, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio a la señora MARÍA LUISA GARCÍA RAMOS DE ORELLANA, mayor de edad, enfermera auxiliar, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno seis siete dos ocho cuatro cero - cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ocho cero dos - cero ocho cero ocho cuatro cinco - cero cero uno - ocho, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y se ha conferido a la heredera declarada LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día seis de abril de dos mil dieciséis. DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026018

MOISES RAUL AVALOS BENITEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Cuarta Calle Oriente, local número cuatro Frente al Ex terraza, Barrio La Parroquia, de la ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día dos de marzo del año dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora ANA LILIAN BENAVIDES VILA, Heredera Definitiva con beneficio de inventario en los bienes que a su defunción dejara, el señor JOSE RICARDO BENAVIDES VILA, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día once de Octubre del año dos mil catorce, con asistencia médica, siendo la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador su último domicilio; en su concepto de HERMANA sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Usulután, el día tres de marzo del año dos mil dieciséis.

MOISES RAUL AVALOS BENITEZ, ${\bf NOTARIO}.$

MANUEL DE JESUS ROSA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Bulevar Los Héroes, Condominio Héroes Norte, Edificio "A", Tercer Nivel, Local Tres-cero uno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, se ha declarado heredera definitiva, a la señora MORENA GUADALUPE CASTRO ROSA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción y en forma intestada dejó la señora LUCILA ROSA DE CASTRO O LUCILA ROSA, quien falleció en el Barrio El Calvario, Pasaje El Mirador de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, a las cuatro horas treinta minutos del día cuatro de Abril del año dos mil diez, teniendo como último domicilio la ciudad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, en concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario MANUEL DE JESUS ROSA, San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

LIC. MANUEL DE JESUS ROSA, NOTARIO.

1 v. No. F026040

JOSÉMIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas con cincuenta y siete minutos de este día, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS INTESTADAS a la señora DORA TERESA DÍAZ DE MARTÍNEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cinco cero ocho seis dos-uno cero nueve-dos, en su calidad de esposa del causante; y de parte de la menor ANA LOURDES MARTÍNEZ DÍAZ, de catorce años de edad, del domicilio de San Salvador con Carnet de Identificación Personal número: cinco uno nueve cuatro cuatro, extendida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, en su calidad de hija del causante, la cual es representada procesalmente por la Licenciada LUZ DE MARÍA ARABIA TENORIO, en su calidad de defensora pública de derechos reales y personales de la Procuraduría General de la República, de los bienes que a su defunción dejó el de cujus señor ARMANDO MARTÍNEZ SALAZAR, quien fue mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero siete-cero ocho uno uno seis uno-cero cero

dos-ocho, quien falleció el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, hijo de MARÍA ORBELINA SALAZAR y ARMANDO MARTÍNEZ PENADO; por el CIEN POR CIENTO de los bienes; habiéndosele conferido a las herederas declaradas, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Libradoenel JUZGADO CUARTO DELO CIVIL Y MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince.- LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F026044

LA INFRASCRITA NOTARIO KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, con oficina jurídica en Calle Antonio Hernández, número diez, Barrio El Calvario, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, AL PÚBLICO POR ÚNICA VEZ.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, ante mis oficios notariales se ha declarado a las señoras: CLAUDIA INES RAMIREZ y CELINA GUADALUPE RAMÍREZ PRIVADO, HEREDERAS DEFINITIVAS INTESTADAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión de la causante, MARÍA ANITA RAMÍREZ DE HENRÍQUEZ, quien falleció el día veintidós de junio de dos mil doce, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a la edad de cincuenta y cuatro años, a consecuencia de cáncer de amígdala, sin haber realizado Testamento alguno, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante, en razón de que el cónyuge y los padres de la causante ya son fallecidos; por lo que se les ha conferido a las herederas que se declaran, en el concepto anteriormente indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ,

NOTARIO.

LICENCIADA LEYLA MARLENE RINCAN PIMENTEL, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Cuarta Avenida Sur Dos-Ocho, Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ANTONIO SALAZAR, ocurrida a las veinte horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil once, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de la ciudad y departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Sepsis, con asistencia Médica, siendo su último domicilio el de esta ciudad de Ahuachapán, de parte del señor FRANCISCO RENE SALAZAR RUIZ, en concepto de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a su madre señora: CARLOTA RUIZ DE SALAZAR, en concepto de esposa del causante y de sus hermanos: ELSA SALAZAR RUIZ, MARGARITA SALAZAR RUIZ y TOMAS SALAZAR RUIZ, en su concepto de hijos del causante, confiriéndosele al heredero la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de la Notario LEYLA MARLENE RINCAN PIMENTEL, a las ocho horas del día veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

LIC. LEYLA MARLENE RINCAN PIMENTEL, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F026080

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y diez minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUCAS JIRON, conocido por JOSE LUCAS GIRON, por JOSE LUCAS GIRON MELGAR, y por JOSE LUCAS JIRON MELGAR, de setenta y seis años de edad, Jornalero, casado, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, ocurrida el día siete de abril del año dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, siendo San Bartolomé Perulapía, su último domicilio; a los señores MARÍA ROSA NAVAS DE GIRÓN, quien es de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro-cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno tres-dos cero cero dos cuatro tres-uno

cero uno-dos; OSMARO GIRÓN NAVAS, quien es de treinta años de edad, Empleado, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento noventa y ocho mil doscientos diecinueve-cero, con Número de Identificación Tributario: cero setecientos siete-sesenta mil ciento ochenta y cuatro-ciento uno-cuatro; MARIA MARLY GIRÓN NAVAS, quien es de treinta y ocho años de edad, Operaria, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero cero novecientos ochenta y dos mil doscientos setenta-cero, y con Número de Identificación Tributario: cero setecientos siete-setenta mil quinientos setenta y cinco-ciento uno-siete; JORGE GIRÓN NAVAS, quien es de cincuenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete-uno, y con Número de Identificación Tributario: cero setecientos siete-doscientos veinte mil doscientos sesenta y tres-ciento uno-siete; ADA LUZ GIRÓN NAVAS DE CAMPOS, quien es de treinta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta-cero, y con Número de Identificación Tributario: cero setecientos siete-doscientos un mil ciento setenta y ocho-ciento dos-siete; JOSÉ ISRAEL GIRÓN NAVAS, quien es de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero veintitrés mil seiscientos cuarenta y uno-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos siete-doscientos un mil doscientos sesenta y uno-cero cero uno-cero; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y dos demás en su calidad de hijos del referido causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y veinte minutos del día uno de septiembre del año dos mil quince.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F026083

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada LETICIA DEL CARMEN RAMÍREZ EISAVAL, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a

su defunción dejara el señor SALVADOR BARTOLOMÉ GUINEA ZAMORA, quien falleció a las cinco horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis; siendo su último domicilio el cantón Primavera, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora SILVIA ARELY ARDÓN LÓPEZ, en su carácter de cesionaria de los derechos que sobre la sucesión del causante expresado le correspondían a los señores Miguel Ángel Guinea Alemán, Gladis Esperanza País viuda de Guinea, Salvador Mauricio Guinea País e Ingrid Tatiana Guinea País, en calidad de padre, cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los ocho días del mes marzo de dos mil dieciséis.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F02609

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas y veinticinco minutos del día diez de marzo del dos mil dieciséis; ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara la causante EUGENIA ISIURA LOPEZ DE RIVERA conocida por ISAURA LOPEZ, EUGENIA ISAURA LOPEZ DE ESCOBAR y EUGENIA ISIURA LOPEZ URQUILLA, quien falleció a las cuatro horas quince minutos del día veintidós de octubre del dos mil cinco; en Hospital Zacamil, de Jurisdicción de Mejicanos, siendo su último domicilio el de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; de parte de la señora ROSA AMELIA RIVERA DE ROLDAN; actuando ésta en su concepto de hija de la causante, siendo dicha señora RIVE-RA DE ROLDAN, de cuarenta y ocho años de edad, Doméstica, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos tres nueve seis tres cero cero-siete y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero siete cero nueve- cero ocho uno uno seis siete-uno cero dos-tres.

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión,

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas cuarenta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil dieciséis.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

l v. No. F026119

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DÍSTRITO JUDICIAL DE SONSONATE.

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil seis, de conformidad al artículo 1165 del Código Civil, ha sido declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la causante señora Delia Moz o Delia Moz García, fallecida el día ocho de septiembre del año dos mil cinco, en ciudad de San Salvador, siendo la población de San Antonio del Monte, el lugar de su último domicilio, al señor Tito Sigfredo Moz, en su concepto de hijo del causante.

Habiéndoseles conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas catorce minutos del día catorce de abril del año dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR. SECRETARIO.

1 v. No. F026125

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y dos minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATO, con beneficio de inventario a los menores STEPHANIE ALEJANDRA

LOPEZ ORELLANA y JOSÉ ALEJANDRO LOPEZ ORELLANA, quienes son representados legalmente por su madre señora MARIA YESENIA ORELLANA PINEDA, en calidad de hijos del causante y además cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor JOSÉ MANUEL LOPEZ SALAZAR, en calidad de padre del causante señor JOSÉ MANUEL LOPEZ GONOVEZ, fallecido a las catorce horas quince minutos del día veintitrés de agosto de dos mil quince, en el Cantón Llano Doña María, Lotificación San Raymundo, de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de esta ciudad; y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión, la que ejercerán por medio de su representante legal señora MARIA YESENIA ORELLANA PINEDA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.-LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F026144

RIGOBERTO PEREZ ALEMAN, Notario, con Oficina Jurídica situada en sexta avenida sur Número uno-dos, Barrio San Carlos, frente a las oficina de Aduanas Marítimas de esta ciudad, al público.

AVISA: Que por resolución pronunciada ante mis oficios Notariales a las diecisfete horas, del día veintiuno de abril del corriente año, fue declarada heredera intestada y con beneficio de inventario la señora CATALINA RUBIO DE MARTINEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas, del día tres de octubre del año dos mil quince, en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, a consecuencia de INFARTO AGUDO EL MIOCARDIO, sin Asistencia Médica, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el causante JOSE JUSTINIANO MARTINEZ CRUZ, de parte de la señora CATALINA RUBIO DE MARTINEZ, en concepto de heredera intestada del referido causante en su calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante, se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en la ciudad de La Unión, a los veintiún días del mes de abril de dos mil dieciséis.

RIGOBERTO PEREZ ALEMAN, NOTARIO.

1 v. No. F026150

LICENCIADA MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día doce de abril del año dos mil dieciséis, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario respecto de la sucesión intestada dejada por el causante JOSÉ RIGOBERTO SANTOS SEGURA, a su defunción ocurrida a las tres horas con cinco minutos del día veintitrés de junio del año dos mil trece, en el Hospital General del Seguro Social, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora CECILIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE SANTOS, en su calidad personal como cónyuge sobreviviente y como representante legal de las adolescentes RUTH ALEJANDRA, MARÍA RAQUEL, y de la niña CECILIA SARAI, todas de apellidos SANTOS FERNÁNDEZ, quienes tienen calidad de hijas sobrevivientes, así como también en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios del señor Alejandro Santos Reimundo, conocido por Alejandro Santos y tributariamente por Alejandro Santos Raymundo y de la señora María Juana Segura de Santos, conocida por María Juana Segura Raymundo, por María Elva Segura y por Elva Segura, en calidad de padres sobrevivientes, y del joven Elías Moisés Santos Fernández, en calidad de hijo sobreviviente.

Y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes y derechos de la sucesión intestada antes relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de abril del año dos mil dieciséis.-LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.-LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JORGE ANTONIO CASTANEDA PUENTE, Notario, del domicilio de Juayúa departamento de Sonsonate, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Presbítero José Luis Martínez, frente a Juzgado de Paz de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, el día veinticinco de octubre de dos mil catorce, dejó el señor SANTOS OVIDIO ORTIZ CORTES, conocido por SANTOS OVIDIO ORTIZ, de parte del señor MANUEL OVIDIO ORTIZ CHEGUI, de treinta y cinco años de edad, Profesor, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos setenta y siete mil sesenta-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos siete-doscientos diez mil doscientos ochenta y uno-ciento uno-tres, en concepto de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Adelina Chegui de Ortiz y Magda Lila Ortiz de Ibáñez, conocida por Magda Lila Ortiz Chegui, en concepto de cónyuge e hija sobrevivientes del causante.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina a deducirla en el término de quince días, siguientes a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Jorge Antonio Castaneda Puente. En la ciudad de Juayúa, municipio del departamento de Sonsonate, a las diecisiete horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

> JORGE ANTONIO CASTANEDA PUENTE, NOTARIO.

> > 1 v. No. C009110

JULIO EMILIO PORTILLO GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Loma Linda, Calle "C", Block "B", número diecisiete, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de abril del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Morgue del Hospital San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de agosto del año dos mil quince, dejara el señor JOSE DIMAS TORRES, quien fue de sesenta años de edad, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio La Libertad, Departamento de La Libertad, de parte de la señora SILVIA PORTILLO DE TORRES, conocida con los nombres siguientes SILVIA PORTILLO HERNANDEZ y SILVIA PORTILLO, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Cangrejera, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero tres millones ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco guión nueve; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y Cesionaria de los Derechos Hereditarios de sus hijos Héctor Manuel Torres Portillo y Ana Lisseth Torres Portillo; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Julio Emilio Portillo García. En la ciudad de San Salvador, catorce horas del día once de abril del dos mil dieciséis.

JULIO EMILIO PORTILLO GARCIA, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F025966

JAIRO GARCIA AREVALO, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con Despacho Jurídico en Sexta Avenida Sur y Octava Calle Oriente, Urbanización Sensunapán, de la ciudad de Sonsonate, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por derecho propio, en su calidad de hija sobreviviente y además como cesionaria de los derechos que les correspondían a LUIS ALFONSO MARTÍNEZ DUEÑAS, ANA GUADALUPE MARTÍNEZ DE ALFARO y PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ DUEÑAS, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA CRISTINA MARTINEZ GALAN, quien fue conocida también por MARIA CRISTINA MARTÍNEZ, y por CRISTINA MARTÍNEZ, quien falleció en la ciudad de Izalco, del departamento de Sonsonate, a consecuencia de Choque Séptico con asistencia médica, el día veintiocho de abril del año dos mil catorce, por la señora GLORIA SILVIA MARTINEZ DE ALFARO, en concepto de hija sobreviviente de dicha causante respectivamente, y como cesionaria, habiéndosele conferido a las aceptante la administración y representación interina

85

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 29 de Abril de 2016.

de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LIC. JAIRO GARCÍA ARÉVALO, NOTARIO.

1 v. No. F025970

MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Número Trescientos Ouince, Edificio MM, Local UNO, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día uno de febrero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA CRISTINA GÓMEZ, conocida por MARÍA CRISTINA GÓMEZ GRANDE, y por CRISTINA GÓMEZ, ocurrida en Segunda Avenida Sur, Casa Número Doce, jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, siendo éste también su último domicilio, a las cuatro horas del día veintiocho de septiembre de dos mil catorce, a consecuencia de adolecía de Varices, Esofágicas culminando en fallecimiento, con asistencia médica, de parte de la señora SULEIMA PATRICIA MOLINA DE LÓPEZ, en su calidad de hija sobreviviente, además cesionaria de los derechos que les correspondían a la señora JOSEFA GUADALUPE GÓMEZ DE MÁRTIR, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

LIC. MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA, ABOGADO Y NOTARIO.

NORA ROXANA PEREZ ANGEL, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Colonia Santa Carlota uno, Pasaje Flores, número ciento once, Barrio San Jacinto, ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: I- Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora SANDRA ELIZABETH ANGEL ORELLANA, promoviendo diligencias de Aceptación de Herencia, en su calidad de hermana del causante JORGE ARMANDO ANGEL ORELLANA. II- Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las diecisiete horas del día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día quince de febrero de dos mil dieciséis, dejó el causante JORGE ARMANDO ANGEL ORELLANA; de parte de la señora SANDRA ELIZABETH ANGEL ORELLANA, en concepto de hermana del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por medio de la presente se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a dicha Oficina dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial de la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

NORA ROXANA PEREZ ANGEL,
NOTARIO.

1 v. No. F026048

MARTIN RODOLFO AYALA CERRITOS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Séptima Avenida Norte, Urbanización Santa Adela, Edificio San José, 2ª Planta, Local 202, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciocho del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor JOSE ALBERTO PORTILLO, conocido por JOSE ALBERTO PORTILLO LEMUS, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del dos mil quince, en Calle a Agua Caliente sobre acera contiguo a Ferretería Ferrominera, en el Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; de parte del señor ALBERTO PORTILLO QUINTANILLA, conocido por ALBERTO PORTILLO, quien actúa en calidad de padre del causante,

quien es representado en estas diligencias por la Licenciada IVETTE GUADALUPE DOMINGUEZ MERINO, en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial; se ha conferido al aceptante en el carácter antes mencionado la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

LIC. MARTIN RODOLFO AYALA CERRITOS, ${\sf NOTARIO}.$

1 v. No. F026090

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las catorce horas veinte minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de MARIA DELIA ARIAS HERNANDEZ, fallecida en la ciudad de San Salvador, el diecisiete de septiembre de dos mil nueve, siendo Colón, el lugar de su último, domicilio de parte de VERONICA ELIZABETH CASTRO ARIAS, hija de tal causante, aceptante a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herenoia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, 7 de marzo de dos mil trece.

LIC. OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, NOTARIO.

1 v. No. F026116

LA SUSCRITA NOTARIO DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, CONDESPACHO PROFESIONAL, UBICADO ENLA OCTAVA A VENIDA NORTE Y QUINTA CALLE ORIENTE, NUMERO CUATRO-UNO, BARRIO EL ANGEL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día treinta de agosto de dos mil catorce, en el interior de la casa número veinticinco, ubicada en Pasaje uno, Polígono dos, Colonia Lizi Josefina del Carmen de la ciudad de Sonsonate, dejó el señor JUANEVANGELISTA GUTIERREZ, de parte de las señoras ANA MIRIAN GUTIERREZ MELENDEZ y LIDIA MARGARITA GUTIERREZ VIUDA DE RAMIREZ, por sí y como Cesionarias de los Derechos Hereditarios que les correspondían a sus hermanos JOAQUIN ADRIAN GUTIERREZ MELENDEZ, RUMILIA ADILIA GUTIERREZ MELENDEZ y OSCAR ARNOLDO GUTIERREZ MELENDEZ, en la sucesión del referido causante; habiéndoseles conferidos la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho Profesional de la Notario DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, en la ciudad de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciséis.

DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, NOTARIO.

1 v. No. F026121

LA SUSCRITA NOTARIO DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, CONDESPACHO PROFESIONAL, UBICADO ENLA OCTAVA A VENIDA NORTE Y QUINTA CALLE ORIENTE, NUMERO CUATRO-UNO, BARRIO EL ANGEL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida, el día diecisiete de febrero del año dos mil quince, en la Colonia Lizi Josefina del Carmen, Pasaje uno, Calle a Nahulingo, Polígono dos, número veintiséis de la ciudad de Sonsonate, dejó la señora CARMEN LIDIA MELENDEZ DE GUTIERREZ, quien fue conocida por CARMEN LIDIA MELENDEZ, de parte de las señoras ANA MIRIAN GUTIERREZ MELENDEZ y LIDIA MARGARITA GUTIERREZ VIUDA DE RAMIREZ, por sí y como Cesionarias de los Derechos Hereditarios que les correspondían a sus hermanos JOAQUIN ADRIAN GUTIERREZ MELENDEZ, RUMILIA ADILIA GUTIERREZ MELENDEZ y OSCAR ARNOLDO GUTIERREZ MELENDEZ, en la sucesión de la referida causante: habiéndoseles conferidos la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho Profesional de la Notario DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, en la ciudad de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciséis.

DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, NOTARIO.

1 v. No. F026122

FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Manuel José Arce, Calle Independencia número veintinueve, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco del mes de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Residencial Madrid, Polígono doce, casa número ocho, Ciudad Real, del Cantón Los Amates, jurisdicción del municipio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a las veinte horas del día veintinueve de enero de dos mil ocho, dejó el señor SAUL DAVID RODRIGUEZ MACAL, conocido por DAVID SAUL RODRIGUEZ MACAL, por SAUL DAVID RODRIGUEZ MACALL y por DAVID SAUL RODRIGUEZ MACALL, de parte del señor DAVID SAUL RODRIGUEZ ARAUJO, en su concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes relacionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de Abril de dos mil dieciséis.

FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO, NOTARIO.

1 v. No. F026138

WALTER RAMON PINEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Edificio ciento veintinueve, segunda planta, local doscientos dos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día diez de agosto del año dos mil quince, y siendo su último domicilio el de la Ciudad de La Unión, departamento de La Unión, dejara la señora GUADALUPE RIVAS DE ESTRADA; de parte de los señores MARIO HUMBERTO ESTRADA GUEVARA, MARIO HUMBERTO ESTRADA RIVAS y JAIME ULISES ESTRADA RIVAS, el primero en su concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes en su concepto de hijos de la causante.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Walter Ramón Pineda. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

WALTER RAMON PINEDA, NOTARIO.

1 v. No. F026152

JÓSE JACOBO JIMENEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en: Edificio Centro Profesional San Francisco, Segunda Planta, número once, Avenida Dr. Emilio Álvarez, y Boulevard Tutunichapa, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las quince horas del día veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día dieciséis de diciembre de dos mil quince, dejó la señora ROSA ELIA ROGEL PEREZ, de parte del señor DAVID ERNESTO ROGEL. En concepto de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

JOSE JACOBO JIMENEZ QUINTANILLA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

JULIO CESAR AGUILLON BELTRAN, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en el Centro Urbano San Bartolo, número Dos, pasaje Cinco, número Veintiséis, Ilopango, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ANA LUZ DE LA CRUZ GUTIERREZ, ocurrida en la Lotificación El Caracol, Polígono Tres, lote número Veintiuno, Cantón La Palma, San Martín, departamento de San Salvador, a las dos horas y treinta y cinco minutos del día once de enero de dos mil cinco, de parte de las señoras: YESICA YANETH DE LA CRUZ y RUTH SARAI ZAMORA DE LA CRUZ, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante, confiérasele a las aceptantes la Administración y Representación interina, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente; en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Julio Cesar Aguillón Beltrán, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

LICENCIADO JULIO CESAR AGUILLON BELTRAN

NOTARIO.

1 v. No. F026156

FLORA VERONICA ROSALES MOYA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Tercera Avenida Sur, número Ochocientos Doce, "C-UNO", de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSE EUGENIO JUAREZ MORENO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ELIAS JUAREZ; ocurrida en el Cantón El Chaguitillo, de la Jurisdicción de la Villa de San José, Depar-

tamento de La Unión, a las cinco horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil cinco; en su concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario: FLORA VERÓNICA ROSA-LES MOYA.

En la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

FLORA VERONICA ROSALES MOYA,

NOTARIO.

1 v. No. F026161

JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO FERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia y Avenida Vista Hermosa, Número Ciento Cincuenta y Tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiséis de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO RUIZ MAGAÑA, ocurrida a las cinco horas del día uno de septiembre del año dos mil diez, en Colonia España, de la ciudad de Santa Ana, su último domicilio, de parte de los señores JUAN ANTONIO RUIZ RAMÍREZ conocido por JUAN ANTONIO RUIZ y por JUAN ANTONIO RUIZ MEJÍA, ANA CECILIA RUIZ MEJÍA, MARIO ALFREDO RUIZ ME-JÍA, MARTA LILIAN RUIZ MEJÍA hoy MARTA LILIAN RUIZ DE QUINTANILLA y MARYLIN RUIZ MEJÍA, conocida por MARILYN RUIZ MEJÍA, en concepto de herederos testamentarios e hijos del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO FERNÁNDEZ.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO FERNÁNDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F026175

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: SANTOS ANTONIO GALEANO AMAYA, de 56 años de edad, empleado, del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán, con DUI número 00299692-2, y NIT número 1325-021159-002-2; de la herencia que en forma intestada dejó el causante EMILIA GALEANO, quien fue de 78 años de edad, oficios domésticos, soltera, originaria de Yamabal, Departamento de Morazán, hija de AMBROCIA GALEANO, y padre ignorado; quien falleció a las 7 horas y 30 minutos del día 20 de diciembre del 2014, en el Barrio El Centro, de Yamabal, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Trauma craneoencefálico"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo de la referida causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1º. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009109-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de abril del corriente año, se tuvo

por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a las nueve horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil quince, en el Hospital San Francisco, de la ciudad de San Miguel, siendo el Cantón Tulima, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, dejara el causante José Benjamín Fuentes Robles conocido por José Benjamín Fuentes, a favor del señor Eliezer Ariel Fuentes Romero, en concepto de hijo sobreviviente, y además como Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondían a las señoras María Antonia Romero de Fuentes, y Adela Robles viuda de Fuentes, la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como madre sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025973-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

y treinta minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANGELA RAMIRES conocida por ANGELA RAMIREZ, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor LUIS SALVADOR ESCALANTE, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, fallecido a las tres horas cuarenta y dos minutos, del día seis de mayo del año dos mil doce, en el lugar conocido como El Potrerón, cantón San Lázaro, de Ahuachapán, siendo el Cantón El Paraíso, jurisdicción de la Población de Turín, su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor OSCAR ARMANDO RAMIREZ ESCALANTE, como hijo del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y diez minutos del día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025974-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLEN-TE DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día once de abril de dos mil dieciséis, se tuvo de parte de la señora MARIA LIDIA MONTERROSA DE ES-COBAR conocida por MARIA LIDIA CARRANZA MONTERROZA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-veintiuno cero nueve cincuenta y uno-cero cero uno-nueve, de sesenta y cuatro años de edad, Enfermera, del domicilio de Apopa; en calidad de hija del Causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA EDELMIRA MONTERROSA DE CARRANZA, cónyuge sobreviviente del Causante, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOAQUIN ANTONIO CARRANZA, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-veintisiete cero cinco dieciocho-cero cero uno-dos, fallecido el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y seis, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio. Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta y dos minutos del día once de abril de dos mil dieciséis. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas y cincuenta un minutos del día once de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las doce horas cincuenta minutos del día seis de enero de dos mil quince, en el interior del cafetal de la Finca El Carbonel, Cantón Monte Largo, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el causante GEOVANI ALEXANDER CORTEZ GONZALEZ, quien fue de veintinueve años de edad, estudiante, soltero, de parte de los señores ÁNGEL GABRIEL CORTEZ LIVORIO conocido por ÁNGEL GABRIEL CORTEZ y SERAPIA GONZÁLEZ ARGUETA conocida por SERAPIA GONZÁLEZ, en su calidad de Padres del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE Administradores y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas veinte minutos del día trece de abril de dos mil dieciséis. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026051-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con dos minutos del día once de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora JULIA EMPERATRIZ ORDOÑEZ DE RAMIREZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con pasaporte Salvadoreño número A siete cero uno dos siete siete dos seis, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero ocho-cero seis cero seis siete cuatro-uno cero tres-siete, en calidad de esposa del causante; y de los niños FABIAN ALONZO RAMIREZ ORDOÑEZ, de cinco años de edad, del domicilio de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con pasaporte

Americano número cuatro ocho cuatro ocho cuatro uno ocho cero, y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-uno ocho cero cuatro uno cero-uno cero uno-cero, en calidad de hijo del causante; y FABRICIO AARON RAMIREZ ORDOÑEZ, de siete años de edad, del domicilio de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con pasaporte Americano número cuatro ocho cuatro ocho ocho cuatro uno siete nueve, y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-uno cero ocho cero ocho-uno cero uno-cinco; quienes por ser de cinco y siete años de edad respectivamente, son representados por su madre, señora JULIA EMPERATRIZ ORDOÑEZ DE RAMIREZ, en calidad de hijo del causante; la herencia dejada por el señor FREDY ALONSO RAMIREZ GOMEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltero, comerciante, originaria de Chirilagua, hijo de los señores TERESA DE JESUS GOMEZ y SIVERIO RAMIREZ, fallecido a las veintiuna horas del día veintinueve de diciembre de dos mil doce, en la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio, en la Ciudad de Chirilagua, departamento San Miguel. No se les confiere a los aceptantes, en el carácter aludido, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, ya que actualmente ejerce la Representación definitiva de dicha sucesión la señora TERESA DE JESUS GOMEZ DE RAMIREZ; por habérsele, con anterioridad, declarado heredera definitiva de la herencia referida. Se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS ONCE DIAZ DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECÍSEIS. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026091-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: SANTOS EMPERATRIZ CHAVARRIA RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de

Morazán, con DUI número 01776537-0, y NIT número 1310-180973-101-4; de la herencia que en forma Intestada dejaron los causantes PEDRO RODRIGUEZ, quien fue de 88 años de edad, soltero, comerciante en pequeño, Originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de María Rodríguez, y padre ignorado; quien falleció a las 4 horas y 10 minutos del día 24 de abril de 2012, a consecuencia de "Accidente Cerebro Vascular", en la Colonia Las Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; y MARIA HORFILIA CHAVARRIA, quien fue de 63 años de edad, soltera, de oficios domésticos, Originaria Jocoaitique, Departamento de Morazán, hija de María Hermogenes Chavarría, y padre ignorado; quien falleció a las 6 horas y 45 minutos del día 6 de diciembre de 2009, a consecuencia de "Cáncer Leimiolargoma Maligno", en la Colonia Las Flores, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija de los referidos causantes. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y diez minutos del día once de abril de dos mil dieciséis. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1º. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026104-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ERNESTO CHIQUILLO VILLEDA, con Número de Identificación Tributaria 0614-010242-003-0, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, empleado, fallecido el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, de parte de los Señores JOSE ERICK CHIQUILLO

QUIJADA, mayor de edad, empleado de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03127034-5, y Número de Identificación Tributaria 0614-300685-119-0; y HECTOR OVIDIO CHIQUILLO QUIJADA, mayor de edad, estudiante de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03627172-8, y Número de Identificación Tributaria 0614-191086-131-4, ambos en calidad de hijos del causante. Confiriéndoseles a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, representados los aceptantes por su Apoderado Licenciado JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ, con Número de Identificación Tributaria 0606-110662-001-0. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las diez horas y treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil quince. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORA-LES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026149-

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora MARICELA ELIZABETH GUARDADO TEJADA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA HERMINIA MENJÍVAR VIUDA DE GUARDADO, fallecida a las quince horas quince minutos del día ocho de abril del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Zacamil, de la Ciudad de Mejicanos, siendo su último domicilio San Pablo Tacachico, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores Blanca María Guardado de Guardado conocida por Blanca María Guardado Menjívar de Guardado, René Guardado Menjívar, Suyapa Guardado Menjívar, Elvia Argentina Guardado de Rosales y María Mirian Guardado Menjívar, en calidad de hijos de la referida causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la Administración

y Representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las nueve horas cinco minutos del día ventiséis de abril del año dos mil dieciséis. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026176-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día cuatro de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a las veinte horas del día dieciséis de mayo del año dos mil quince, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante Anastacio Meléndez Reyes, a favor de la señora Femelicia Flores de Meléndez, en concepto de cónyuge sobreviviente, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ. SECRETARIA.

HERENCIA YACENTE

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos, de este día, se ha declarado Yacente la herencia intestada que dejó el causante CATALINO ROSALES, quien falleció el día trece de junio del dos mil trece, en el Barrio Las Flores de esta ciudad de La Unión, siendo este lugar su último domicilio; nómbrase Curador Especial para que represente dicha sucesión a Licenciado LENNER GAMALIEL BONILLA RUBIO, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C009102-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado HECTOR HUGO HENRIQUEZ MEJÍA, de treinta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Nombre de Jesus, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Unico de Identidad cero, uno, cuatro, uno, uno, seis, uno, tres, cuatro - dos y Número de Identificación Tributaria cero, cuatrocientos quince - cien mil setecientos setenta y nueve - ciento uno - cuatro, en representación del señor FELIPE ALVARENGA AYALA, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nombre de Jesus, departamento de Chalatenango, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un inmueble de Naturaleza URBANA, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero, cuatro, dos, cero, uno, cinco, cero, cero, uno, ocho, uno, nueve, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, el día veintidós de abril del año dos mil quince, situado en el Barrio El Calvario, Calle Principal, sin número, jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango. De una extensión superficial de MIL CIENTO TRES PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. El cual es de las medidas y colindancias especiales siguientes; LINDERO NORTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados veinte minutos treinta y un segundos Este y una distancia de diecinueve punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Norte sesenta y dos grados cero siete minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de cuatro punto diecinueve metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta grados

cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Olivia López y José López con calle pública de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur dieciséis grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de catorce punto treinta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de María de Jesús Rivera con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta minutos diez segundos Oeste y una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y tres minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de siete punto cero seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Víctor Emmanuel Ayala con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados dieciséis minutos quince segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Norte veintisiete grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de once punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Norte cero siete grados cero cinco minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte veinte grados treinta y tres minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de tres punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, con rumbo Norte veintisiete grados treinta y un minutos treinta y nueve segundos Este y una distancia de seis punto sesenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Benjamín Henríquez Mejía con calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora Telma Ayala de Medrano, que su posición sumada a la de su antecesora suma más de diez años consecutivos, que dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, ocho de marzo de dos mil dieciséis.- GUILLERMO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ROBERTO BELTRÁN ORTIZ. SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026145-1

TITULO SUPLETORIO

JOSÉ ARNOLDO CASTRO RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Calle Democracia, Casa Número Cinco, Local Tres, Jucuapa, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora CANDELARIA VIGIL CLAROS, de sesenta y dos años de edad, ama

de casa, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután,, iniciando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, situado en el Cantón Llano Grande, de la Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial según Denominación Catastral de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con terreno propiedad de Ernesto Portillo Salgado, calle nacional de por medio; AL ORIENTE: linda con terreno propiedad de María Yolanda Morales Bermudez y Argelia Victoria Morales de Campos, quebrada de por medio; AL SUR: linda con terreno propiedad de Héctor Antonio Laínez Araujo, cerco de por medio; y AL PONIENTE: linda con terreno propiedad de José Isidro Batres Torres y Digna de Jesús Portillo Vigil, cerco de por medio.- Que la solicitante lo adquirió por compra verbal que le hizo a su padre, señor SALVADOR VIGIL, ya fallecido, en el año de un mil novecientos noventa y dos. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna.- Que unida su posesión a la del anterior poseedor es por más de diez años.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciséis.

JOSÉ ARNOLDO CASTRO RODRIGUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F026054

JOSÉ ARNOLDO CASTRO RODRIGUEZ, Notario, del domiciho de Jucuapa, Departamento de Usulután, con oficina ubicada en Barrio El Centro Calle Democracia, Casa Numero Cinco, Local Tres, Jucuapa, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora BLANCA AZUSENA MERAS APARICIO, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, iniciando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, situado en el Cantón San Pedro Arenales, de la Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial según Denominación Catastral de CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, que tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: con Juan Francisco Amaya; AL ORIENTE: con Marcial Gutierrez Larín; AL SUR: con Vilma Isabel Campos Mónico, calle vecinal de por medio; y al PONIENTE: con Ever Noe Parada Lopez.- Que la solicitante lo adquirió por compra verbal que le hizo a su madre, señora BASILIA MERAS, ya fallecida, en el año de un mil novecientos noventa y tres. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna.- Que Unida su posesión a la del anterior poseedor es por más de diez años.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes

En la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciséis.

JOSÉ ARNOLDO CASTRO RODRIGUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F026056

NOE MIRANDA GUARDADO, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en el Municipio de San Antonio de la Cruz, Chalatenango, se ha presentado Douglas Cruz Abrego, mayor de edad, del domicilio de San Antonio los Ranchos, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cinco tres seis tres ocho- nueve, solicitando Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en Suburbios del Barrio La Vega, de San Antonio Los Ranchos de cuatrocientos metros cuadrados, de la descripción siguiente, al oriente; en veinte metros, colinda con Asociación Comunal: al norte, en veinte metros, colinda con Francisca Marta Galdámez; al poniente: en veinte metros, colinda con Asociación Comunal; y al sur; en veinte metros colinda con María Luisa Orellana.

Por lo que se hace del conocimiento del público.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. San Antonio de la Cruz, veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

LIC. NOÉ MIRANDA GUARDADO, NOTARIO.

1 v. No. F026141

NOE MIRANDA GUARDADO, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en el Municipio de San Antonio de la Cruz, Chalatenango, se ha presentado María Anabel Guardado Huezo, mayor de edad, del domicilio de San Antonio los Ranchos, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones quinientos trece mil ocho - seis, solicitando Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en Suburbios del Barrio La Vega, de San Antonio los Ranchos, de cuatrocientos metros cuadrados, de la descripción siguiente, al oriente: en veinte metros, colinda con Asociación Comunal; Al norte: en veinte metros, colinda con Francisca Varela; al poniente: en veinte metros, colinda con Asociación Comunal: y al sur en veinte metros, colinda con Asociación Comunal.

Por lo que se hace del conocimiento del público.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, San Antonio de la Cruz, veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

LIC. NOE MIRANDA GUARDADO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F026142

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, conocida por EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor JOSE PABLO DIAZ PORTILLO, a solicitar a favor de éste Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica situado en Cantón Cerro Pando de la jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Suroeste, está formado por dos tramos formados cada uno con sus respectivos rumbos y distancias. Tramo uno: formado por el mojón uno y mojón dos con una distancia de veintiún metros treinta y dos centímetros; Tramo dos: formado por el mojón dos y mojón tres con una distancia de trece metros veinticinco centímetros; colindando en estos tramos con terreno de José Pablo Díaz Portillo, los divide cerco de alambre de por medio. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Noroeste, está formado por veinticuatro tramos formados cada uno con sus respectivos rumbos y distancias. Tramo uno: formado por el mojón tres y mojón cuatro con una distancia de dieciséis metros treinta y ocho centímetros; Tramo dos: formado por el mojón cuatro y mojón cinco con una distancia de siete metros sesenta y tres centímetros; Tramo tres: formado por el mojón cinco y mojón seis con una distancia de dos metros setenta y siete centímetros; Tramo cuatro: formado por el mojón seis y mojón siete con una distancia de dos metros setenta y dos centímetros; Tramo cinco: formado por el mojón siete y mojón ocho con una distancia de doce metros sesenta y siete centímetros; Tramo seis: formado por el mojón ocho y mojón nueve con una distancia de catorce metros cero seis centímetros; Tramo siete: formado por el mojón nueve y mojón diez con una distancia de siete metros treinta y tres centímetros; Tramo ocho: formado por el mojón diez y mojón once con una distancia de tres metros cero seis centímetros; Tramo nueve: formado por el mojón once y mojón doce, con una distancia de ocho metros treinta y siete centímetros; Tramo diez: formado por el mojón doce y mojón trece, con una distancia de ocho metros veinte centímetros; Tramo once: formado por el mojón trece y mojón catorce, con una distancia de cinco metros cero tres centímetros; Tramo doce: formado por el mojón catorce y mojón quince, con una distancia de siete metros cuarenta y un centímetros; Tramo trece: formado por el mojón quince y mojón dieciséis, con una distancia de cinco metros cincuenta y seis centímetros; Tramo catorce: formado por el mojón dieciséis y mojón diecisiete, con una distancia

de dos metros doce centímetros; Tramo quince: formado por el mojón diecisiete y mojón dieciocho, con una distancia de seis metros veintinueve centímetros; Tramo dieciséis: formado por el mojón dieciocho y mojón diecinueve, con una distancia de nueve metros setenta y tres centímetros; Tramo diecisiete: formado por el mojón diecinueve y mojón veinte, con una distancia de catorce metros catorce centímetros; Tramo dieciocho: formado por el mojón veinte y mojón veintiuno, con una distancia de nueve metros treinta centímetros; Tramo diecinueve: formado por el mojón veintiuno y mojón veintidós, con una distancia de diez metros ochenta y dos centímetros; Tramo veinte: formado por el mojón veintidós y mojón veintitrés, con una distancia de nueve metros sesenta y cuatro centímetros; Tramo veintiuno: formado por el mojón veintitrés y mojón veinticuatro, con una distancia de ocho metros ochenta y cuatro centímetros; Tramo veintidós: formado por el mojón veinticuatro y mojón veinticinco, con una distancia de quince metros quince centímetros; Tramo veintitrés: formado por el mojón veinticinco y mojón veintiséis, con una distancia de trece metros ochenta y seis centímetros; Tramo veinticuatro: formado por el mojón veintiséis y mojón veintisiete, con una distancia de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; colindando en estos tramos con terreno de José Mártir Pineda Nolasco muro de piedra de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Noreste, está formado por un tramo formado por su respectivo rumbo y distancia. Tramo uno: formado por el mojón veintisiete y mojón veintiocho, con una distancia de cuarenta metros sesenta y un centímetros, colindando en este tramo con terreno de Graciela Portillo cerco de alambre de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sureste, está formado por nueve tramos cada uno con sus respectivos rumbos y distancias. Tramo uno: formado por el mojón veintiocho y mojón veintinueve, con una distancia de veinte metros setenta y cuatro centímetros; Tramo dos: formado por el mojón veintinueve y mojón treinta, con una distancia de cinco metros ochenta y tres centímetros; Tramo tres: formado por el mojón treinta y mojón treinta y uno, con una distancia de veinticinco metros veinticuatro centímetros; Tramo cuatro: formado por el mojón treinta y uno y mojón treinta y dos, con una distancia de veintiocho metros setenta y siete centímetros; Tramo cinco: formado por el mojón treinta y dos y mojón treinta y tres, con una distancia de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros; Tramo seis: formado por el mojón treinta y tres y mojón treinta y cuatro, con una distancia de veintidós metros cero dos centímetros; Tramo siete: formado por el mojón treinta y cuatro y mojón treinta y cinco, con una distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros; Tramo ocho: formado por el mojón treinta y cinco y mojón treinta y seis, con una distancia de trece metros veintisiete centímetros; Tramo nueve: formado por el mojón treinta y seis y mojón uno, con una distancia de veintinueve metros quince centímetros, colindando en estos tramos con terreno de José Pablo Díaz Portillo, los divide cerco de alambre de por medio, llegando de esta forma al punto donde se inició esta descripción técnica.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo el señor NICOLAS DIAZ CHICAS; se estima en el precio de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los diecinueve días del mes de Abril del dos mil dieciséis.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ2°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016150172 No. de Presentación: 20160229842

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LAS CASCADAS MULTISERVICIOS. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras CENTRO CORPORATIVO CAS-CADAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECI-MIENTO DEDICADO A LA VENTA Y ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, USO, ESPACIO Y TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026033-1

No. de Expediente: 2016149313 No. de Presentación: 20160227833

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANABELL MIRANDA RAMOS, en su calidad de APODERADO de GSE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

SOLUCIONESCONSTRUCTIVAS

Consistente en: las palabras SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CONSTRUCCIONES CIVILES, ARQUITECTONICAS E INDUSTRIALES; IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y VENTA AL MAYOR Y MENOR DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026061-1

No. de Expediente: 2016151474 No. de Presentación: 20160232259

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALCIDES FUENTES REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras ACCESORIOS INTERNACIONALES y diseño. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTOS DEDICADO A: VENTAS DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS PARA VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

97

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 29 de Abril de 2016.

CONVOCATORIAS

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S. A. de C. V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del suscrito Director, convoca a sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día treinta de mayo de dos mil dieciséis, a las ocho horas, en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza, Salón Suramérica, ubicadas en la ciudad de San Salvador, conforme a la siguiente Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1. Comprobación de Quórum
- Lectura y Aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2015.
- Lectura y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio que terminó el 31 de diciembre del año 2015.
- 4. Informe del Auditor Externo del Ejercicio 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo para el año 2016 y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2016 y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados del Ejercicio 2015.
- 8. Nombramiento de la Junta Directiva

ASUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación al Pacto Social.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas. Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter extraordinario en la primera fecha de convocatoria, deberán estar representadas tres cuartas partes de todas las acciones e igual proporción se requerirá para tomar resolución.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria; en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría para el caso de los puntos ordinarios, y habrá quórum con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y las resoluciones se adoptarán con tres cuartas partes de las acciones presentes para el caso de los puntos extraordinarios.

San Salvador, veintiséis de abril dos mil dieciséis.

MANUEL ENRIQUE PEÑA DURAN,
DIRECTOR.

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F026079-1

San Salvador, 22 de Abril de 2016

La sociedad CENTROS DE DESARROLLO EDUCATIVO SAL-VADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CEDESALVA S. A. DE C. V.", por medio del Administrador Único Propietario, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a las 15 horas del día Viernes 27 de mayo de dos mil dieciséis, en el local ubicado en Calle Antigua a Huizúcar, número quince, Colonia Lomas de San Francisco, San Salvador, (Local del Centro Educativo Denver)

LA AGENDA A TRATAR SERA LA SIGUIENTE:

JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. VERIFICACION DEL QUORUM.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES.
- IV. LECTURA Y APROBACION DE LOS SIGUIENTES ESTADOS FINANCIEROS:
 - a. BALANCE GENERAL.
 - b. ESTADO DE RESULTADOS.
 - c. ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO.
 - d. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- V. NOMBRAMIENTO Y FIJACION DE EMOLUMENTOS DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL.
- VI. APLICACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.

Para que la JUNTA ORDINARIA pueda instalarse y conocer los asuntos contenidos en la agenda, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social.

Caso de no asistir el quórum requerido en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez para el día Sábado 28 de Mayo de dos mil dieciséis a la misma hora y lugar señalado en la primera convocatoria, en tal caso la Junta se celebrará con el número de acciones presentes o representadas.

MARIO ANTONIO AGUILAR,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.
CENTRO EDUCATIVO DENVER.

3 v. alt. No. F026179-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI de R. L.",

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado el señor MANUEL ANTONIO CORNEJO, propietario del certificado a plazo No. 61808 del depósito a plazo cuenta No. 61-009-000873-8 aperturado el 26/10/2016, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de mayo del 2016

CAROLINA PATRICIA SANTOS DE MARTINEZ, JEFE DE OPERACIONES. "ACCOVI DE R. L."

3 v. alt. No. F027543-1

AUMENTO DE CAPITAL

ELHOSPITAL DE LA MUJER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA HOSPITAL DE LA MUJER, S. A. DE C. V., HACE DEL CONOCIMIENTO A SUS ACCIONISTAS:

Que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el pasado veintiuno de abril del corriente año, por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados, en un 83.79% de las acciones se acordó:

"Aumento de Capital Social en la parte Variable por llamamiento de capital.

De conformidad a la cláusula DECIMA CUARTA DEL PACTO SOCIAL CUYO ACAPITE ES DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES, todos los socios tendrán el derecho preferente y proporcional a suscribir las acciones que se emitan, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas acuerda el aumento de capital social en la parte variable, señalando como fecha límite el quince de mayo de dos mil dieciséis, para que los accionistas puedan hacer uso de los derechos conferidos".

Por lo que se les solicita abocarse a la administración a presentar nota de aceptación o renuncia al derecho preferencial, además se les entregará la programación de pago y normativas de venta de acciones resultantes de la no suscripción preferencial.

San Salvador, veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

DOCTOR JOSE MARIO VEGA ALVAREZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1 v. No. C009112

REVOCATORIA DE PODER

CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZOTTO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Calle Los Sisimiles, Avenida "B", número cincuenta y dos, Colonia Jardines de Miramonte, de esta ciudad, AL PUBLICO para los efectos legales,

HACE SABER: Que según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintidós de los corrientes, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Armando Velis Pineda, se ha revocado el Poder General Administrativo con Cláusula Especial otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Miguel Angel Sol Monterrey, por el señor José Antonio Venutolo Oviedo, a favor del Ingeniero DOMENICO ITALO MARIO SALVATO VENUTOLO, y por desconocerse el lugar en donde puede ser encontrado la persona de su apoderado Ingeniero Domenico Italo Mario Salvato Venutolo, la notificación de esta revocatoria se hará de acuerdo al Artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, a las diez horas del día veinticinco de Abril del año dos mil dieciséis.

Lic. CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZOTTO, $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$

1 v. No. F025977

CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZOTTO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Calle Los Sisimiles, Avenida "B", número cincuenta y dos, Colonia Jardines de Miramonte, de esta ciudad, AL PUBLICO, para los efectos legales,

HACE SABER: Que según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintidós de los corrientes, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Armando Velis Pineda, se ha revocado el Poder Especial otorgado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las trece horas del día nueve de febrero de dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Ana Concepción Irias Lozano, por el señor José Antonio Venutolo Oviedo, a favor del Ingeniero DOMENICO ITALO MARIO SALVATO VENUTOLO, y por desconocerse el lugar en donde puede ser encontrado la persona de su apoderado Ingeniero Domenico Italo Mario Salvato Venutolo, la notificación de esta revocatoria se hará de acuerdo al Artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de Abril del año dos mil dieciséis.

Lic. CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZOTTO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F025978

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ORLANDO LARA GALDAMEZ, solicitando TITULO MUNICIPAL a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio "EL POY", sin número, suburbios de la jurisdicción del municipio de Citalá, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide doscientos diez metros, linda con Irma Gutiérrez López; AL ORIENTE: Trescientos punto ochenta y cuatro metros, con Santiago Adelio Dubon Marín; AL SUR: Doscientos noventa punto cero cero metros, con Carlos Ernesto Ticas Sanabria, Sofía Deras y Víctor Manuel Pinto Valdiviezo; y AL PONIENTE: Trescientos nueve punto cero cero metros, con José Orlando Lara Galdamez, Maria Auxiliadora Ochoa Castaneda, Juan Antonio Pinto Valdiviezo, Jorge Armando Villanueva Hernandez y Florinda Leiva de Ortiz. El referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que adquirió por compra que hizo al señor Álvaro Avilés Andrade.

Lo que se hace del conocimiento al público para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal Villa de Citalá, a los veintidós días de abril del año dos mil dieciséis.- JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.-

3 v. alt. No. F025990-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora LILIAN MERCEDES GARCIA, solicitando TITULO MUNICIPAL a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en "BARRIO SAN FRANCISCO", Calle EL OBRAJE, sin número, de la jurisdicción de Citalá, de este departamento, de una extensión superficial de CUA-TROCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide treinta metros, colinda con Hilda Jeaneth Hernandez de Santos; AL ORIENTE: dieciocho punto setenta metros, con Hilda Jeaneth Hernandez de Santos, AL SUR, treinta metros, con Ever Arturo Deras Leiva y Paz Maldonado; y AL PONIENTE: diez metros, con Doroteo Ticas. El referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. El cual se estima en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que adquirió por compra que hizo al señor Tomas Marín Huezo.

Lo que se hace del conocimiento al público para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal Villa de Citalá, a los veintinueve días de abril de dos mil dieciséis.- JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALA. DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F025993-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de Nue. 01419-15-MRPE-5CM3, y referencia interna 53-EM-15, promovido por el Licenciado WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, actuando en su calidad de Apoderado General

Judicial con Cláusula Especial de la sociedad QUEDAN EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OUEDEX S. A. DE C. V., en contra de la sociedad MULTI SERVICIOS FENIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MULTISERVICE FENIX S. A. DE C. V., como deudora principal, señor ADAN ELIAS BENITEZ MENJIVAR, y señora BLANCA GRACIELA BENITEZ DE RIVERA, conocida por BLANCA GRA-CIELA BENITEZ RIZO, estos últimos en sus calidades de fiadores y Codeudores Solidarios, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación a los fiadores y codeudores solidarios, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza por este medio, a los fiadores y codeudores solidarios antes mencionados concediéndoles un plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que lo represente en el presente proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis.- Licda. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F025989

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Alseñor CARLOS ALFREDO PINEDA ZEPEDA, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres - ciento noventa mil novecientos sesenta y dos - cero cero uno - ocho, que existe sentencia definitiva pendiente de notificarle, la cual ha sido dictada en el proceso registrado bajo el número de NUE: 01753-15-MRPE-5CM3 y referencia interna: 67-EM-15-3, que promueve en su contra la Licenciada SUSANA BELINDA HUEZO GÓMEZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento cuarenta y un mil ciento setenta y seis -ciento treinta y cuatro - uno, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A., de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - cero treinta y un mil doscientos noventa y tres - ciento uno - ocho; y para tal efecto deberá de comparecer a esta sede judicial dentro del plazo de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones a notificarse: caso contrario se tendrá por notificado de la misma.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día dos de octubre de dos mil quince.- Licda. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026047

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RENE ABELARDO MOLINA OSORIO, de cuarenta y un años de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderado General con Cláusula Especial del señor JOSE ABELARDO ESTRADA MELENDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, a promover DILIGENCIAS DE PAGO POR CONSIGNACION, contra el señor FABIO DE LA O AGUILAR AREVALO, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos siete siete nueve nueve seis cuatro - seis, y Número de Identificación Tributaria uno cero cero cuatro - uno seis cero uno seis tres - cero cero uno - seis, pero que actualmente de domicilio ignorado, que por ignorar su paradero o residencia actual. SE EMPLAZA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESQUELA DE EMPLAZAMIENTO AL SEÑOR FABIO DE LA O AGUILAR AREVALO, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir desde la última publicación, en caso contrario, se le nombrará un curador ad lítem para que lo represente en el proceso. Con la demanda presentada el Licenciado RENE ABELARDO MOLINA OSORIO, presentó los documentos siguientes: Copia Certificada del Testimonio de Poder General y Acta de Sustitución otorgada a favor del LICENCIADO RENE ABELARDO MOLINA OSORIO; Certificación literal de la inscripción número 70024374-00000, asiento número SEIS, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZE HPOTECAS DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO, DE ESTE DEPARTAMENTO, que contiene la HIPOTECA, otorgada por JOSE ABELARDO ESTRADA MELENDEZ A FAVOR DEL SEÑOR FABIO DE LA O AGUILAR AREVALO; Minuta de las Cantidades debidas por el señor JOSE ABELARDO ESTRADA MELENDEZ; fotocopia simple del carnet de identificación tributaria y carnet de abogado del Licenciado RENE ABELARDO MOLINA OSORIO.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cincuenta y dos minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciséis.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.-Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016150124 No. de Presentación: 20160229756

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CELEO ARIAS RETES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAIC BUSINESS DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAIC BUSINESS DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PAIC BUSINESS DEVELOPMENT y diseño, traducidas al castellano como PAIC DESARRROLLO DE NEGOCIOS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS É INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase; 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009094-1

No. de Expediente: 2016149518 No. de Presentación: 20160228294

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ADOLFO HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de CONTROL Y MONITOREO INTERNACIONAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: Co & MEL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CONTROL & MONITOREO INTER-NACIONAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009095-1

No. de Expediente: 2016149519 No. de Presentación: 20160228295

CLASE: 45

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ADOL-FO HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROTECCION CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PROTECCIÓN CENTROAME-RICANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIO. 102

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

No. de Expediente: 2016150166 No. de Presentación: 20160229836

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ADOL-FO HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROTECCION CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROTECA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra PROTECA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SER VICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009097-

No. de Expediente: 2016149582 No. de Presentación: 20160228416

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRI-QUE ALBERTO PORTILLO PEÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras OLYMPIA 33 y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN, POR MEDIOS SENSORIALES, ENTRE DOS O MAS PERSONAS, EN PARTICULAR:1) LA CONVERSACIÓN ENTRE DOS PERSONAS; 2) LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE DOS PERSONAS; 3) LA COMUNICACIÓN

ORAL O VISUAL (RADIO Y TELEVISIÓN). ASÍ MISMO, LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS O DE TELEVISIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. ASÍ MISMO, TODOS LOS SERVICIOS CUYOS PRINCIPALES PROPÓSITOS SON EL RECREO, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE PERSONAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009103-1

No. de Expediente: 2016151231 No. de Presentación: 20160231827 CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra EL GANADOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS Y TELEVISIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, TODOS LOS SERVICIOS CUYOS PRINCIPALES PROPÓSITOS SON EL RECREO, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE PERSONAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016150364 No. de Presentación: 20160230209

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA, en su calidad de APODERADO de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras De Mujer a Mujer y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS Y TELEVISIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; TODOS LOS SERVICIOS CUYOS PRINCIPALES PROPÓSITOS SON EL RECREO, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE PERSONAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009105-1

No. de Expediente: 2016150362 No. de Presentación: 20160230207 CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra TELEPRENSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS Y TELEVISIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FOR-

MACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; TODOS LOS SERVICIOS CUYOS PRINCIPALES PROPÓSITOS SON EL RECREO, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE PERSONAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009106-1

No. de Expediente: 2016150365 No. de Presentación: 20160230210 CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA, en su calidad de APODERADO de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la cifra 33 y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS Y TELEVISIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, TODOS SERVICIOS CUYOS PRINCIPALES PROPOSITOS SON EL RECREO, DIVERSION Y ENTRETENIMIENTO DE PERSONAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

104

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

No. de Expediente: 2016150363 No. de Presentación: 20160230208

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRI-QUE ALBERTO PORTILLO PEÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras BUENA ONDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS Y TELEVISIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. TODOS LOS SERVICIOS CUYOS PRINCIPALES PROPÓSITOS SON EL RECREO, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE PERSONAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C009108-1

No. de Expediente: 2015148270 No. de Presentación: 20150225921

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HAĈE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ALFONSO MARTINEZ RAUDA, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de RAUDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAUDOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ATS y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009243-1

No. de Expediente: 2016150474

No. de Presentación: 20160230399

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MYRNA MOLINA DE GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALL SEASONS COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra ALL SEASONS Co. y diseño traducida al castellano como TIENDA DE ROPA, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ROPA PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS Y VENTA DE ACCESORIOS PARA DAMA VISUTERÍA QUE INCLUYE ARETES, PULSERAS, COLLARES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016150171 No. de Presentación: 20160229841

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LAS CASCADAS MULTISERVICIOS. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MALL CASCADAS y diseño, en donde MALL se traduce al castellano como CENTRO COMERCIAL, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026031-1

No. de Expediente: 2016151272

No. de Presentación: 20160231921

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO GENERAL de DESARROLLOS HOTELEROS DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DESARROLLOS HOTELEROS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras DESARROLLOS HOTELEROS y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ, MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026036-1

No. de Expediente: 2016149314 No. de Presentación: 20160227834

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANABELL MIRANDA RAMOS, en su calidad de APODERADO de GSE INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GSE INVERSIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS y diseño, que servirápara: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, CONSTRUCCIÓN CIVIL, CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE TODA OBRA DE INGENIERÍA, CONSULTORIAS Y ASESORÍAS EN CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA EN CUALQUIER ÁREA, BIENES RAÍCES, SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES. Clase: 37.

106

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026060-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015147527

No. de Presentación: 20150224462

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras COLORS NARANJA ORANGE CONDONES VIVE MAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009084-1

No. de Expediente: 2015147512

No. de Presentación: 20150224447

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL que se abrevia: ASOCIACION PASMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase COMBO-PACK CONDONES VIVE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015147520

No. de Presentacion: 20150224455

CLASE: 10.

No. de Expediente: 2015147522

No. de Presentacion: 20150224457

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH

JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de

ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA

DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase TEXTURIZADO TEXTURED CONDO-NES VIVE MÁS y diseño, la palabra Textured se traduce al castellano como texturizado, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidos de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.



HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL que se abrevia: ASOCIACION PASMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras COLORS MENTA MINT CONDONES VIVE MÁS y diseño, en donde la palabra COLORS se traduce al castellano como Colores y MINT como Menta. Sobre los elementos denominativos de uso común o necesario en el comercio, individualmente considerados no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS, Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidos de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

108

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

No. de Expediente: 2013130966

No. de Presentación: 20130191141

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase COLORS CHOCOLATE CONDONES VIVE MÁS y diseño, la palabra colors se traduce al castellano como colores, que servirá para: AMPARAR: CONDON MASCULINO DE LATEX, LUBRICADO CON ACEITE DE SILICONA; COLOR MARRON, TEXTURA SUAVE, FORMA PARALELA Y CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009088-1

No. de Expediente: 2015147517

No. de Presentación: 20150224452

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL que se abrevia: ASOCIACION PASMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras COMBO-MIX SENSITIVO-SENSITIVE CONDONES VIVE MÁS y diseño, donde la palabra SENSITIVE se traduce al castellano como Sensitivo. Sobre los elementos denominativos de uso común o necesario en el comercio, individualmente considerados no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidos de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009089-1

No. de Expediente: 2015147519 No. de Presentación: 20150224454

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL que se abrevia: ASOCIACION PASMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SENSITIVO SENSITIVE CONDONES VIVE MÁS y diseño, donde la palabra SENSITIVE se traduce al castella-

no como Sensitivo. Sobre los elementos denominativos de uso común o necesario en el comercio, individualmente considerados no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidos de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009090-1

No. de Expediente: 2015147524

No. de Presentación: 20150224459

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL que se abrevia: ASOCIACION PASMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras COLORS UVA-GRAPE CONDONES VIVE MAS y diseño, en donde la palabra COLORS se traduce al castellano como Colores y GRAPE como Uva. Sobre los elementos denominativos de uso común o necesario en el comercio, individualmente considerados no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRESER-VATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciseis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009091-1

No. de Expediente: 2015147525

No. de Presentacion: 20150224460

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL que se abrevia: ASOCIACION PASMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras COLORS FRESA-STRAWBERRY CONDONES VIVE MÁS y diseño, en donde la palabra COLORS se traduce al castellano como Colores y STRAWBERRY como Fresa. Sobre los elementos denominativos de uso común o necesario en el comercio, individualmente considerados no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015147526 No. de Presentación: 20150224461

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL que se abrevia: ASOCIACION PASMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras COLORS MANGO CONDONES VIVE MÁS y diseño, donde la palabra COLORS se traduce al castellano como Colores. Sobre los elementos denominativos de uso común o
necesario en el comercio, individualmente considerados no se le concede
exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009093-1

No. de Expediente: 2016149604 No. de Presentación: 20160228451

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ALIANZA MAYORISTA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Casa Limpia Familia Sana y diseño. Sobre los elementos denominativos individualmente considerados no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común en el comercio, que servirá para: AMPARAR: CLORO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009098-1

No. de Expediente: 2016149643

No. de Presentación: 20160228536

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Ortiz INTERACTIVE y diseño, que se traduce al castellano como ORTIZ INTERACTIVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149640 No. de Presentación: 20160228528

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras O ICONTENT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026029-

No. de Expediente: 2016149637 No. de Presentación: 20160228522

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra OrtiZone y diseño traducida al castellano como ORTIZONA, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026032-1

No. de Expediente: 2016150903 No. de Presentación: 2016023127

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARÇA DE PRODUCTO.

BONESE INY

Consistente en: las palabras BONESE INY, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FARMACÉUTICOS, TABLETAS [PASTILLAS] PARA USO FARMACÉUTICOS, PÍLDORAS PARA USO FARMACÉUTICO, SUPLEMENTOS DIETARIOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026034-1

No. de Expediente: 2016150725 No. de Presentación: 20160230891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DO-UGLAS PACHECO ESPINOZA, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de JOPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JOPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEURO-FORCE PLUS B12

Consistente en: La palabra NEURO-FORCE PLUS B12 en donde la palabra FORCE se traduce al idioma castellano como FUERZA, ENERGÍA, POTENCIA y la palabra PLUS se traduce como MÁS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026035-

No. de Expediente: 2016150724 No. de Presentación: 20160230890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DO-UGLAS PACHECO ESPINOZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JOPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JOPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DURO-STRESS FORTE B12

Consistente en: las palabras DURO-STRESS FORTE B12, en donde STRESS se traduce al castellano como ESTRÉS y FORTE como FUERTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026037-1

No. de Expediente: 2016150963 No. de Presentación: 20160231420

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DEC.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AVE

Consistente en: la palabra AVE, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. F026038-1

No. de Expediente: 2016150655 No. de Presentación: 20160230727

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX JOSUE ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO

de PRISMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase PASTA MAS y diseño. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ADITIVO ADHESIVO PARA BALDOSAS DE REVISTIMIENTO APLICABLE A SUPERFICIES PINTADAS SIN NECESIDAD DE PICAR, MAYORMENTE UTILIZADO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026089-1

No. de Expediente: 2016150529 No. de Presentación: 20160230488

CLASE: 30, 32, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO ARIAS VALLE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUMINISTROS SOSTENIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUMINISTROS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras Le kraffet y diseño, traducida al castellano como EL KRAFFET, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CACAO, CHOCOLATE O TÉ; CEREALES PREPARADOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA (INCLUYENDO: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA). Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS CONSISTENTE EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO (CAFETERÍA), PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F026098-1

No. de Expediente: 2016151286 No. de Presentación: 20160231950

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ELIAS BOTTO ZUNIGA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA PROCESADORA DE SALSAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras C & Q ALIMENTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE SALSAS, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, MIEL, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, VINAGRE, Y ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó la causante señora Rosa Castro Ayala conocida por Rosa Castro; quien fue de cincuenta y nueve años de edad, fallecida el día dos de enero de dos mil doce, siendo este municipio el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras Mercedalia Morales Castro y Herminia Morales Castro, como hijas sobrevivientes de la causante; Confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, San Miguel, a las doce horas ocho minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERODE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MI-GUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009013-2

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER. Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas veintisiete minutos del día siete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día once de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, dejó el causante señor CARLOS ROSENDO ORELLANA JUAREZ, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora INGRID VERONICA ORELLANA MEJIA, actuando en su calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Rosendo Juárez Bustamante conocido por Rosendo Juárez, padre del causante. Y se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas treinta minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009015-2

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las quince horas del día veinte de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante ESTEBAN RENDEROS, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de Septiembre de dos mil dos, en el Cantón Dulce Nombre de esta jurisdicción, por causa desconocida sin asistencia médica y siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora MARINA VALLADARES RAMIREZ, en concepto de CESIONARIA de los derechos que le correspondían al señor Rudy Eugenio Renderos Valladares, en concepto de Hijo del causante.

Confiérese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las ocho horas del día veintiuno de Abril de dos mil dieciséis.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009019-2

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las catorce horas dos minutos del día veinte de abril del dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARIA ARACELY ZEPEDA DE CORTEZ quien falleció a las dieciséis horas quince minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil once, en el Barrio El Calvario de ésta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de JORGE ALBERTO CORTEZ MENA en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que les

correspondían a LISSETH ARACELY MENDEZ antes LISSETH ARACELY CORTEZ ZEPEDA, CLAUDIA VERONICA BARRAZA antes CLAUDIA VERONICA CORTEZ DE ZEPEDA y YESENIA ELIZABETH CORTEZ ZEPEDA en calidad de hijas de la causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciséis.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009020-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día siete de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MERCEDES APARICIO VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por MERCEDES APARICIO y por MERCEDES APARICIO DE HERNANDEZ, fallecida a las diecisiete horas treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil quince, en el Barrio San Benito de la Ciudad de San Rafael Oriente, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Mercedina Aparicio Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, Doméstica, soltera, del domicilio de San Rafael Oriente, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete ocho nueve tres siete nueve-nueve y Número de identificación Tributaria uno dos uno ocho-uno dos cero nueve ocho uno-uno cero uno-cuatro, en su concepto de hija de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de abril de dos mil dieciséis.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ORLANDO PORTILLO GONZÁ-LES, conocido por OSCAR ORLANDO PORTILLO GONZALEZ o JOSÉ ORLANDO PORTILLO GONZALEZ, fallecido el día dieciocho de agosto de dos mil quince, quien era de sesenta y siete años de edad, casado, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador; de parte de: a) LUIS EDUARDO PORTILLO CABRERA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos treinta y un mil ciento setenta y ocho-ciento treinta-nueve; b) LAURA IVONNE PORTILLO CABRERA conocida por LAURA IVONNE LÜTZIG, mayor de edad, dentista, del domicilio de Höchberg, República Federal de Alemania, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno uno siete ocho-uno uno siete-uno; en calidad de hijos sobrevivientes del causante OSCAR ORLANDO POR-TILLO GONZÁLES, conocido por OSCAR ORLANDO PORTILLO GONZALEZ o JOSÉ ORLANDO PORTILLO GONZALEZ; a quienes se les ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial adeducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día diecinueve, de febrero de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025597-2

Licda. Gloria Victalina Valencia de Barrera, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MORENA DEL CARMEN CIBRIAN RIVERA, conocida por MORENA DEL CARMEN SIBRIAN RIVERA y por MORENA DEL CARMEN CIBRIAN, quien falleció el día trece de julio del año dos mil quince, en el Hospital Divina Providencia de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca; por parte de CARLOS ANTONIO ESCALANTE SIBRIAN y FRANCISCO JOSE GOMEZ SIBRIAN, en concepto de hijos de la referida causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de diciembre del año dos mil quince.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025628-2

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de marzo de dos mil diesiséis.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025698-2

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia herencia intestada dejada por el causante GUILLERMO ANTONIO VILLALOBOS SANABRIA de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, fallecido el día veintiocho de Diciembre de dos mil catorce, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores JAIME ALBERTO VILLALOBOS AGUILAR, DORA MARGARITA AGUILAR DE VILLALOBOS y el menor CESAR EDUARDO VILLALOBOS AGUILAR, el primero y el tercero en su calidad de hijos y la segunda como cónyuge sobreviviente del referido causante.- En consecuencia, se les confiere a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas treinta minutos del día nueve de julio de dos mil quince. LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025689-2

Licda. Gloria Victalina Valencia de Barrera, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cincuenta minutos del día veintiséis de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JORGE RAMIRO LOZANO VELASCO, quien falleció el día diecisiete de marzo del año dos mil quince, en el Cantón Comalapa, de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de la señora JESUS MELGAR VIUDA DE LOZANO, en concepto de cónyuge del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas cinco minutos del día ocho de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor LUIS OSMÍN PÉREZ APARICIO, fallecido a las siete horas veinticinco minutos del día siete de julio de dos mil siete, en el Hospital Nacional San Pedro, de la ciudad de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de los señores: LUIS ROBERTO PÉREZ NORIO, de treinta y dos años de edad, Comerciante, Salvadoreño, Soltero, con domicilio en esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero seiscientos veintiséis mil quinientos sesenta y siete guión cuatro y con Identificación Tributaria Número uno cero dos cinco guión cero cuatro cero tres ocho tres guión uno cero uno guión cero y SARBELIO ANTONIO NORIO PÉREZ conocido por SARBELIO ANTONIO PÉREZ NORIO, de treinta y cuatro años de edad, Salvadoreño, Empleado, Soltero, con domicilio en la ciudad de Reseda Estado de California, en los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos dos mil sesenta y cinco guión tres y con Identificación Tributaria Número uno dos cero cinco guión dos tres cero seis ocho uno guión uno cero uno guión seis, en sus conceptos de hijos del causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde al curador de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, catorce horas once minutos del día ocho de abril de dos mil dieciséis.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

TITULO DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado MAURA DOMINGUEZ DE SANCHEZ, solicitando que se extienda a favor de su poderdante señora SANTOS DOMINGUEZ, título de propiedad de un predio urbano que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio Los Desamparados de esta Ciudad, comprendido dentro de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, formado por un tramo, con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros, colinda con propiedad de Elba de Jesús López Cruz; LINDERO ORIENTE, formado por un tramo, con una distancia de diecinueve punto cuarenta y dos metros, linda con propiedad de Miguel Ángel Flores Ayala y Ana Vilma González Flores, LINDERO SUR, formado por un tramo, con una distancia de nueve metros, lindando con resto del inmueble propiedad de Pedro Flores Ayala, calle pública de por medio; y LINDERO PONIENTE, está formado por un tramo, con una distancia de dieciocho punto setenta y seis metros, linda con propiedad de Francisca Adilia Herrera de Ramírez,. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción.-El inmueble se compone de CIENTO SETENTA PUNTO ONCE METROS CUADRADOS de extensión superficial.- No es dominante ni sirviente.-No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a JOSE VICTOR SANCHEZ HERNANDEZ y lo estima en VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a los catorce días del mes de Abril de dos mil dieciséis.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETA-RIO.

TITULO SUPLETORIO

Lic. Ángel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor CONCEPCION VELASQUEZ GUZMAN, de sesenta años de edad, agricultor, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, con documento único de identidad personal número: cero cero cero tres seis dos cinco cinco guión nueve, con número de identificación Tributaria uno cuatro uno uno guión cero ocho uno dos cinco tres guión uno cero uno guión cero; Representado por su Apoderado General Judicial Licenciado José Aníbal Sánchez Ramírez, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Talpetate, de la jurisdicción de Nueva Esparta, de este distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide linda: AL NORTE, cinco tramos rectos que suman en total ciento treinta y siete punto setenta y seis metros lineales, colinda con terrenos de Daniel Sorto, e Isabel Sorto, cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE, veinticuatro tramos rectos que suman en total ciento ochenta y cuatro punto setenta y siete metros lineales, colinda con terreno de Alfonso Gutiérrez, cerco de púas propio y quebrada de invierno de por medio; LINDERO SUR, siete tramos rectos que suman en total ciento veintiocho punto veinticuatro metros lineales, colinda con terreno de Felipe Santos, cerco de púas propio; y LINDERO PONIENTE, diez tramos rectos que suman en total ciento sesenta y cuatro punto cuarenta y tres metros lineales, colinda con sucesión de Israel Villalta, cerco de púas propio. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Compra Informal que le hizo a la señora Mauricia Guzmán Viuda de Velásquez, en el mes de Abril de dos mil uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los once días del mes de Abril de dos mil dieciséis.- Enmendado - GUZMAN-Vale.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

118

No. de Expediente: 2016150280

No. de Presentación: 20160230003

No. de Expediente: 2016151265

No. de Presentación: 20160231878

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO ABC VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO ABC VISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

OPTICA SAN NICOLAS

Consistente en: las palabras OPTICA SAN NICOLAS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UNA ÓPTICA, DEDICADO A LA REALIZACIÓN DE EXAMENES DE LA VISTA, VENTA DE LENTES Y AROS, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

LA OPTICA PLUS

Consistente en: las palabras LA ÓPTICA PLUS donde la palabra PLUS se traduce al ídioma castellano como MÁS. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS ÓPTICOS Y OFTALMOLÓGICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE CENTRO PEDIÁTRICO DE EL SAL-VADOR, S.A. DE C.V., por este medio:

CONVOCA a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en sus instalaciones ubicadas en Colonia Médica, Final Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222, San Salvador, a partir de las dieciocho horas del día 26 de mayo del año dos mil dieciséis.

La agenda para la Junta General Ordinaria de Accionistas, es la siguiente:

- 1. Establecimiento y Comprobación del Quórum
- Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y resoluciones al respecto.
- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico de la Sociedad, correspondientes al período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, para aprobarlos o improbarlos.
- Informe del Auditor Externo de la Sociedad sobre los Estados Financieros correspondientes a tal período, para acordar las medidas que se juzguen oportunas.
- 5. Aplicación de Utilidades.
- Nombramiento del Auditor Externo Titular y Suplente y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
- 8. Fijación de dietas de la Junta Directiva

Para que haya quórum legal en la fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones o sean cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos (43,792) acciones.

Para la resolución de la Agenda Ordinaria se necesitará la simple mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha anteriormente señalada, se convoca a los accionistas a tratar sobre los mismos puntos contenidos en la Agenda mencionada, a las dieciocho horas del día veintisiete del mismo mes y año en el mismo lugar.

En esta segunda fecha de convocatoria, la Junta General Ordinaria se instalará cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y el número de votos necesarios para tomar resoluciones, será por mayoría simple. A partir de la publicación de la Convocatoria, los libros y documentos sobre los fines de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

San Salvador, 25 de abril de 2016 POR LA JUNTA DIRECTIVA

> DR. RODOLFO ARMANDO CALDERÓN, DIRECTOR-PRESIDENTE.

DR. OSWALDO REVELO CASTRO, DIRECTOR-SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009017-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS,

La Junta Directiva de La Providencia, Compañía de Urbanizaciones y Edificaciones, Sociedad Anonima.

Convoca a Junta General de Accionistas para tratar asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en el local situado en cuarta calle oriente número siete tres de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis. El quorum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir, 10,431 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, a la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, será con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1. Comprobación de Quórum
- Memoria de Labores de la Junta Directiva, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al ejercicio de dos mil quince
- 3. Informe del Auditor Externo
- 4. Elección de la Junta Directiva y fijación de sus honorarios
- 5. Aplicación de Resultados
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios
- 7. Otros asuntos que puedan tratarse en esta Junta

Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.

THOMAS DICKINSON GUIROLA SHIELDS, DIRECTOR PRESIDENTE

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad TRANSPORTES INTERNACIO-NALES DE CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar TIDECA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 23 de mayo del 2016, a partir de las nueve horas, en el local de las oficinas, situadas en Calle Circunvalación Número 4711, Colonia Escalón, de esta ciudad. En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en Segunda Convocatoria, el día 27 de mayo de 2016, a partir de las nueve horas y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria.

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura de la Memoria de Labores del año 2015.
- Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015.
- 4 Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el Ejercicio 2016 y la fijación de sus honorarios.
- 6. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2015.
- Cualquier punto que sea propuesto por los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley o el pacto social.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de los votos presentes y/o representados; y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el setenta y cinco por ciento del capital social.

En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, se convoca á los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en Segunda Convocatoria, en el lugar, día y hora antes señalados, la cual se integrará y tomará resoluciones para conocer de los puntos de carácter ordinario con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de los votos presentes y/o representados; y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, la Junta General se tendrá por legalmente reunida al encontrarse presentes y/o representadas las tres cuartas partes de la totalidad de acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el setenta y cinco por ciento del capital social.

San Salvador, El Salvador, 22 de abril de 2016.

CARLOS ANTONIO CALDERON MARROQUIN, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad QUALITY EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar QUALITY EXPRESS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 23 de mayo del 2016, a partir de las catorce horas, en el local de las oficinas administrativas de la sociedad, situadas en calle Circunvalación número 4711, colonia Escalón. En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en Segunda Convocatoria, el día 27 de mayo de 2016, a partir de las catorce horas y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria.

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura de la Memoria de Labores del año 2015.
- Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015.
- 4. Informe del Auditor Externo.
- 5. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el Ejercicio 2016, y la fijación de sus honorarios.
- 6. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2015.
- 7. Cualquier punto que sea propuesto por los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley o el pacto social.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de los votos presentes y/o representados; y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el setenta y cinco por ciento del capital social.

En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en Segunda Convocatoria, en el lugar, día y hora antes señalados.

Para la segunda convocatoria, la Junta General se integrará y tomará resoluciones para conocer de los puntos de carácter ordinario con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de los votos presentes y/o representados; y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, la Junta General se tendrá por legalmente reunida al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones que componen el capital social y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, El Salvador, 22 de abril de 2016.

CARLOS ANTONIO CALDERON MARROQUIN, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

CELLGROUP, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de CELLGROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CELLGROUP, S.A. DE C.V.

Convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciséeis en Edificio Avante, Suite 5-01 Blvd. Luis Poma, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil dieciséis y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- Nombramiento del presidente de debates y secretario para la asamblea.
- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2015.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2015.
- 5. Presentación del Informe del Auditor del ejercicio 2015.
- Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio del 2016.
- 7. Los emolumentos correspondientes al Auditor Externo para el ejerció del 2016.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

El Quorum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, CELLGROUP, S.A. DE C.V. MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ${\tt CONVOCATORIA~A}$

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SMART BUSINESS, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de SMART BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente SMART BUSINESS, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciséis, en Edificio Avante, Nivel III Local 11, Blvd. Luis Poma, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

De no haber quorum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil dieciséis y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- Nombramiento del presidente de debates y secretario para la asamblea.
- 3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2015.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2015.
- 5. Presentación del Informe del Auditor del ejercicio 2015.
- 6. Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2016
- 7. Nombramiento de auditor Fiscal para el ejercicio del 2016.
- Los emolumentos correspondientes al Auditor Externo y Fiscal para el ejerció del 2015.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, SMART BUSINESS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciséis, en Edificio Avante, Nivel III, Local 11, Blvd. Luis Poma, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las ocho horas del día veintinueve de mayo del año dos mil dieciséis y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- Nombramiento del presidente de debates y secretario para la asamblea.
- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2015.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2015.
- 5. Presentación del Informe del Auditor del ejercicio 2015.
- 6. Nombramiento de Auditor Externo ejercicio 2016
- 7. Nombramiento de auditor fiscal del ejercicio del 2016
- Los emolumentos correspondientes al Auditor Externo y Fiscal para el ejerció del 2016.
- 9. Aumento de capital
- 10. Pago a acreedores

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO,

La Junta Directiva de la Sociedad "SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DE BUSES INDEPENDIENTESDE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TRANSPORTE SEBICAF, S.A DE C.V". Del Domicilio de Candelaria de la Frontera, Santa Ana.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Artículo 223 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día veintiuno de mayo del año dos mil dieciséis, a las quince horas en el local de nuestra oficina administrativa, Cantón San Vicente, Caserío Paraje Galán, Candelaria de la Frontera Departamento de Santa Ana, para tratar la siguiente agenda:

AGENDA A DESARROLLAR:

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
- 2. ORACIÓN
- 3. HIMNO NACIONAL
- 4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 5. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO
 - Conocer de la Memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio 2,015
 - b) Conocer sobre los Estados Financieros, correspondientes al Ejercicio 2,015
 - c) Informe del Auditor Externo
 - d) Aplicación de Resultados
 - e) Nombramiento de Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos
 - f) Nombramiento de Auditor Fiscal para Ejercicio 2,016
 - g) Elección de Junta Directiva y Suplentes

El Quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Ordinaria será. En primera fecha de convocatoria la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán Válidas cuando se tome por la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día siguiente, veintidós de mayo del año dos mil dieciséis a las quince horas en el mismo lugar.

En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Atentamente,

ING. LEANDRO ANTONIO ORELLANA RODRÍGUEZ PRESIDENTE

AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA SOCIEDAD CIENCIA. S.A DE C.V.

CONVOCA: A junta general ordinaria de accionistas, para el día jueves 19 de mayo de 2016 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas del mismo día y fecha en segunda convocatoria, que se llevará a cabo en primera calle poniente número 2817 de San Salvador, para tratar la agenda siguiente:

- Establecimiento del quórum de los accionistas presentes y representados.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Lectura y aprobación de la memoria de labores de junta directiva.
- Conocimiento y aprobación de estados financieros de 2015.
- 5. Informe del auditor externo.
- 6. Aplicación de resultados.
- Nombramiento de Junta Directiva 2016-2021.
- 8. Nombramiento del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Fiscal.

San Salvador, 25 de Abril de 2016.

DRA. JUDITH VIRGINIA MENDOZA DE DÍAZ VICE-PRESIDENTA, CIENCIA, S.A. DE C.V.

LICDA. CLARIVEL DEL CARMEN CALDERÓN, SECRETARIA, CIENCIA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F025955-2

SUBASTA PÚBLICA

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FRANCISCO NAPOLEÓN DUEÑAS ABREGO, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula

Especial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S.A., contra el demandado señor EDGARDO DE JESÚS BELLOSO MEDRANO, se ORDENA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un inmueble que se le embargo, el cual se describe a continuación: lote de naturaleza urbana marcado con el número NUEVE Polígono "O" de la Urbanización San José, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios y tiene la localización medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Central y Calle "E" abiertos en la Urbanización con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos este se miden sobre este último sesenta y cinco metros cincuenta centímetros en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de seis metros cincuenta centímetros se llega mojón número uno, esquina Sur Oeste del lote que se describe así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno, con rumbo norte cero dos grados cuarenta y nueve puntos seis minutos Este y distancia de quince metros, se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número ocho polígono "O" de la misma urbanización. AL NORTE, del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este y distancia de siete metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lotes número treinta y dos y número treinta y uno polígono "O" de la misma urbanización. AL ORIENTE, del mojón número tres con rumbo sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de quince metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número diez, polígono "O" de la misma Urbanización. AL SUR, del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Oeste y distancia de siete metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando por este lado con lote número ciento treinta y seis polígono "L" de la misma urbanización calle "E" de diecinueve metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS VEINTITRÉS CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA.- inscrito a favor del señor EDGARDO DE JESÚS BELLOSO MEDRANO, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO SEIS CINCO OCHO CUATRO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas y diez minutos del día veintitrés de julio de dos mil quince. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

La Sociedad "THE DOCTOR'S BUSINESS PROCESS OUTSOURCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "THE DOCTOR'S BPO, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, COMUNICA: Que a las oficinas situadas en Edificio Delca Número 17, Calle Paralela Norte, Boulevard y Residencia Los Próceres, Tercera Planta, Local #31, ciudad y departamento de San Salvador, se ha presentado el señor RAFAEL ANTONIO GALLARDO LARA, mayor de edad, salvadoreño, Ingeniero en Electrónica, portador de su Documento Único de Identidad número 01162959-0, propietario de DIEZ ACCIONES amparadas en el CERTIFICADO DE ACCIONES NÚMERO TRES, de un valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada acción, solicitando la reposición de dicho Certificado de Acciones.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Artículo 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales pertinentes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición alguna, se procederá a reponer el Certificado en Referencia.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

> RODRIGO JACOBO COLORADO MANZUR, REPRÉSENTANTE LEGAL. 'HE DOCTOR'S BPO, S.A. DE C.V."

> > 3 v. alt. No. C009016-2

AVISO

CAESS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Karen Melissa Celarié García, mayor de edad, oficio comerciante, del domicilio de Primera Calle Oriente, número Tres, Mejicanos, portador del Documento de Identidad Número cero uno tres siete siete ocho seis cinco-cuatro, en calidad de propietario del certificado de acciones número siete siete siete, que ampara mil quinientas treinta y nueve acciones, numeradas del Trescientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuatro al Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientas Cuarenta y Dos, solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, tres de marzo de dos mil dieciséis.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE, SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA, COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SA. DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F025651-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 718457, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTICUATRO MIL DOLARES (US \$ 24,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, viernes, 22 de abril de 2016.

MERCEDES DE VARELA, SUBGERENTE DE AGENCIA, BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA. AGENCIA PIRAMIDE.

3 v. alt. No. F025660-2

AVISO

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACER SABER: Que los Certificados que a continuación se detallan, han sido extraviados.

Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, serán repuestos a su Titular DR. GUILLERMO ERNESTO BOLAÑOS AVILA.

No. de	Fecha	Cantidad
Certificado	de Emisión	de acciones
76	21-03-2011	707
624	11-04-2011	138
1250	28-05-2012	87
2953	15-03-2014	41

Si trascurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición de los certificados arriba mencionados

San Salvador, 21 de abril del 2016

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA. PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F025664-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA, se ha presentado el propietario del certificado No. 584965 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 02 de octubre de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de abril de 2016

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, OPARALEG SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F025768-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT, se ha presentado el propietario del certificado No. 1021471336 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 21 de abril de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de abril de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LOS PROCERES, se ha presentado el propietario del certificado No. 3503470380 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 16 de mayo de 2000, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de abril de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F025770-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del certificado No. 599093 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 28 de mayo de 2015, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de abril de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F025771-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 530440 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 23 de junio de 2009, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de abril de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia COJUTEPEQUE, se ha presentado el propietario del certificado No. 2207483810 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de junio de 2015, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de abril de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA SULTANA, se ha presentado el propietario del certificado No. 3219472780 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 18 de mayo de 2005, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de abril de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F025775-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1813470094 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 18 de enero de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de abril de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016150664 No. de Presentación: 20160230736

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROXIMA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROXIMA GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Laus Deo y diseño, cuya traducción al castellano es: Alabado sea Dios, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LINEA O DIARIOS DIGITALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciseis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025614-2

No. de Expediente: 2016150384 No. de Presentación: 20160230236

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de SU LOGISTICA EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra SNOWLAND y diseño, cuya traducción al castellano es: TIERRA DE NIEVE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025680-2

No. de Expediente: 2016150928

No. de Presentación: 20160231329

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DAVID MOREJON REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Alaska y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

129

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025683-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016150505

No. de Presentación: 20160230458

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA, S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



REPOSICION DE CHEQUES

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO, se ha presentado el propietario del cheque de gerencía serie "B" No. 0011103 emitido el 30 de mayo de 2014, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 25 de abril de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

Consistente en: las palabras Mr. CHiPS nativas y diseño, cuya traducción al castellano es: Señor Papas Nativas, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

No. de Expediente: 2016150502

No. de Presentación: 20160230455

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Mr. CHiPS amarillas y diseño, traducidas al castellano como Sr. Bocadillo, que servirápara: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016150483

No. de Presentación: 20160230425

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.





Consistente en: Las palabras CALIFORNIA PERUANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCE-DANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

131

No. de Expediente: 2016150484

No. de Presentación: 20160230426

CLASE: 30.

No. de Presentación: 20160232009

No. de Expediente: 2016151328

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA, S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CALIFORNIA PERUANA



Consistente en: la palabra CALIFORNIA PERUANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABEDEMELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase; 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009026-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicítando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STRONG SHAKE

Consistente en las palabras STRONG SHAKE, traducidas al castellano como MOVIMIENTO FUERTE, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009027-2

No. de Expediente: 2016151502

No. de Presentación: 20160232354

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de GLORIA, S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra STRONG SHAKE y diseño que se traduce al castellano como MOVIMIENTO FUERTE, en cuanto a las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUE-

La solicitud fue presentada el da quince de abril del año dos mil dieciséis.

VOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C009028-2

PURA VIDA

de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro

Consistente en: la expresión PURA VIDA, haciendo saber al solicitante que sobre las palabras Pura y Vida individualmente consideradas no se da exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinteve de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009029-2

No. de Expediente: 2015148728

COMESTIBLES, Clase: 29.

No. de Presentación: 20150226789

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO

No. de Expediente: 2016150729

No. de Presentación: 20160230900

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de ULTIMATE

133

DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

ALIVIODERM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil dieciséis.

Consistente en: la palabra ALIVIODERM, cuya traducción al castellano es: ALIVIODERMIS, que servirá para: AMPARAR: PRO-DUCTOS FAMACÉUTICOS. Clase: 05.

MARIA DAFNE RUÍZ

REGISTRADORA

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil dieciséis.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009033-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA

No. de Expediente:2016150624

No. de Presentación: 20160230676

CLASE: 05.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009032-2

No. de Expediente: 2016150623

No. de Presentación: 20160230675

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL

MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de ULTIMATE

DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA,
solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

S-FILM

Consistente en: la expresión S-FILM se traduce al castellano como S-PELICULA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

DIABERINE

Consistente en: la palabra DIABERINE, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

134

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUÍZ,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009034-2

No. de Expediente: 2016151232

No. de Presentación: 20160231829

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JURO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JURO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BSTEEL

Consistente en: la palabra BSTEEL traducida al castellano como B HIERRO, que servirá para: AMPARAR: CASCOS DE PROTECCIÓN, VISERAS ANTIRREFLEJO, ANTEOJOS DE SOL Y ANTEOJOS ANTIRREFLEJO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009035-2

No. de Expediente: 2016151233

No. de Presentación: 20160231830

CLASE: 07

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de JURO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TECH-1

Consistente en: la palabra TECH-1, que servirá para: AMPARAR: ESCAPES PARA MOTORES, SILENCIADORES PARA MOTORES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009036-2

No. de Expediente: 2015148716 No. de Presentación: 20150226771

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERIKA IBETT GARCIA GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA y ROSA MERCEDES GUZMAN DE MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Be NATURAL y diseño; que se traducen al castellano como SER NATURAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025568-2

No. de Expediente: 2016149645 No. de Presentación: 20160228541

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras O EVOLUTION PRIME y diseño, traducidas al castellano como O EVOLUCION SUPERIOR, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

Licda HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F025603-2

No. de Expediente: 2016149644 No. de Presentación: 20160228538

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras O EVOLUTION PRIME y diseño, traducidas al castellano como EVOLUCION SUPERIOR, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

136

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F025605-2

No. de Expediente: 2016149646

No. de Presentación: 20160228543

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra O SOLUTIONS y diseño traducida al castellano como O SOLUCIONES, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase; 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025607-2

No. de Expediente: 2016149641

No. de Presentación: 20160228530

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras O SOLUTIONS y diseño, traducida al castellano como O SOLUCIONES, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase; 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025608-2

No. de Expediente: 2016149638 No. de Presentación: 20160228524

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de

INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.



Consistente en: la palabra O OrtiZone y diseño, que se traduce al idioma castellano como O OrtiZona, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025609-2

No. de Expediente: 2016149642 No. de Presentación: 20160228533

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ORTIZ INTERACTIVE y diseño, traducida al castellano como ORTIZ INTERACTIVO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025611-2

No. de Expediente: 2015147667

No. de Presentación: 20150224711

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FLEMAUT

Consistente en: la palabra FLEMAUT, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil quince.

138

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F025613-2

No. de Expediente: 2016150468

No. de Presentación: 20160230393

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO GONZALEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FASHION INOX, RPL. SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase i2GO y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES,

SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISCOS COMPACTOS Y DVD, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, OR-DENADORES, SOFTWARE, EXTINTORES, ACCESORIOS PARA CELULARES CONSISTENTES EN CABLES COMPATIBLES CON MINI MICRO USB PARA CARGAR Y SINCRONIZAR DISPOSITI-VOS MÓVILES, CABLES AUXILIARES PARA AUDIO, CABLES ADAPTABLES A MINI MICRO USB PARA TODO TIPO DE CELU-LARES MÓVILES, CLIPS Y GANCHOS PARA ORDENAR CABLES DE CELULARES, SOPORTES DE SILICÓN PARA CELULARES MÓVILES, SOPORTE DE CELULARES PARA VEHÍCULOS, BA-TERÍAS PORTÁTILES, INCLUYENDO: BATERÍAS PORTÁTILES SIN LUZ LED Y BATERÍAS PORTÁTILES CON LUZ LED, PAÑOS ANTIRAYONES PARA CELULARES, ESTUCHES PARA TELÉFO-NOS CELULARES, INCLUYENDO: FUNDAS PARA TELÉFONOS CELULARES, ESTUCHES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA TELÉFONOS CELULARES, PROTECTORES PARA TELÉFONOS CELULARES ESTUCHES PARA AUDÍFONOS, CARGADORES DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA VEHÍCULOS, INCLUYEN-DO: CARGADOR DE PARED PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, LÁPIZ PARA PANTALLA TÁCTIL DE DISPOSITIVO MÓVIL, AURICULARES, INCLUYENDO: AURICULARES CON MICRÓ-FONO, AURICULARES SIN MICRÓFONO Y AURICULARES DEPORTIVOS CON MICRÓFONO, ALTAVOCES COMPATIBLES CON BLUETOOTH, LÁMPARAS DE LUZ LED ADAPTABLES A MINI MICRO USB, VENTILADOR ADAPTABLE A MINI MICRO USB. PALO PARA AUTOFOTO COMPATIBLE CON TELÉFONO MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día seis de abril de dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SALVADOR LOPEZ ARIAS; quien fue de setenta y tres años de edad, fallecido el día dos de julio de dos mil quince, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ANA HILDA CAMPOS VIUDA DE LOPEZ en calidad de cónyuge del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SALVADOR, JOSE ROLANDO, JOSE IVAN, DELMY, y ALVARO, todos de apellidos LOPEZ CAMPOS, en calidad de hijos del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, San Miguel a las once horas cinco minutos del día seis de abril dos mil dieciséis. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C008911-3

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos del día dieciocho de Abril del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS RUIZ, quien falleció a las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de Mayo del año dos mil nueve, en el Cantón Upatoro, Caserío Totolco, de esta ciudad; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora ANA ELIZABETH JIMENEZ VIUDA DE RUIZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores GLORIA RUIZ, JOSE ALEXANDER RUIZ JIMENEZ Y JOSE LUIS RUIZ JIMENEZ, en sus calidades de madre e hijos sobrevivientes del citado causante, respectivamente.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con cincuenta minutos del día dieciocho de Abril del dos mil dieciséis. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008921-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día siete de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN ALBERTO CARTAGENA quien fue de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día dieciocho de septiembre del dos mil quince, siendo el municipio de Masahuat su último domicilio; por parte de la señora PATRICIA ELIZABETH CARTAGENA DE VASQUEZ en calidad de hija de dicho causante.- En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cuarenta minutos del día siete de Marzo de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIO INTO.

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora INGRID TATIANA RODRIGUEZ DE AMAYA la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SONIA PATRICIA AYALA DE RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, profesora, casada, salvadoreña, fallecida el día veintitrés de octubre del dos mil nueve, en San Vicente en este Distrito Judicial lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil dieciséis.-LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F025146-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinte minutos del día tres de marzo del año dos mil dieciséis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00212-16-CVDV-1CM1-19-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor ERNESTO HERRERA, conocido también por ERNESTO HERRERA MOLINA, quien fue de sesenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del último domicilio de Cantón La Puerta, San Miguel, quien falleció el día cinco de abril del año dos mil diez, en el Hospital Militar, Regional de San Miguel; de parte de los señores ROSA MELIDA TORRES DE FLORES, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero doscientos cuarenta mil seiscientos veintitrés - seis; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos nueve trescientos mil setecientos setenta y cuatro - ciento dos - seis; SILVIA LORENA TORRES HERRERA, mayor de edad, de Oficios del Hogar, de este domicilio con Documento Único de Identidad número: Cero un millón setecientos veinte mil quinientos noventa y cinco - cuatro y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos nueve - trescientos mil setecientos setenta y cuatro - ciento dos - seis; DINORA

ELIZABETH TORRES DE GIRÓN, mayor de edad, de Oficios del Hogar, de este domicilio con Documento Único de Identidad número: Cero cero seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez - tres; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos nueve - cero cincuenta mil trescientos setenta y dos - ciento dos - ocho; CARLOS ALFREDO TORRES HERRERA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio con Documento Único de Identidad número: Cero un millón trescientos catorce mil setecientos setenta y nueve - ocho; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos nueve - doscientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro - ciento uno - cero; MARGARITA YAMILETH TORRES DE VAQUIZ, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón novecientos cuatro mil cuatrocientos veintitrés - uno; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos nueve - doscientos mil novecientos ochenta - ciento uno - uno; MIRNA LISSETH HERRERA TORRES, mayor de edad, modista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón novecientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro - nueve; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos nueve - ciento sesenta mil novecientos setenta y siete - ciento dos - cero; BLANCA SONIA TORRES RAMOS, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte salvadoreño: RE cero siete seis cinco tres dos ocho; DAYSI HERRERA conocida también por DEISI DEL CARMEN TORRES, ahora de HERRERA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, salvadoreña por nacimiento ahora Estadounidense por naturalización, con Pasaporte Estadounidense: cuatro nueve seis siete seis siete tres tres uno; y MARIO ERNESTO TORRES HERRERA, mayor de edad, Empleado del domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, y también del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro seis cuatro uno ocho siete cero - cuatro; con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero nueve - uno siete cero seis seis nueve - uno cero uno - cinco; en concepto de hijos sobrevivientes del causante; y se le ha conferido a los aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con veintisiete minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con veintiocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora CELIA MARTÍNEZ VÁSQUEZ conocida por CELIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ, quien fue de ochenta años de edad, fallecida el día once de noviembre del año dos mil diez, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, con Número de Documento Único de Identidad 03483166-1, de parte de la señora TERESA DE JESÚS CALDERON PICHE conocida por TERESA DE JESÚS CALDERÓN VÁSQUEZ y por TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ CALDERON, mayor de edad, costurera, de este domicilio, con Número de Documento Único de Identidad 01362232-4, con Número de Identificación Tributaria 0614-230752-008-0, señor HÉCTOR RODOLFO ORELLANA VÁSQUEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con Número de Documento Único de Identidad 00253002-7, con Número de Identificación Tributaria 0619-200171-102-2 y señor JOSÉ ADALBERTO VASQUEZ CALDERÓN, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Número de Documento Único de Identidad 03683991-6, con Número de Identificación Tributaria 0614-261154-103-2, en calidad de herederos testamentarios de la mencionada causante. Dichos señores son representados judicialmente por la Licenciada ROXANA JACQUELINE AGUILAR ESCOBAR. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las doce horas con treinta y cinco minutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025311-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia: Sonsonate

HACE SABER: Que a las once horas y treinta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante Miguel Ángel Alemán López, quien al momento de fallecer era de treinta y seis años de edad, soltero, Abogado, originario de Nahuilingo, departamento de Sonsonate, del domicilio de esta ciudad, el cual falleció a las 17:13 horas del día 13 de mayo del 2012, en Izalco, departamento

de Sonsonate, a consecuencia de múltiples heridas perforantes de Cráneo y Tórax, por arma de fuego con asistencia médica, hijo de los señores Miguel Ángel López y Paula de Jesús Alemán López, con último domicilio en esta ciudad; de parte la señora Ana Judith Recinos de Amaya como legataria única respecto de un inmueble ubicado en la Lotificación "San Fernando" Segunda Etapa de esta Jurisdicción, identificado como Lote No. 11, Polígono 31, de una extensión superficial de 160.00 metros cuadrados, inscrito a la Matrícula 1002278000000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate.

Se nombró interinamente administradora y representante del referido bien con las facultades y restricciones de curadora de la herencia yacente a la persona referida.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciseis.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025317-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante INES BELTRAN VIUDA DE MENDOZA, quien falleció el día uno de diciembre del año dos mil catorce, en Casa de Habitación en el Barrio El Angel, Av. Anastacio Aquino, de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio, por parte de PATRICIA GRISELDA BELTRAN SANTAMARIA, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA, de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025326-3

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- JOSE NARCISO RAMIREZ VENTURA, ALCALDE MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v.c. No.F025733-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor MANUEL ALFREDO HERNANDEZ conocido por MANUEL ALFREDO HERNANDEZ CORADO, en su calidad personal, de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, de este domicilio y departamento. Con Documento Único de Identidad número cero cero uno ocho nueve seis seis cero - ocho; y Número de Identificación Tributaria cero uno uno uno - cero tres cero uno cinco ocho - cero cero uno - cero; solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, del siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Cantón La Ceiba, en los suburbios de la población de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, el cual es de una Extensión superficial DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con los rumbos y colindancias siguientes: AL NORTE: Con Parcela diecisiete propiedad del señor Edwar Oswaldo Hernández, al ORIENTE: Con Parcela ciento veintinueve propiedad del señor Virgilio Humberto Acuña, río de por medio; al SUR: Con parcela Diecinueve propiedad de la señora Marta Lidia Menéndez Hernández, y al PONIENTE Con parcela treinta y nueve propiedad del señor Francisco Antonio Bonilla Molina, calle por medio El inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió mediante Escritura Pública de compra venta otorgada a las trece horas del día diecisiete de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Hernán Alberto López Silva, por el señor José Antonio Hernández, ya fallecido.- Que la posesión material, que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor suman más de diez años, y sigue siendo de forma quieta, pacifica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARTA LIDIA MENENDEZ HERNANDEZ conocida por MARTA LIDIA MENENDEZ, en su calidad personal, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y departamento. Con Documento Único de Identidad número cero dos tres siete cero ocho ocho ocho nueve; y Número de Identificación Tributaria cero ciento once - dos cero uno cero cuatro ocho - uno cero dos - cero; solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, del siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza urbano, situado en Cantón La Ceiba, en los suburbios de la población de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, de una Extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con los siguientes rumbos y colindancias: AL NORTE: Parcela dieciocho propiedad de Manuel Alfredo Hernández; al ORIENTE: Con Parcela quinientos once propiedad de Walter Ernesto García Delgado, río de por medio; al SUR: Con parcela veinte propiedad de Alonso García González, y al PONIENTE Con parcela treinta y nueve propiedad de Francisco Antonio Bonilla Molina, calle por medio.

El inmueble anteriormente descrito contiene una casa paredes de ladrillo techo de lámina. El inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió mediante Escritura Pública de compra venta otorgada por el señor José Antonio Hernández, en la Ciudad de Ahuachapán, a las trece horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Hernán Alberto López Silva.- Que la posesión material, que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor suman más de diez años, y sigue siendo de forma quieta, pacífica, e interrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.- JOSE NARCISO RAMIREZ VENTURA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F025735-3

TITULO SUPLETORIO

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JAVIER DE JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor PABLO AYALA IGLESIAS, de setenta y tres años de edad, Jornalero, salvadoreño, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis siete nueve cero cinco siete -cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero siete - uno siete cero ocho cuatro dos - cero cero uno - cinco, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Escarbadero, de la Jurisdicción de Estanzuelas, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una Capacidad Superficial de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas lineales y colindancias siguientes: AL NORTE: Consta de cuatro tramos, el primero de veinte punto ochenta metros, el segundo de catorce punto doce metros, el tercero de veintiocho punto diez metros, y el cuarto ciento seis punto treinta y cinco metros, con terreno de Magdalena de la Cruz Chavarría; AL ORIENTE: Dos tramos, el primero de treinta punto setenta y siete metros, el segundo de veinte metros, con Manuel Antonio Quinteros, quebrada de por medio; AL SUR: Un tramo de ciento cuarenta y tres punto setenta y nueve metros, con Alicia Mercedes Ayala; y AL PONIENTE: Cuatro tramos, el primero de once punto once metros, segundo uno punto cuarenta metros, tercero veintidós punto cuarenta y ocho metros y cuarto dieciocho punto sesenta y seis metros con Petrona Ventura y Francisco Ventura, Calle Nacional de por medio, el inmueble antes descrito lo valora en UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JAVIER DE JESUS JUAREZ GONZALEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor PABLO AYALA IGLESIAS, de sesenta y tres años de edad, jornalero, salvadoreño, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis siete nueve cero cinco siete guión cuatro, y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero siete guión uno siete cero ocho cuatro dos guión cero cero uno guión cinco, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos de naturaleza rústica situados en Cantón Escarbadero, jurisdicción de Estanzuelas, Distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que se describen de la siguiente manera: PRIMERO de una capacidad superficial de VEINTE MIL NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Cuatrocientos veinte metros con la parcela número ochenta y cuatro de la cual es poseedor el mismo solicitante; AL ORIENTE: Cuarenta y ocho metros con terreno de Magdalena de la Cruz Chavarría, calle pública de por medio; AL SUR: Cuatrocientos metros con terreno de Demetrio Rodríguez, cerco propio de por medio; AL PONIENTE: Cincuenta metros con terreno de María Digna Cruz Ayala, quebrada de por medio; aclarándose que según área catastral es de dieciséis mil tres punto noventa y seis metros cuadrados. SEGUNDO: De una capacidad superficial de VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE cuatrocientos sesenta metros con terrenos de Mercedes de la Cruz Chavarría, Joaquín Argueta Castillo y Celsa Ayala quebrada en parte, cerco y mojones de por medio AL ORIENTE: Cuarenta y ocho metros con propiedad de Magdalena de la Cruz Chavarría, calle pública de por medio; AL SUR: cuatrocientos veinte metros con la parcela ochenta y dos que posee el mismo solicitante y AL PONIENTE cincuenta metros con terreno de María Digna Cruz Ayala, quebrada de por medio aclarándose que según área catastral es de diecisiete mil doscientos dieciséis punto noventa y nueve metros cuadrados. Ambos terrenos forman un solo cuerpo y valúa cada uno de los terrenos en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el señor JUAN CARLOS GONZALEZ, de cuarenta años de edad, comerciante, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos ocho mil quinientos ochenta y cuatro-dos, a solicitar se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Cerro, Caserío El Tunal, Carretera Antigua a Zacatecoluca, Kilómetro treinta y nueve, de esta jurisdicción. de una extensión superficial de CIENTO VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO CERO CERO ME-TROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: trece punto ochenta metros, linda con terreno de María Luisa Rivas Viuda de Lara; AL ORIENTE: en siete punto treinta metros, linda con terreno de Juan Adán González, con camino vecinal de por medio; AL SUR: mide doce metros, linda con terreno propiedad de Carmen González y AL PONIENTE: en doce punto veinticinco metros, linda con terrenos propiedad de los señores Alicia Orellana Alvarado y otro. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Lo adquirió por compra a José Luis González y lo valúa en DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, El Rosario, departamento de La Paz, diecisiete de diciembre de dos mil quince. DR. WILBERG DE JESUS GALLARDO JOVEL, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO EDGARDO QUINTANILLA PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025251-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada CLAUDIA MARIA ARIAS, actuando en calidad de Apoderada Especial de la Señora NICOLASA ROSA ECHEVERRIA DE CARRILLO, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número 04027399-4; con número de Identificación Tributaria 1006-231267-001-2; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en Barrio Concepción de esta villa de una extensión superficial de DOSCIENTOS UN METROS CERO CUATRO DECIMETROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: dieciocho punto veinte metros, linda con José Leonardo Echeverría; AL NORTE: diecisiete punto noventa metros, linda con Elena Rosalva Rodríguez García, calle de por medio; AL ORIENTE: mide diez punto setenta y cinco metros linda con Tomasa del Carmen Sánchez de Rodríguez calle de por medio; y AL PONIENTE: mide once punto cuarenta y cinco metros, linda con Gabriel de Jesús Echeverría Martínez. Lo estima en la cantidad de

QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dicho inmueble lo poseyó la señora Rosa Martínez, por más de quince años consecutivos que sumados al tiempo en que lo ha poseído la señora NICOLASA ROSA ECHEVERRIA DE CARRILLO suman más de treinta años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio. Que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025307-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada NURIA LISETH DE MARIA ORANTES DE ROSALES, actuando en calidad de Apoderada Especial del Señor JOSE LEONARDO ECHE-VERRÍA, de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio Hayward, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Americano número 463714928; con número de Identificación Tributaria 1006- 180157-001-5; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio Concepción de esta villa de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: dieciocho punto cincuenta metros, linda con Ana Ilda de Jesús Panameño González; AL NORTE: dieciocho punto veinte metros, linda con Rosa Nicolasa Echeverría; AL ORIENTE: diez punto setenta y cinco metros linda con Manuel Antonio Murillo y Tania Marínela Panameño de Murillo, calle de por medio y AL PONIENTE: once punto cuarenta y cinco metros, linda con Gabriel de Jesús Echeverría Martínez. Lo estima en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dicho inmueble lo poseyó la señora Rosa Martínez, por más de quince años consecutivos que sumados al tiempo en que lo ha poseído el señor JOSE LEONARDO ECHEVERRÍA suman más de treinta años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio. Que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008076688

No. de Presentación: 20080109709

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DOLOVECK

Consistente en: la expresión: DOLOVECK, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS PRODUCTOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025206-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016149811 No. de Presentación: 20160228903

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUCILA MARIA ARGUETA ALFARO, en su calidad de APODERADO de FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO

HUMANO que se abrevia: FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA SALUD o simplemente FUSAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras ¡SÍ PODEMOS! y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, MONTAJE, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025256-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general para los efectos de ley consiguientes.

HACE SABER: Que por medio de la presente publicación, se convoca a los accionistas a que se hagan presentes a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HIDRO-ELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se llevará a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las ONCE horas del día DIECINUEVE DE MAYO del año dos mil

146

dieciséis, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Edificio Tacoplast, Colonia Las Delicias, Kilómetro 14, Carretera a Occidente, Santa Tecla, La Libertad. En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria, se establece como SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, las ONCE horas del día VEINTE DE MAYO de dos mil dieciséis, en la dirección antes mencionada. Para que la Junta General Ordinaria programada se considere legalmente reunida en primera y segunda convocatoria deberá estar presente o representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

La agenda para la Junta General Ordinaria que por este medio se convoca, será la siguiente:

- I.- Establecimiento del Quórum;
- II.- Lectura del Acta anterior;
- III.- Presentación de La memoria de labores de la Administración correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015; El Balance General al 31 de diciembre de 2015; El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015; El Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015; y El informe del Auditor al 31 de diciembre de 2015. A fin de aprobar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- IV.- Nombramiento de Auditor Externo y fijación de emolumentos;
- V.- Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de emolumentos:
- VI.- Aplicación de resultados; y
- VII.- Puntos Varios.

San Salvador, 18 de abril de 2016

JORGE JOSE CHARUR MIJAS,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
HIDROELECTRIA PAPALOATE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C008910-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a. Verificación del Quórum.
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable.
- c. Presentación y Aprobación para la ejecución del proyecto de construcción del Edificio de Estacionamiento para el Hospital.
- d. Aprobación de Adquisición de financiamiento por parte de la sociedad para ejecución del proyecto de construcción del Edificio de Estacionamiento para el Hospital.
- e. Aprobación de traspaso de inmueble donde se construirá el Edificio de Estacionamiento propiedad de la sociedad a favor de otra sociedad del grupo.
- f. Aprobación para que la sociedad se constituya codeudora solidaria de otra sociedad del grupo para ejecución de proyecto de construcción del Edificio de Estacionamiento.

En razón de no haberse celebrado por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la primera y segunda convocatoria de Junta General Extraordinaria, se hace esta nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no ha sido anunciada simultáneamente con las anteriores y además se hace constar que la presente constituye TERCERA CONVOCATORIA, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, a los DIECIOCHO días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad Inversiones Albri, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Inalbri, S.A. de C.V., en cumplimiento a las atribuciones otorgadas en la cláusula décimo octava del pacto social, así como lo dispuesto en el Art. 228 del Código de Comercio, convoca a los Señores accionistas de la sociedad, para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas, a llevarse a cabo, el día 26 de mayo de 2016, a las dieciséis horas, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en el Edificio Terminal de Carga, Local C-5, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Luis Talpa, Departamento de La Paz; para conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Lectura y Aprobación de la memoria de Labores del Administrador Único.
- Lectura y aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio de 2015.
- Lectura y aprobación del Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio de 2015.
- 6. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Hono
- 7. Aplicación de Resultados.

Para que la Junta General Ordinaria se considere válidamente reunida en primera convocatoria deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto. De no haber quórum en la fecha y hora antes indicada, se convoca para celebrar esta Junta, en segunda convocatoria, con la misma agenda, a llevarse a cabo a las dieciséis horas del día 27 de mayo de 2016, en las instalaciones de la sociedad indicadas al inicio de esta convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria se considere válidamente reunida en segunda convocatoria, se considerará válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 21 de abril de 2016.

RICARDO ALVAREZ ZUÑIGA,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El suscrito Auditor Externo de la Sociedad MICRONEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, dándole estricto cumplimiento al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse en las instalaciones de Hotel Sheraton Presidente, Salón Embajador 2, ubicado en Final Avenida la Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, a las DIEZ horas del día jueves DIECINUEVE de mayo del año dos mil dieciséis, en primera convocatoria el quórum para conocer de los puntos de carácter ordinario será de la mitad más una de las acciones y el quórum para formar resolución será la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum a la fecha y hora señalada se convoca para el día viernes VEINTE, del mismo mes y año, a la misma hora, y en la siguiente dirección: Tercera Calle Poniente Número NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, San Salvador. En segunda convocatoria, el quórum para conocer de los asuntos de carácter Ordinario será el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM DE ASISTENCIA.
- 2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y SECRETARIO/A.
- 3. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- 4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- PRESENTACION, APROBACION O IMPROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE JUNTA DIRECTIVA, AÑO 2015.
- 6. PRESENTACION, APROBACION O IMPROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2015.
- 7. PRESENTACION DEL DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DEL 2015.
- 8. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- 9. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIS-CAL AÑO 2016 CON SUS RESPECTIVA FIJACION DE EMOLUMENTOS.

San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

BARAHONA VARGAS ASOCIADOS, REYNALDO BARAHONA. AUDITOR EXTERNO.

CONVOCATORIA

La Infrascrita Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad "ISAC, S.A. DE C.V.", conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las Instalaciones Administrativas del Hospital Materno Infantil San Antonio, Calle Aldea San Antonio, Barrio San Antonio, Edificio San Antonio, de la ciudad de Santa Ana, el día lunes dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, a las quince horas; en caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada, se celebrará en Segunda Convocatoria, el día martes diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, a las quince horas en el mismo local.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso que se lleve a cabo en segunda convocatoria podrá constituirse cualquiera que sea el número de las acciones representadas y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, conforme al art. 241 del Código de Comercio.

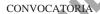
AGENDA:

- ESTABLECIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA PRESIDIR LA ASAMBLEA.
- 3) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- 4) LECTURA DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE.
- 5) LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINAN-CIEROS DEL EJERCICIO DOS MIL QUINCE.
- 6) INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- ELECCIÓN DEL ADMINSTRADOR ÚNICO Y SUPLEN-TE.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CIÓN DE SUS HONORARIOS.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
- 10) APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- 11) CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CÓDIGO DE COMERCIO PUEDA SER TRATADOS EN ESTA JUNTA.

Santa Ana, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DRA. CLAUDIA LUCELY CARRANZA DE MARQUEZ, ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C009000-3



La Junta Directiva de "Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el cuarto nivel de sus oficinas ubicadas en el Km. 10 1/2, Carretera Panamericana, Santa Tecla, Dpto. de La Libertad, a las quince horas del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, para conocer la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Distribución de Dividendos.
- IV. Renuncias de Directores.
- Elección y nombramiento de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.

Si no hubiere quórum para celebrar junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, en el lugar antes mencionado. Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas. La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda estará a disposición de los accionistas en la oficina de la Compañía y el acceso a la misma les será proporcionado previo su requerimiento por escrito en carta dirigida al Secretario de la Junta Directiva.

Santa Tecla, veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., contra el demandado señor WALTER WILFREDO ZELAYA CAMPOS, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se describe:" Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, identificado como número CIENTO SESENTA Y SEIS, BLOCK "J" SENDA "d", situado en la Urbanización Colinas de Monserrat, Jurisdicción y Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de doscientos ocho punto treinta y nueve metros cuadrados, el cual se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la senda vehicular D y pasaje peatonal ambas de la Urbanización Colinas de Monserrat, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur cincuenta y tres grados cincuenta y tres minutos Oeste y una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta metros, llegando al estacionamiento doscientos nueve punto setenta y cuatro más cuarenta y uno punto cincuenta en donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cuatro punto cincuenta metros para llegar al vértice Nor-Oriente del lote que se describe así: AL SUR: línea curva con una distancia de cinco punto setenta metros lindando con pasaje peatonal encontrándose de por medio la senda vehicular D con un ancho de nueve metros; al PONIENTE: línea recta con rumbo Norte sesenta grados, diecisiete punto dos minutos Oeste y una distancia de veinte punto cuarenta y ocho metros, lindando con lote número ciento sesenta y cinco; AL NORTE: línea recta con rumbo Norte treinta y tres grados cincuenta y ocho punto cuatro minutos Este y una distancia de catorce punto sesenta metros, lindando con Motel La Cigarra propiedad del señor Ismael Gómez Mirra; AL ORIENTE: línea recta con rumbo Sur treinta y seis grados cero siete minutos Este y una distancia de veintiuno punto ochenta y cinco metros lindando con lote ciento sesenta y siete, llegando al punto de partida de la presente descripción. El área descrita tiene una extensión Superficial de DOSCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a doscientas noventa y ocho punto dieciséis varas cuadradas. En el inmueble así descrito existe construida una casa de sistema mixto en un área de cuarenta y siete metros cuadrados, inscrito originalmente bajo la matrícula número M CERO CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ DEL MISMO Registro y actualmente trasladado a la matrícula

SEIS CERO CERO TRES OCHO OCHO CERO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO Asiento Uno, a favor del ejecutado señor WALTER WILFREDO ZELAYA CAMPOS".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos Documentos de Identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las once horas del día trece de agosto de dos mil quince.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025172-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Abogada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora JUA-NA EDELMIRA DIAZ ORTIZ, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Reparto La Campanera, Calle Principal, Polígono Nueve, casa número trece, Soyapango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUA-DRADAS, el cual es de las medidas siguientes: AL NORTE: formando un tamo recto de nueve metros, linda con lote número cinco, del mismo polígono; Al ESTE: formado por un tramo recto de cinco metros, linda con lote del mismo polígono,; AL SUR: formado por un tramo recto de nueve metros, linda con lote número siete, del mismo polígono; y AL OESTE: formado por un tramo recto de cinco metros, linda con lote del polígono siete pesaje D- Oriente de por medio. Inscrito a favor de la demandada señora JUANA EDELMIRA DIAZ ORTIZ, en la Matrícula Número SEIS CERO UNO CERO SIETE SEIS CERO CERO- CERO CERO CERO CERO, Asiento: TRES, del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador.

Se admitirán postura siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil diez.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025173-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA AL PÚBLICO: Que el sr. Mario Alberto Lovo Herrera, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en segunda calle oriente y cuarta avenida norte, número nueve. Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No. 5194, que ampara TRES MIL CIENTO SEIS, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN. SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 06 de abril de 2016.

LUIS ALONSO ARCE,

DIRECTOR PRESIDENTE.

AVISO

La Caja de Credito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2192, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, por UN MIL DOSCIENTOS 50/100 DOLARES (\$1,250.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, viernes 15 de abril de 2016.

MIGUEL ANGEL CAMPOS BENAVIDES,

CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F025268-3

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AFP CRECER, S.A. PARA DISMINUIR EL CAPITAL Y MODIFICAR EL PACTO SOCIAL.

LA INFRASCRITA EJECUTORA ESPECIAL Y COMISIONADA PARA EXTENDER CREDENCIALES Y CERTIFICACIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CRECER, S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA, denominación que se puede abreviar AFP CRECER, S.A. de este domicilio, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas se encuentran los puntos de carácter extraordinario UNO y DOS del acta número CINCUENTA Y SEIS que corresponde a la sesión de fecha doce de abril del dos mil dieciséis, celebrada en Sala de Juntas del Edificio Crecer, tercer nivel, ubicado en la Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número mil cien. San Salvador, los cuales literalmente dicen:

I. Disminución de capital y modificación al pacto social

En relación al art. 35 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, las AFP deberán disponer en todo momento de un patrimonio neto mínimo que no podrá ser inferior al tres por ciento del valor del Fondo de Pensiones administrado, sin exceder los diez millones de dólares de los Estados Unidos de América; siendo el capital social de AFP CRECER, S.A. de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA totalmente suscritos y pagados representado y dividido en UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, se cumple con el mínimo legal requerido, ya que, aunque el Fondo de Pensiones administrado siga creciendo de manera exponencial la Ley fija un límite, por lo que se recomienda disminuir el Capital Social.

Los accionistas presentes y/o representados acuerdan por unanimidad DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL de AFP CRECER, S.A en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La sociedad cancelará Doscientas cincuenta mil acciones en proporción al porcentaje de participación de cada accionista en la sociedad AFP CRECER S.A., al momento de tomar el presente acuerdo de disminución, amortizando cada acción al valor de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

En caso de existir fracciones de acciones los accionistas realizaran entre sí los ajustes correspondientes.

Por lo que el nuevo Capital Social de la Sociedad será de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, totalmente suscrito y pagado, representado y dividido en UN MILLÓN ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscritas y pagadas en un cien por ciento.

La sociedad emitirá nuevas acciones en base a su nuevo capital social las cuales se canjearán por las anteriores acciones, conservando los accionistas su participación accionaria.

En consecuencia, de la disminución de capital acordada los accionistas presentes y/o representados acuerdan por unanimidad modificar la cláusula QUINTA del pacto social, la cual quedará redactada así:

QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social es de DIEZ MI-LLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, totalmente suscrito y pagado, representado y dividido en UN MILLÓN DE ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Las acciones conferirán iguales derechos y tendrán siempre el carácter de nominativas y no podrán convertirse al portador, por ser la Sociedad una Institución Previsional de carácter financiero; en ningún caso su capital social podrá ser menor a los límites que señala el artículo veintiocho de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Se aprueba por unanimidad el cambio comentado y la redacción propuesta, de igual manera se acuerda modificar el pacto social en el sentido de incorporar en un solo texto todas las cláusulas que componen los estatutos de la sociedad, a fin de que en un solo instrumento en adelante, se reúna el pacto social único que rija a la sociedad y que contenga todos sus estatutos.

II. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

Se nombran como ejecutores especiales de los acuerdos tomados en esta junta general de accionistas a los licenciados: RUTH DEL CAS-TILLO DE SOLORZANO, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Economía, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio y JOSÉ CARLOS BONILLA LARREYNAGA, de sesenta y un años de edad; Economista, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quienes podrán comparecer conjunta o separadamente en nombre de la Junta General de Accionistas a tramitar y obtener la correspondiente autorización de la modificación al pacto social de AFP CRECER, S.A., ante la Superintendencia del Sistema Financiero o ante cualquier entidad de carácter público o privado u oficina que ejerza la vigilancia del Estado, y a realizar todos los trámites que fueren necesarios de conformidad a la Ley y reglamentos a fin de llevar a cabo sin ningún inconveniente el proceso de modificación al pacto social de AFP CRECER, S.A., también se les delega de forma especial la comparecencia ante notario para suscribir la escritura o escrituras necesarias y el otorgamiento de las certificaciones de la presente acta.

Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación, en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciséis.

RUTH DEL CASTILLO DE SOLORZANO, EJECUTORA ESPECIAL.

BALANCES DE LIQUIDACIÓN



CORPORACION DE SERVICIOS MULTIPLES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) BALANCE FINAL AL 31 DE AGOSTO DE 2015 (Valores expresados en Dolares Americanos)

ACTIVO ACTIVOS CORRIENTES EFECTIVO Y EQUIVALENTES \$ 2,00	\$ 2,000.00	PATRIMONIO CAPITAL SOCIAL CAPITAL SOCIAL PAGADO	5	\$ 2,000.00	2,000.00
TOAL DE ACTIVO	\$ 2,000.00	TOTAL PASIVO Y CAPITA	L	\$	2,000.00
VANIRA E. AREVALO DE GRANADOS LIQUIDADOR	MARLON RENE ERA LIQUIDADOR	ANADOS SANTOS ROB	ERTO ENRIQUE	JE FERMÁN FLO	CONTADOR DE CONTA
LIC SONIA E. CASTILL AUDITOR EXTERNO INSC	O DE CAÑAS	RICARDO ANTÓNIC CONTADOR ACREDITA	FERMAN FLO	ORES 4044251	
	Sealing de 11 Salvetin	7/10			3 v. alt. No. C008909-3
INDUSTRIAS LI		ONIMA DE CAPITAL VARIAI IAL AL 08 DE ABRIL 2016	BLE EN LIQU	IDACION	
ACTIVO CORRIENTE Efectivo y equivalentes de Efectivo	CHAR	\$ D.00	n r	\$ 0.00	
TOTAL ACTIVO				\$ 0.00	
PASIVO Y PATRIMONIO Capital Social Reserva Legal		\$ 0.00 \$ 0.00		\$ 0.00	
TOTAL PÁSIVÓ Y PATRIMONIO			Ę	\$ 0.00	
Licda. Laura Ileana Linares Val	rela	Lic . Jorge A	berto Mar	13	PATADOR IN
Liquidador			ANTISCO AND	Trans.	ADOR I de Beg. de preditación 297-769 (CO DE R. SANING)
	Audit	or I I INS	CRIPCION 10. 2510		

\$ 328,266.15

\$ 328,266.15

Estado de Situación Financiera Final de Liquidación Al 05 de Abril de 2016 Trans América Textil El Salvador, S.A. de C.V. (En Liquidación)

(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Efectivo y Equivalente de Efectivo \$328,266.15	\$ 546,400.13	PALKINONIO NEIO	
	\$		9
		Patrimonio Neto de Liquidación	\$ 328,266.15
	2000000	NOTO THE LOCAL AND COMMENCE OF THE PERSON OF THE PERSON	9
TOTAL ACTIVO	C1'007'976'C	TOTAL PATRIMONIO NETO DE LIQUIDACION	9

El capital social está representado por 8,750 acciones comunes autorizadas con un valor nominal de US\$12.00 y valor de liquidación de US\$37.5161314 cada una de las acciones.

MAKENTE:	Contador Co	a a
DISTRIBUCION DE REMANENTE: NUMERO DE ACCIONES 8,749 1 8,750	Then -	José Antonio Chávez Rivera Contado Contado
ACCIONISTAS LACOSTE OPERATIONS, S.A. COMPTOIR DE LA BONNETERIE FRANÇAISE, S.A. TOTALES	leney 7 words	Lilian Ruth Zelaya Panting Liquidadora

37.52 \$ 328,228.63

NETO A PAGAR

\$ 328,266.15



TRANS AMERICA TEXTIL

SALVADOR S.A. CEC.V

3 v. alt. No. F025259-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor OSCAR ASCENCIO CERON, conocido tributariamente como OSCAR ASCENCIO CERON LOPEZ, de sesenta y siete años de edad, Mecánico, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos trece mil setecientos tres-seis, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-doscientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cero, solicitando se extienda a su nombre TÍTULO MUNICIPAL SOBRE UN PREDIO URBANO, situado en el Barrio San Juan, de Santiago Nonualco, Departamento La Paz; del Mapa cero ochocientos diecinueve U uno tres, Parcela ochenta y nueve; sin antecedente inscrito y de una extensión superficial de SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: con solar de Victoria Escobar de Turcios y con Victorino López Alvarado, dieciocho metros cuarenta y nueve centímetros, calle de por medio; AL ORIENTE: con predio de Erasmo Ángel, treinta y seis metros noventa centímetros; AL SUR: predios de Julián Cubías Rivas y Clara del Carmen Méndez de Guevara, veintinueve metros noventa centímetros; y AL PONIENTE: predio de Enrique Castaneda, veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros. Los colindantes son todos de este domicilio. El predio no es sirviente ni dominante y no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia. El titulante lo ha poseído por más de diez años consecutivos, sumando la posesión de su antecesora Sra. Jesús Cerón; quien le otorgó Escritura Pública de compra-venta ante el Licenciado Boanerges Leonor Martínez, en Zacatecoluca, el día veintitres de julio del año de mil novecientos noventa y uno; documento no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio; no obstante su posesión es de buena fe, quieta, pacífica, no interrumpida y sin proindivisión alguna. Lo valora en Veinte mil 00/100 Dólares Estadounidenses (\$20,000.00). Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, siete de abril de dos mil dieciséis. MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL. EZEQUIEL CÓRDOVA MEJÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

HACE SABER: Que MARÍA VICENTA GÓMEZ VIUDA DE SARAVIA, de setenta y dos años de edad, Doméstica, del domicilio de Sensuntepeque, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero siete uno seis tres cuatro cero -uno y número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - cero cinco cero cuatro cuatro cuatro - uno cero uno - uno: y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza Urbano situado en COLONIA LAS BRISAS, BARRIO LOS REMEDIOS de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO VEINTISÉIS ME-TROS CUADRADOS equivalentes a SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: LINDERO NORTE: formado por dos tramos, Tramo uno, mide ocho punto noventa y un metros: Tramo dos, mide quince punto treinta y siete metros, colindando con Sociedad de Ahorro y Crédito Integral, parte con cerco de alambre de púas y parte con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: formado por dos tramos, Tramo uno, con una distancia de siete punto cincuenta y nueve metros. Tramo dos, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y cinco metros, colindando con propiedad de Margarita Zavala y Santana Constanza, con pared de por medio. LINDERO SUR: formado por dos tramos, Tramo uno, mide diecisiete punto cuarenta y cinco metros, Tramo dos. mide ocho punto noventa y dos metros, colindando con propiedad de Valeriano Salome Gómez, con pared de por Medio. LINDE-RO PONIENTE: formado por cuatro tramos, Tramo uno, mide seis punto sesenta y seis metros, Tramo dos. mide cero punto sesenta metros, Tramo tres, mide siete punto cincuenta y nueve metros, Tramo cuatro, mide cuatro punto sesenta y ocho metros, colindando con propiedad de Leonel Cruz y Felipe Romero, pasaje de por medio. En el inmueble existe el gravamen de servidumbre de tránsito y acueducto a favor de la Administración de Acueductos y Alcantarillados "Anda".- El inmueble antes descrito lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo obtuvo por compraventa que hizo al señor Mercedes Antonio Núñez, según Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las trece horas del día diez de junio del año mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios Notariales del Notario Justo Armando Cobar López, la posesión sumada con la de sus antecesores resulta ser de más de treinta y cinco años y la ha ejercido de forma quieta. pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble es sirviente, tiene gravámenes a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Dr. Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. ING. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015148620 No. de Presentación: 20150226566

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras you DECIDE y diseño, traducidas al castellano como TU DECIDES, que servirá para: AMPARAR: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES TALES COMO; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS Y EVENTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. Sán Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008906-3

No. de Expediente: 2015148662 No. de Presentación: 20150226632

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase RADAR ILEGAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PLATAFORMA WEB PARA LA DENUNCIA DE PRODUCTOS ILEGALES EN PUNTOS DE VENTA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dicciscis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v.alt. No. C008908-3

No. de Expediente: 2016151130 No. de Presentación: 20160231681

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IRIS MARLENE ORTEGA RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de WOW STORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WOW STORE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra WOW STORE y diseño, traducido como WOW TIENDA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA, AL DETALLE O AL POR MAYOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS. Clase: 35.

156

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v.alt. No. C008930-3

No. de Expediente: 2015145115 No. de Presentación: 20150220280

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de International House of Pancakes, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en la palabra IHOP y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025211-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015148363 No. de Presentación: 20150226059

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE BUENAVENTURA GUARDADO ORELLANA, en su calidad de RE-PRESENTANTE LEGAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CRITAX

Consistente en: la palabra CRITAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008112-3

No. de Expediente: 2016150069 No. de Presentación: 20160229682

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AKLANTO

Consistente en: la palabra AKLANTO, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

157

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008904-3

No. de Expediente: 2016150070 No. de Presentación: 20160229683

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BRETONZA

Consistente en: la palabra BRETONZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉ UTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2016150008

No. de Presentación: 20160229526

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MALUSEL

Consistente en: la palabra MALUSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO (DOMPERIDONA). Clase: 05

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008907-3

No. de Expediente: 2015145422 No. de Presentación: 20150220786

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN CECILIA PASTORE VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. C008905-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

DENTSPLY International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

M-ACCESS

Consistente en: La palabra M-ACCESS, que servirá para: AM-PARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA DENTISTAS A SABER LIMAS PARA ENDODONCIA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008918-

No. de Expediente: 2016151075 No. de Presentación: 20160231613

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYRA DEL SOCORRO VELASQUEZ MORALES DE ZEDAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ZEDAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Ganchos Verónica y diseño, que servirá para: AMPARAR: GANCHO PARA EL CABELLO CON PUNTA DE GOMA. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA

3 v. alt. No. C008920-3

No. de Expediente: 2016150959

No. de Presentación: 20160231403

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CONSTAN-TINO DIMITRAKIS KATZURAKIS, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de LAHUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAHUN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-



Consistente en: La palabra KATZALA SINCE 1992 y diseño traducida al castellano como ESTADO FINCA DEL CAFE CENTRO-AMERICANO, que servirá para: AMPARAR CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.

159

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 29 de Abril de 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

> JUAN ROBERTO VEGA SUNCÍN, SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. F025149-3

No. de Expediente: 2015147666 No. de Presentación: 20150224710

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DISDOL

Consistente en: la palabra DISDOL, que servirá para. AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉ; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025193-3

No. de Expediente: 2015148388

No. de Presentación: 20150226089

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MA-RIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de LA CAUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, denacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en las palabras LA CASA DE LOS UNIFORMES LA CAUSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ZAPATOS Y SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE UNIFORMES DE TIPO INDUSTRIAL Y DOMESTICO, PLAYERAS, POLOS Y SUDADEROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025202-3

No. de Expediente: 2016149626 No. de Presentación: 20160228511

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GT70

Consistente en: las letras GT70, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; SISTEMAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; LOCOMOTORAS; VAGONES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil dieciséis.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025203-3

No. de Expediente: 2009093499 No. de Presentación: 20090123310

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Luveck y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025207-3

No. de Expediente: 2015148123 No. de Presentación: 20150225624

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SABMiller International Brands Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PERONI NASTRO AZZURRO y diseño, donde las palabras NASTRO Y AZZURRO se traducen al castellano como CINTA AZUL, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025209-3